

Municipio de General Pueyrredon

# Boletín Oficial

Edición N°109  
14/09/2020



**Buenos Aires**  
Provincia

## **Tabla de Contenidos**

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS HCD	14
DECRETOS DE	54
RESOLUCIONES DE	73

## **AUTORIDADES**

INTENDENTE  
Guillermo Tristán Montenegro

**ORDENANZA**

Expediente D.E.: 4833-6-2020  
 Expediente H.C.D.: 1656-D-20  
 N° de registro: 0-18988  
 Fecha de sanción: 21/08/2020  
 Fecha de promulgación: 01/09/2020  
 Decreto de promulgación: 1413-20

**ORDENANZA N° 24844**

**Artículo 1°.-** Declárase "Vecino Destacado" de la ciudad de Mar del Plata a Don Onelio Ceccato, en razón de su dilatada trayectoria como profesional de la medicina, docente, artista y dirigente de organizaciones vinculadas a la salud y el bien común de nuestra comunidad así como por su calidad humana, evidenciada en cada acto de su vida, obrando siempre en pos del prójimo.

**Artículo 2°.-** Entréguese copia de la presente, con sus fundamentos, al Dr. Onelio Ceccato en un acto a llevarse a cabo al efecto en el Recinto de Sesiones "C.P.N. Carlos Mauricio Irigoín" del Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 3°.-** Comuníquese, etc.-

**Poleggio**

**Martínez Bordaisco**

**Bernabei**

**Montenegro**

**FUNDAMENTOS**

El presente reconocimiento tiene por objeto destacar la trayectoria del Dr. Onelio Ceccato por sus valiosos aportes a la comunidad.

El valor que entraña este tipo de homenajes sirven para resaltar públicamente trayectorias personales y profesionales que son dignas de ser conocidas y reconocidas, en tanto la difusión de sus actos tiene como doble finalidad la de "reconocimiento específico del ciudadano destacado" y la de "servir como fuente de inspiración de otros coterráneos, que deseen emularlo".

La rica y trascendente historia de Don Onelio Ceccato, que da cuenta de una persona nacida en la ciudad de Mar del Plata, el día 13 de enero de 1935, en el seno de una familia de inmigrantes italianos.

Un episodio de su niñez que tiempo más tarde le despertaría muchísima curiosidad literaria fue, cuando junto a sus padres asistió al momento en que fue rescatado del mar el cuerpo sin vida de la célebre escritora y poetisa Alfonsina Storni. Este incidente con la historia trascendente de la ciudad lo llevaría, años más tarde, a convertirse en columnista habitual del programa de la queridísima y recordada Tilde Uzquiano, donde hablaba de medicina, teatro, de la obra de Alfonsina Storni, entre muchos otros temas.

Trabajó desde niño para ayudar a su familia y solventar los costos de sus estudios como canillita en el quiosco de diarios y revistas ubicado en la entrada del Hotel Provincial; como mozo de temporada en la confitería Splendid de la Rambla Bristol e incluso; aplicando inyecciones a domicilio.

Inició sus estudios primarios en el Instituto Peralta Ramos y luego los continuó en la Escuela n°1 "Pascuala Mugaburu".

El nivel secundario lo hizo en el Colegio Nacional "Mariano Moreno" donde fue elegido Presidente del Centro de Estudiantes en el último año del bachillerato.

En 1954 ingresó en la Universidad Nacional de La Plata, en la carrera de medicina, graduándose el 7 de agosto de 1960, en la especialidad de Clínica Médica, profesión que ejerció durante 40 años, hasta el momento de su jubilación, en el año 2000.

Su desempeño como médico tuvo sus primeros pasos en la guardia del Hospital Mar del Plata (actual Hospital Materno Infantil "Victorio Tetamenti"). También lo hizo en el H.I.G.A. "Oscar Alende", en la Clínica Pueyrredon y como médico a domicilio en la Cruz Blanca.

En el año 1964 fundó junto otros colegas la Clínica Colón, revistiendo el rol de Presidente del Directorio, cargo para el que fue reelegido con posterioridad. En dicha organización, tuvo y mantuvo su consultorio hasta el momento de su retiro del ejercicio profesional, es decir, durante casi 40 años.

También se desempeñó como Médico Escolar y del Hogar Municipal de Ancianos.

Fue docente de Anatomía e Higiene en establecimientos educativos dentro del nivel secundario.

Su interés por la transparencia en el ejercicio profesional lo llevó a la militancia gremial, tarea que realizó ad honorem como miembro integrante de la gran mayoría de los Directorios del Centro Médico de Mar del Plata, entre los años 1964 y 1999, donde también supo desempeñarse como Secretario General, entre otras funciones.

Defensor de la educación pública y con fervorosa conciencia cívica atendió (a pesar de su agnosticismo) en forma gratuita, en la sala de la Capilla Santa Ana de su barrio Villa Primera dos veces por semana entre 1970 y 1976.

A su labor profesional y gremial (sin afiliación política) se suma su vocación actoral, innato histrionismo que dan fe todos quienes lo conocen.

Integra la Troupe de Médicos CO-TE-VA desde 1963, el grupo Spéculos del Centro Médico de Mar del Plata entre 1990 y 2001, la Troupe Hospital Materno Infantil "Victorio Tetamanti" y la Chocobanda, elenco donde actúa hasta el presente con puesta en escena de obras infantiles a beneficio de la Cooperadora del Hospital Materno Infantil.

Don Onelio ha tenido participación en los medios en incontables programas de radio y televisión entre 2005 a 2007, compartiendo espacios destinados a la salud junto a reconocidos colegas suyos.

Al igual que el episodio vivido en su niñez, tiempo más tarde le tocó de cerca un nuevo hecho luctuoso trágico, tal el caso del crimen de María del Carmen "Cocca" Maggi, respecto de quien, Don Onelio se ocupó de reconocer el cuerpo semienterrado en una zona de caza del Partido de Mar Chiquita. Este caso le causó un profundo dolor debido a que era amigo de la familia de la víctima y por las circunstancias en las que el crimen se perpetró.

En la actualidad, Don Onelio Ceccato detenta 85 años de edad, sobrelleva 9 stends en las arterias de "su enorme corazón", pero así y todo, sigue en el escenario junto a la Chocobanda y no está en sus planes dejar el escenario. Tal es así, que si bien esta pandemia lo mantiene respetando el aislamiento social establecido, no impidió que participara en la grabación del video la Chocobanda El Rock de la Cuarentena <https://www.youtube.com/watch?v=4ryetmLQMgG>, que cosecha un público muy fiel, con el que hicieron su aporte al cuidado de todos.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon otorga el título "Vecino Destacado" de la ciudad de Mar del Plata a Don Onelio Ceccato, en razón de su dilatada trayectoria como profesional de la medicina, docente, artista y dirigente de organizaciones vinculadas a la salud y el bien común de nuestra comunidad así como por su calidad humana, evidenciada en cada acto de su vida, obrando siempre en pos del prójimo.

---

Ordenanza N° 24845

General Pueyrredon, 01/09/2020

#### **ORDENANZA**

Expediente D.E.: 4842-8-2020

Expediente H.C.D.: 1537-V-20

N° de registro: O-18994

Fecha de sanción: 21/08/2020

Fecha de promulgación: 01/09/2020

Decreto de promulgación: 1414-20

#### **ORDENANZA N° 24845**

**Artículo 1°.-** Adhiérese la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon a la Resolución n° 114/2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación Argentina que adopta la definición de "antisemitismo" aprobada por la Alianza Internacional para el Recuerdo del Holocausto, la que será de aplicación para todo el sector público.

**Artículo 2°.-** Comuníquese, etc.-

**Poleggio**

**Martínez Bordaisco**

**Hourquebie**

**Montenegro**

**ORDENANZA**

Expediente D.E.: 4838-1-2020  
Expediente H.C.D.: 1056-V-20  
N° de registro: O-18992  
Fecha de sanción: 21/08/2020  
Fecha de promulgación: 01/09/2020  
Decreto de promulgación: 1415-20

**ORDENANZA N° 24846**

**Artículo 1°.-** Créase la Biblioteca Pública Municipal Digital para la difusión, de manera pública, libre y gratuita, de contenidos culturales, educativos, científicos e históricos.

**Artículo 2°.-** La Biblioteca Pública Municipal Digital (en adelante B.P.M.D.) tendrá como principal objeto el de transformarse en una completa herramienta, ágil y versátil, para el acceso a diferentes elaboraciones culturales, recopilaciones y análisis históricos, estudios científicos y expresiones artísticas de toda índole, con especial énfasis de aquellas nacidas en nuestro medio y relativas a personas vinculadas al Municipio.

**Artículo 3°.-** El acceso a la B.P.M.D. se realizará por intermedio de la página web oficial del Municipio de General Pueyrredon, estableciéndose allí un ingreso particular y directo. La autoridad de aplicación podrá disponer otros puntos de ingreso a la misma.

**Artículo 4°.-** La interrelación de la ciudadanía con los contenidos de la B.P.M.D. se realizará exclusivamente de forma informática con apego al reglamento especial que dictará a tales efectos la autoridad de aplicación.

**Artículo 5°.-** La autoridad de aplicación de la B.P.M.D. contará con facultades específicas para reglamentar las condiciones de ingreso y mantenimiento de contenidos a publicarse en el portal, debiendo procurar principalmente que los mismos no afecten disposiciones legales, la ética, la moral, ni las buenas costumbres sostenidas por la comunidad.

**Artículo 6°.-** La autoridad de aplicación de la B.P.M.D. tendrá como una de sus principales obligaciones la de velar por la debida protección de los derechos de autores, compositores e intérpretes de los contenidos que se incorporen al portal; así como también, deberá velar por la protección de los derechos de marcas y patentes (de toda índole) que sean incorporadas al contenido del archivo digital que por la presente se crea.

**Artículo 7°.-** La autoridad de aplicación de la B.P.M.D. contará con atribuciones para suscribir convenios de tráfico de información con instituciones educativas de todos los niveles, gestiones y jurisdicciones; con otras bibliotecas y con todo tipo de organizaciones que detenten o requieran contenido factible de ser difundido, respetando siempre las restricciones que la presente ordenanza establece.

**Artículo 8°.-** Establécese que la autoridad de aplicación de la Biblioteca Pública Municipal Digital será la Secretaría de Cultura.

**Artículo 9°.-** Comuníquese, etc.-

**Poleggio**

**Martínez Bordaisco**

**Balmaceda**

**Montenegro**

**ORDENANZA**

Expediente D.E.: 4827-5-2020  
Expediente H.C.D.: 2179-U-19  
N° de registro: O-18961  
Fecha de sanción: 21/08/2020  
Fecha de promulgación: 01/09/2020  
Decreto de promulgación: 1418-20

**ORDENANZA N° 24849**

**Artículo 1°.-** Otórgase la distinción al "Compromiso Social" al señor Juan Hay, voluntario de La Red Solidaria de la ciudad de Mar del Plata, destacado por su solidaridad y compromiso en la mejora de la calidad de vida de las personas y en el logro de una sociedad más justa.

**Artículo 2°.-** Entréguese copia de la presente, con sus fundamentos, al señor Juan Hay en lugar, día y horario a convenir.

**Artículo 3°.-** Comuníquese, etc.-

**Poleggio**

**Martínez Bordaisco**

**Hourquebie**

**Montenegro**

**FUNDAMENTOS**

En Mar del Plata, al igual que en todo el país, numerosas organizaciones y entidades, algunas vinculadas con la Iglesia, trabajan codo a codo para atender el flagelo de la situación de calle y llegan, muchas veces, adonde el Estado no. Red Solidaria es una de las organizaciones que atiende la problemática y Juan Hay es su referente en la ciudad.

Desde el 10 de noviembre de 2011 hasta la fecha, Juan Hay es voluntario de Red Solidaria en Mar del Plata.

Fue operador en la Secretaría de Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires desde diciembre de 2012 hasta diciembre de 2014 (2 años y 1 mes).

Red Solidaria es una de las organizaciones que atiende la problemática y desde hace cinco años trabajan en conjunto con otras entidades, en especial con el desayunador Cáritas Don Bosco -que funciona en Rivadavia y Don Bosco- donde concentran las donaciones de ropa y alimentos que reciben.

A fuerza de solidaridad, compromiso y entrega, se encargan no sólo de ofrecerle un plato caliente a quienes pasan sus días en la calle, sino también una palabra de aliento, una mirada tierna, un abrazo sentido.

Juan destaca la tarea y la organización, dado que más allá de la actividad particular que realiza, trabajan en la ciudad la ONG Nada es Imposible, la Asociación Ayuda al Alcohólico en Recuperación (Asaar), Fundación Sí, Cáritas, La Noche de la Caridad y Casa Puentes, entre otras. Lo cierto es que con los años se ha logrado conformar una red que, gracias a la gente que la compone, día a día y año a año combate la soledad, el frío y la indigencia.

Si bien en Mar del Plata "hay gente en situación de calle, no es un número muy grande con respecto a Capital Federal u otras ciudades", lo cierto es que más allá de los números, detrás de cada persona que pasa sus días en las calles, sin un abrigo, sin contención y sin la posibilidad de salir adelante, hay historias, muchas atravesadas por la marginalidad, la desigualdad, las adicciones y la falta de oportunidades y Red Solidaria cuenta con voluntarios quienes no sólo en invierno, sino durante todo el año, ponen el cuerpo y el alma por el otro, sin esperar nada a cambio.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon otorga la distinción al "Compromiso Social" al señor Juan Hay, voluntario de La Red Solidaria de la ciudad de Mar del Plata, destacado por su solidaridad y compromiso en la mejora de la calidad de vida de las personas y en el logro de una sociedad más justa.

---

Ordenanza N° 24850

General Pueyrredon, 01/09/2020

**ORDENANZA**

Expediente D.E.: 4826-8-2020

Expediente H.C.D.: 2288-BCM-18

N° de registro: O-18960

Fecha de sanción: 21/08/2020

Fecha de promulgación: 01/09/2020

Decreto de promulgación: 1419-20

## ORDENANZA N° 24850

**Artículo 1°.-** Otórgase la distinción al "Compromiso Social" a la Asociación Civil PALESTRA, Un lugar de Entrenamiento, por su solidaridad y compromiso en la mejora de la calidad de vida de las personas y en el logro de una sociedad más justa e igualitaria.

**Artículo 2°.-** Asimismo, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon expresa su reconocimiento a la comprometida labor ininterrumpida realizada por la Asociación Civil PALESTRA, Un lugar de Entrenamiento desde el año 2005.

**Artículo 3°.-** Entréguese copia de la presente, con sus fundamentos, a integrantes de la Asociación Civil PALESTRA, Un lugar de Entrenamiento en día, horario y lugar a convenir.

**Artículo 4°.-** Comuníquese, etc.-

**Poleggio**

**Martínez Bordaisco**

**Hourquebie**

**Montenegro**

### FUNDAMENTOS

El presente reconocimiento tiene por objeto destacar la labor realizada por la Asociación Civil sin fines de lucro "PALESTRA, Un Lugar de Entrenamiento" con sede en la calle Cerrito n° 1280 de la ciudad de Mar del Plata.

PALESTRA, Un Lugar de Entrenamiento trabaja desde el año 2004 asistiendo a niños, adolescentes y jóvenes en estado de vulnerabilidad con la meta de intentar cambiar las realidades que ellos viven, promoviendo nuevos valores, aprendizajes y brindando herramientas que los desafíen a mejorar su calidad de vida.

Con esta labor buscan las potencialidades de cada individuo, abordando la problemática social desde una forma integral, con una mirada que va más allá de lo asistencial y de una visión de las personas sin recursos como alguien a quien solamente se le debe proteger y dar sino también, llevarlo al máximo nivel de su potencial para abrirle nuevas oportunidades.

La Asociación cuenta con un "Centro de Día" para quienes quieran realizar diferentes actividades artísticas, culturales y deportivas. Está dirigido por distintos profesionales quienes facilitan el trabajo integral para una mayor inserción social y laboral. Asimismo, cuentan con un "Hogar Convivencial" para niños y adolescentes que funciona en la calle Cerrito n° 1066, donde alojan jóvenes varones y mujeres víctimas de abuso, violencia y maltrato, algunos provenientes de situación de calle, judicializados y madres menores de edad junto con sus bebés. A su vez, les proveen alimento, vestimenta y cubren las necesidades básicas de la vida diaria. Los asisten en los estudios pedagógica y psicológicamente.

También cuentan con las "Casas de Autovalimiento" donde se alojan chicos mayores de 18 años que no poseen todavía los recursos suficientes para vivir solos o aún están estudiando. Esta gran labor que llevan a cabo hace más de 14 años, tuvo su reconocimiento con el premio LOBO DE MAR, por ser la ONG con mayor trabajo comunitario.

La Institución tiene como característica ser un hogar de puertas abiertas, orientado al desarrollo integral de quienes lo componen. Más allá de cubrir necesidades básicas de amparo, el espacio cuenta con diferentes actividades, emplazadas en favor de una verdadera inclusión social, orientadas primordialmente al desarrollo personal y al descubrimiento de las capacidades creativas y auto-sostén. Los jóvenes que se encuentran en el programa de autovalimiento no egresan hasta que hayan finalizado su carrera terciaria, profesional o universitaria.

En esta inmensa tarea cuentan con distintos programas, a saber:

1. ESCUELA DE MÚSICA: En la cual toda la comunidad puede aprender desde composición musical hasta clases grupales o personalizadas de instrumentos y canto. La escuela realiza sus propios eventos para recaudar fondos a fin de poder dar una mejor atención. Cada año presenta el trabajo realizado con las bandas y concursos.

2. PALESTRA CORRE: Programa deportivo de entrenamiento abierto a toda la comunidad. Es uno de los departamentos más grandes que tiene la ONG, puesto que se divide en varias áreas, con deportistas de alto rendimiento, voluntarios y chicos que se educan en la cultura deportiva con una dieta balanceada, una vida sin excesos y saludable. El programa cuenta con el apoyo de importantes atletas y voluntarios.

3. PALESTRA EDUCA: A través de distintos programas buscan que las personas que concurren finalicen sus estudios, brindando apoyo escolar para niños y adultos.

4. AVANZA: Es una escuela que abarca todas las actividades que tienen certificación en formato de cursos tales como estética integral, uñas, depilación, peinado, peluquería, barbería, maquillaje social, como así también; cursos de teatro, y comedia musical. Trabajan con personas que tuvieron problemas legales y con adicciones.

5. ATENCIÓN PSICOLÓGICA: Atención profesional gratuita dirigida a toda la comunidad.

6. PROGRAMA DE JUSTICIA RESTAURATIVA: Dirigido a visitar a jóvenes privados de su libertad ubicados específicamente en la cárcel de menores de Batán.

7. POSTA SANITARIA: Funciona todos los días en el centro de día en ambos turnos. Allí la comunidad puede tomarse la presión, consultar por vacunas y remedios en forma gratuita.



8. PROGRAMA DE AUTONOMIA: A través de un convenio suscripto con la Provincia de Buenos Aires desde 2017 a 2020, se busca favorecer el desarrollo y consolidación de proyectos de vida personales de los jóvenes institucionalizados en el territorio provincial a partir de la generación de espacios de acompañamiento, tanto personalizados como grupales, donde puedan adquirir herramientas orientadas a fomentar su capacidad de autogestión, independencia, responsabilidad, como así también proveer a su construcción subjetiva. A su vez, realizan alianzas con instituciones privadas de Mar del Plata a fin de poder insertar a los jóvenes al mercado laboral en su primera experiencia, dándoles herramientas y certificaciones.

La Asociación Civil PALESTRA, Un lugar en entrenamiento realiza cursos y capacitaciones para el sector privado, trabajando con referentes y profesionales que quieran capacitarse en el trabajo de grupos. Éstas, se hacen a nivel local, nacional e internacional. Cuentan con alianzas con distintas instituciones en varios puntos del país y en otros países. En este orden de ideas han capacitado a la Organización Internacional Haciendo Justicia Restaurativa con sede Honduras y han realizado convenios con Universidades, ONG, provincias y municipios del país.

El curso de Operador Social que la Asociación dicta, tiene como finalidad el estudio de la dinámica de vínculos y sus tramas en la sociedad. Se interesa por la persona singular y su inclusión social, siendo la dimensión específica de su indagación la fundamentación e intervención del campo interaccional humano. A su vez, finalizado el curso de operador social, brindan especializaciones habiendo capacitado durante 8 años a más de 20.000 personas.

Otro de los cursos que dicta la entidad es el de Operador Didáctico, abierto en conjunto con el de Psicología Social, pensado para aquellos que por alguna situación estén bajo un bloqueo emocional que dificulte su instancia de aprendizaje: para chicos con problemas de adaptación grupal; que han padecido o padecen bullying y para víctimas de abuso y/o violencia. Está pensado también para aquellos que limitados por una discapacidad intelectual, poseen una adquisición lenta e incompleta de las habilidades cognitivas que conducen a limitaciones sustanciales en el desenvolvimiento corriente.

A su vez, cuentan con el proyecto denominado Cultura de Paz en el que se trabajan los valores sociales en las escuelas. El objetivo es fortalecer en los alumnos las habilidades sociales que les permitan una mejor interrelación en la familia, la escuela y en la comunidad.

Este programa se creó para trabajar problemáticas adolescentes y luego se fue extendiendo y se comenzó a trabajar con grupos docentes y escuela de padres. Han trabajado en colegios de Mar del Plata tanto estatales como privados, capacitando a más de 500 docentes para el abordaje de grupos.

La Asociación Civil sin fines de lucro Palestra, Un lugar de entrenamiento ha recibido méritos y reconocimientos tales como: Mención de Honor por el Municipio de Alvear y la Legislatura de Mendoza, LOBO DE MAR 2017 a la mejor labor en la comunidad, Premio a la Mujer del Año por el mejor trabajo, 2016 y 2017, Premio a la Mujer destacada del año por la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires 2016, Mención de Honor por la labor de la ONG y por tener un resultado más del 70% visible, Secretaría de Desarrollo Social de la Nación.

Asimismo, cuentan con emprendimientos en los cuales los adolescentes mayores tienen la posibilidad de una salida laboral con ingreso económico. Así, los chicos pueden también desarrollarse para futuros empleos y reinsertarse en la sociedad. La institución está directamente ligada al proyecto de autovalimiento, cuyo propósito es independizar a los adolescentes que están a un paso de egresar del hogar. De esta forma, con alianzas con algunas empresas se emplea a los chicos y se los ayuda a desarrollar y maximizar sus habilidades sociales.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon otorga la distinción al "Compromiso Social" a la Asociación Civil PALESTRA, Un lugar de Entrenamiento, por su solidaridad y compromiso en la mejora de la calidad de vida de las personas y en el logro de una sociedad más justa e igualitaria.

---

Ordenanza N° 24851

General Pueyrredon, 02/09/2020

**ORDENANZA**

Expediente D.E.: 4828-2-2020

Expediente H.C.D.: 29-NP-19

N° de registro: O-18962

Fecha de sanción: 21/08/2020

Fecha de promulgación: 02/09/2020

Decreto de promulgación: 1421-20

**ORDENANZA N° 24851**

**Artículo 1°.-** Condónase la deuda en concepto de Tarifa por Servicios Sanitarios que registran las cuentas n° 415112/000; 415113/000; 415114/000; 415115/000; 415116/000; 415117/000 y 415118/000; correspondientes a los inmuebles donde funciona Remar Argentina – Asociación Civil sin Fines de Lucro-, que se dedica a la recuperación de personas con diferentes tipos de marginación.

**Artículo 2°.-** Comuníquese, etc.-

**Poleggio**

**Martínez Bordaisco**

**Katz**

**Montenegro**

---

Ordenanza N° 24852

General Pueyrredon, 02/09/2020

**ORDENANZA**

Expediente D.E.: 4836-7-2020

Expediente H.C.D.: 46-NO-20

N° de registro: O-18990

Fecha de sanción: 21/08/2020

Fecha de promulgación: 02/09/2020

**ORDENANZA N° 24852**

**Artículo 1°.-** Convalídase el Decreto n° 162/20 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante por el cual se prorrogó hasta el día 15 de marzo de 2020 la vigencia de la Ordenanza 24680, mediante la cual se autorizó a la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires a ocupar un espacio de dominio público ubicado en la proyección de la calle Tucumán esquina Av. Colón.

**Artículo 2°.-** Comuníquese, etc.

**Poleggio**

**Martínez Bordaisco**

**Bonifatti**

**Montenegro**

---

Ordenanza N° 24855

General Pueyrredon, 02/09/2020

**ORDENANZA**

Expediente D.E.: 4832-9-2020

Expediente H.C.D.: 1352-V-20

N° de registro: 0-18977

Fecha de sanción: 21/08/2020

Fecha de promulgación: 02/09/2020

Decreto de promulgación: 1428-20

**ORDENANZA N° 24855**

**Artículo 1°.-** Convalídase el Decreto n° 223/20 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual se extendió en forma excepcional, por única vez y con motivo del *aislamiento social, preventivo y obligatorio, el plazo de la vida útil legal establecido para los automotores destinados al servicio de Auto Rural, Transporte Escolar, Remis, Taxis, Coche Escuela, Excursiones a1 y b1, Alta Gama, Personas con Discapacidad y Transporte Privado, Ambulancias y Transporte de personas fallecidas, cuya obligatoriedad de renovación debiera efectuarse durante el transcurso del año 2020.*

**Artículo 2°.-** Comuníquese, etc.-

**Poleggio**

**Martínez Bordaisco**

**Bonifatti**

**Montenegro**

iqdso. n° 223  
all.

del Plata, 29 de abril de 2020

VISTO el expediente 1352-V-20 del Honorable Concejo Deliberante, relacionado con la prórroga de la vida útil de las unidades que prestan el servicio de transporte de personas; y

**CONSIDERANDO**

*Que la situación de "emergencia sanitaria" producida a consecuencia de la irrupción en nuestro medio de la pandemia generada por el coronavirus (SARS-CoV-2) y su enfermedad provocada denominada COVID-19 genera situaciones de extraordinaria complejidad, tanto en el ámbito sanitario, como en los ámbitos económico y social de nuestra comunidad.*

Que resulta ser de público y notorio conocimiento que como consecuencia del aislamiento social, preventivo y obligatorio decretado, la cantidad de ciudadanos en circulación por las calles de nuestro medio ha descendido abrupta y notablemente.

Que debido a ello, los servicios prestados por intermedio de remises, taxis, autos rurales, alta gama, transporte privado y vehículos de excursiones, se han visto virtualmente suspendidos.

Que de todos los sectores mencionados en el párrafo precedente, surgen manifestaciones de honda preocupación respecto del impacto que esta situación extraordinaria, está generando en sus frágiles economías.

Que a su vez, el confinamiento total y absoluto de los niños y jóvenes estudiantes de nuestra ciudad, hace que la actividad de los Transportes Escolares también se haya detenido por completo.

Que la situación de los vehículos destinados al transporte de Personas con Discapacidad, resulta ser asimilable a lo mencionado en el párrafo anterior.

Que el impacto del aislamiento social y la prohibición de realizar actividades comerciales, salvo contadas excepciones, también hizo mella en la actividad comercial desarrollada por los Coches Escuela.

Que en general, todos los sectores referenciados en los considerandos precedentes evidencian una situación comercial, económica y financiera sumamente compleja, que hace meritoria la intervención tuitiva del H. Cuerpo.

Que en tal sentido, dable es considerar establecer medidas que tiendan a alivianar la carga que respecto de ciertas obligaciones reglamentarias que se encuentran establecidas en cabeza de estos actores; ello, a los fines de constituir un paliativo a su situación actual. Un ejemplo de estas normas reglamentarias, que tienen implicancia económica y financiera, resultan ser las relativas a la vida útil legal que deben respetar los vehículos afectados a los servicios mencionados.

Que se debe tener en cuenta que aquel licenciario que se encuentre en la obligación de cambiar el modelo de su vehículo durante el transcurso del presente año 2020, estaría ante un serio inconveniente económico y financiero para disponer de las sumas de dinero suficientes para estar a derecho respecto de las normas señaladas, requiriendo una contemplación en tal sentido, ello, sin dejar de observar las normas que hacen al sostenimiento de la calidad y seguridad del servicio que se debe brindar a la comunidad.

Que la Comisión de Labor Deliberativa, constituida como comisión de asesoramiento y apoyo legislativo en el marco de la Emergencia Sanitaria Administrativa, ha prestado acuerdo para la sanción del presente.

Por ello y ad referéndum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

#### DECRETA

**Artículo 1°.-** Extiéndase en forma excepcional, por única vez y con motivo de la situación extraordinaria imperante, derivada del *aislamiento social, preventivo y obligatorio decretado para todos los habitantes de la Nación Argentina (conf. D.N.U. 297-2020 y cctes.)*, el plazo de vida útil legal establecido para los automotores destinados al servicio de Auto Rural, Transporte Escolar, Remis, Taxis, Coche Escuela, Excursiones a1 y b1, Alta Gama, Personas con Discapacidad y Transporte Privado, Ambulancias y Transporte de personas fallecidas, *cuya obligatoriedad de renovación debiera efectuarse durante el transcurso del año 2020. Para todos los vehículos referenciados, la nueva fecha límite de renovación automotor será común, y se prevé para el día 31 de diciembre de 2021.*

**Artículo 2°.-** Atento el carácter excepcional del presente, se deja establecido que la prórroga regulada no modifica lo normado y regulado por la Ordenanza 21491 respecto de los Autos Rurales, por la Ordenanza 20867 respecto de Transportes Escolares, por la Ordenanza 9294 respecto de Remises, por Ordenanza 4471 respecto de Taxis, por Ordenanza 21039 respecto de Coches Escuela, por Ordenanza 7877 respecto de vehículos de Excursión y Fantasía, por Ordenanza 19740 respecto de vehículos de Alta Gama, por Ordenanza 11943 respecto de vehículos para el transporte de Personas Discapacitadas y por Ordenanza 14016 respecto del Transporte Privado de pasajeros, por la Ordenanza 6348 de ambulancias y de transportes de personas fallecidas; cuyas disposiciones, modificatorias y ampliatorias, permanecen plenamente vigentes y aplicables, haciendo especial mención al plazo de vida útil legal establecido en las normas aludidas.

**Artículo 3°.-** La prórroga aquí regulada, de ningún modo exime al licenciario de atender el resto de los requisitos legales que se deben observar, a los fines de cumplir con los servicios brindados en condiciones de seguridad, siendo la Dirección General de Transporte la autoridad de contralor del cumplimiento de las disposiciones normativas específicas.

**Artículo 4°.-** El presente se dicta ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 5°.-** Comuníquese, etc.-

Expediente D.E.: 4832-9-2020

Expediente H.C.D.: 1352-V-20

N° de registro: O-18977

Fecha de sanción: 21/08/2020

Fecha de promulgación: 02/09/2020

Decreto de promulgación: 1428-20

#### ORDENANZA N° 24855

**Artículo 1°.-** Convalídase el Decreto n° 223/20 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual se extendió en forma excepcional, por única vez y con motivo del *aislamiento social, preventivo y obligatorio, el plazo de la vida útil legal establecido para los automotores destinados al servicio de Auto Rural, Transporte Escolar, Remis, Taxis, Coche Escuela, Excursiones a1 y b1, Alta Gama, Personas con Discapacidad y Transporte Privado, Ambulancias y Transporte de personas fallecidas, cuya obligatoriedad de renovación debiera efectuarse durante el transcurso del año 2020.*

**Artículo 2°.-** Comuníquese, etc.-

Poleggio

Martínez Bordaisco

Ord. n° 223  
all.

del Plata, 29 de abril de 2020

VISTO el expediente 1352-V-20 del Honorable Concejo Deliberante, relacionado con la prórroga de la vida útil de las unidades que prestan el servicio de transporte de personas; y

#### CONSIDERANDO

*Que la situación de "emergencia sanitaria" producida a consecuencia de la irrupción en nuestro medio de la pandemia generada por el coronavirus (SARS-CoV-2) y su enfermedad provocada denominada COVID-19 genera situaciones de extraordinaria complejidad, tanto en el ámbito sanitario, como en los ámbitos económico y social de nuestra comunidad.*

Que resulta ser de público y notorio conocimiento que como consecuencia del aislamiento social, preventivo y obligatorio decretado, la cantidad de ciudadanos en circulación por las calles de nuestro medio ha descendido abrupta y notablemente.

Que debido a ello, los servicios prestados por intermedio de remises, taxis, autos rurales, alta gama, transporte privado y vehículos de excursiones, se han visto virtualmente suspendidos.

Que de todos los sectores mencionados en el párrafo precedente, surgen manifestaciones de honda preocupación respecto del impacto que esta situación extraordinaria, está generando en sus frágiles economías.

Que a su vez, el confinamiento total y absoluto de los niños y jóvenes estudiantes de nuestra ciudad, hace que la actividad de los Transportes Escolares también se haya detenido por completo.

Que la situación de los vehículos destinados al transporte de Personas con Discapacidad, resulta ser asimilable a lo mencionado en el párrafo anterior.

Que el impacto del aislamiento social y la prohibición de realizar actividades comerciales, salvo contadas excepciones, también hizo mella en la actividad comercial desarrollada por los Coches Escuela.

Que en general, todos los sectores referenciados en los considerandos precedentes evidencian una situación comercial, económica y financiera sumamente compleja, que hace meritoria la intervención tuitiva del H. Cuerpo.

Que en tal sentido, dable es considerar establecer medidas que tiendan a aliviar la carga que respecto de ciertas obligaciones reglamentarias que se encuentran establecidas en cabeza de estos actores; ello, a los fines de constituir un paliativo a su situación actual. Un ejemplo de estas normas reglamentarias, que tienen implicancia económica y financiera, resultan ser las relativas a la vida útil legal que deben respetar los vehículos afectados a los servicios mencionados.

Que se debe tener en cuenta que aquel licenciatario que se encuentre en la obligación de cambiar el modelo de su vehículo durante el transcurso del presente año 2020, estaría ante un serio inconveniente económico y financiero para disponer de las sumas de dinero suficientes para estar a derecho respecto de las normas señaladas, requiriendo una contemplación en tal sentido, ello, sin dejar de observar las normas que hacen al sostenimiento de la calidad y seguridad del servicio que se debe brindar a la comunidad.

Que la Comisión de Labor Deliberativa, constituida como comisión de asesoramiento y apoyo legislativo en el marco de la Emergencia Sanitaria Administrativa, ha prestado acuerdo para la sanción del presente.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

#### DECRETA

**Artículo 1°.-** Extiéndase en forma excepcional, por única vez y con motivo de la situación extraordinaria imperante, derivada del *aislamiento social, preventivo y obligatorio decretado para todos los habitantes de la Nación Argentina (conf. D.N.U. 297-2020 y cctes.)*, el plazo de vida útil legal establecido para los automotores destinados al servicio de Auto Rural, Transporte Escolar, Remis, Taxis, Coche Escuela, Excursiones a1 y b1, Alta Gama, Personas con Discapacidad y Transporte Privado, Ambulancias y Transporte de personas fallecidas, *cuya obligatoriedad de renovación debiera efectuarse durante el transcurso del año 2020. Para todos los vehículos referenciados, la nueva fecha límite de renovación automotor será común, y se prevé para el día 31 de diciembre de 2021.*

**Artículo 2°.-** Atento el carácter excepcional del presente, se deja establecido que la prórroga regulada no modifica lo normado y regulado por la Ordenanza 21491 respecto de los Autos Rurales, por la Ordenanza 20867 respecto de Transportes Escolares, por la Ordenanza 9294 respecto de Remises, por Ordenanza 4471 respecto de Taxis, por Ordenanza 21039 respecto de Coches Escuela, por Ordenanza 7877 respecto de vehículos de Excursión y Fantasía, por Ordenanza 19740 respecto de vehículos de Alta Gama, por Ordenanza 11943 respecto de vehículos para el transporte de Personas Discapacitadas y por Ordenanza 14016 respecto del Transporte Privado de pasajeros, por la Ordenanza 6348 de ambulancias y de transportes de personas fallecidas; cuyas disposiciones, modificatorias y ampliatorias, permanecen plenamente vigentes y aplicables, haciendo especial mención al plazo de vida útil legal establecido en las normas aludidas.

**Artículo 3°.-** La prórroga aquí regulada, de ningún modo exime al licenciatario de atender el resto de los requisitos legales que se deben observar, a los fines de cumplir con los servicios brindados en condiciones de seguridad, siendo la Dirección General de Transporte la autoridad de contralor del cumplimiento de las disposiciones normativas específicas.

**Artículo 4°.-** El presente se dicta ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 5°.-** Comuníquese, etc.-

Expediente D.E.: 4832-9-2020  
Expediente H.C.D.: 1352-V-20  
N° de registro: O-18977  
Fecha de sanción: 21/08/2020  
Fecha de promulgación: 02/09/2020  
Decreto de promulgación: 1428-20

#### ORDENANZA N° 24855

**Artículo 1°.-** Convalídase el Decreto n° 223/20 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual se extendió en forma excepcional, por única vez y con motivo del *aislamiento social, preventivo y obligatorio, el plazo de la vida útil legal establecido para los automotores destinados al servicio de Auto Rural, Transporte Escolar, Remis, Taxis, Coche Escuela, Excursiones a1 y b1, Alta Gama, Personas con Discapacidad y Transporte Privado, Ambulancias y Transporte de personas fallecidas, cuya obligatoriedad de renovación debiera efectuarse durante el transcurso del año 2020.*

**Artículo 2°.-** *Comuníquese, etc.-*

**Poleggio**

**Martínez Bordaisco**

**Bonifatti**

**Montenegro**

Idqso. n° 223  
all.

del Plata, 29 de abril de 2020

VISTO el expediente 1352-V-20 del Honorable Concejo Deliberante, relacionado con la prórroga de la vida útil de las unidades que prestan el servicio de transporte de personas; y

#### CONSIDERANDO

*Que la situación de "emergencia sanitaria" producida a consecuencia de la irrupción en nuestro medio de la pandemia generada por el coronavirus (SARS-CoV-2) y su enfermedad provocada denominada COVID-19 genera situaciones de extraordinaria complejidad, tanto en el ámbito sanitario, como en los ámbitos económico y social de nuestra comunidad.*

Que resulta ser de público y notorio conocimiento que como consecuencia del aislamiento social, preventivo y obligatorio decretado, la cantidad de ciudadanos en circulación por las calles de nuestro medio ha descendido abrupta y notablemente.

Que debido a ello, los servicios prestados por intermedio de remises, taxis, autos rurales, alta gama, transporte privado y vehículos de excursiones, se han visto virtualmente suspendidos.

Que de todos los sectores mencionados en el párrafo precedente, surgen manifestaciones de honda preocupación respecto del impacto que esta situación extraordinaria, está generando en sus frágiles economías.

Que a su vez, el confinamiento total y absoluto de los niños y jóvenes estudiantes de nuestra ciudad, hace que la actividad de los Transportes Escolares también se haya detenido por completo.

Que la situación de los vehículos destinados al transporte de Personas con Discapacidad, resulta ser asimilable a lo mencionado en el párrafo anterior.

Que el impacto del aislamiento social y la prohibición de realizar actividades comerciales, salvo contadas excepciones, también hizo mella en la actividad comercial desarrollada por los Coches Escuela.

Que en general, todos los sectores referenciados en los considerandos precedentes evidencian una situación comercial, económica y financiera sumamente compleja, que hace meritoria la intervención tuitiva del H. Cuerpo.

Que en tal sentido, dable es considerar establecer medidas que tiendan a alivianar la carga que respecto de ciertas obligaciones reglamentarias que se encuentran establecidas en cabeza de estos actores; ello, a los fines de constituir un paliativo a su situación actual. Un ejemplo de estas normas reglamentarias, que tienen implicancia económica y financiera, resultan ser las relativas a la vida útil legal que deben respetar los vehículos afectados a los servicios mencionados.

Que se debe tener en cuenta que aquel licenciatario que se encuentre en la obligación de cambiar el modelo de su vehículo durante el transcurso del presente año 2020, estaría ante un serio inconveniente económico y financiero para disponer de las sumas de dinero suficientes para estar a derecho respecto de las normas señaladas, requiriendo una contemplación en tal sentido, ello, sin dejar de observar las normas que hacen al sostenimiento de la calidad y seguridad del servicio que se debe brindar a la comunidad.

Que la Comisión de Labor Deliberativa, constituida como comisión de asesoramiento y apoyo legislativo en el marco de la Emergencia Sanitaria Administrativa, ha prestado acuerdo para la sanción del presente.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

#### DECRETA

**Artículo 1°.-** Extiéndase en forma excepcional, por única vez y con motivo de la situación extraordinaria imperante, derivada del *aislamiento social, preventivo y obligatorio decretado para todos los habitantes de la Nación Argentina (conf. D.N.U. 297-2020 y ctes.), el plazo de vida útil legal establecido para los automotores destinados al servicio de Auto Rural, Transporte Escolar, Remis, Taxis, Coche Escuela, Excursiones a1 y b1, Alta Gama, Personas con Discapacidad y Transporte Privado, Ambulancias y Transporte de*

personas fallecidas, cuya obligatoriedad de renovación debiera efectuarse durante el transcurso del año 2020. Para todos los vehículos referenciados, la nueva fecha límite de renovación automotor será común, y se prevé para el día 31 de diciembre de 2021.

**Artículo 2°.-** Atento el carácter excepcional del presente, se deja establecido que la prórroga regulada no modifica lo normado y regulado por la Ordenanza 21491 respecto de los Autos Rurales, por la Ordenanza 20867 respecto de Transportes Escolares, por la Ordenanza 9294 respecto de Remises, por Ordenanza 4471 respecto de Taxis, por Ordenanza 21039 respecto de Coches Escuela, por Ordenanza 7877 respecto de vehículos de Excursión y Fantasía, por Ordenanza 19740 respecto de vehículos de Alta Gama, por Ordenanza 11943 respecto de vehículos para el transporte de Personas Discapacitadas y por Ordenanza 14016 respecto del Transporte Privado de pasajeros, por la Ordenanza 6348 de ambulancias y de transportes de personas fallecidas; cuyas disposiciones, modificatorias y ampliatorias, permanecen plenamente vigentes y aplicables, haciendo especial mención al plazo de vida útil legal establecido en las normas aludidas.

**Artículo 3°.-** La prórroga aquí regulada, de ningún modo exime al licenciatario de atender el resto de los requisitos legales que se deben observar, a los fines de cumplir con los servicios brindados en condiciones de seguridad, siendo la Dirección General de Transporte la autoridad de contralor del cumplimiento de las disposiciones normativas específicas.

**Artículo 4°.-** El presente se dicta ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 5°.-** Comuníquese, etc.-

#### DECRETOS HCD

Decreto N° 232/270

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 06/05/2020

DECRETOS DE PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DESDE EL 232 AL 270 FEHCA 06/05 AL 19/06/2020

Decreto n° 232

Mar del Plata, 6 de mayo de 2020

Visto la nota presentada por la Concejala Ilda Mercedes Morro, dando cuenta de las modificaciones producidas en la planta de personal a su cargo, el  
**PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Modifíquese a partir del día 1° de mayo de 2020, la escala remunerativa asignada al Señor **JULIO OMAR CASTRO – Legajo n° 35.034/1**, de: Auxiliar Técnico a: Auxiliar Administrativo, a cargo de la Concejala Ilda Mercedes Morro.

**Artículo 2°:** Designase a partir del día 1° de mayo de 2020, al Señor **RODRIGO ALEXIS BORTHIRY – DNI 34.779.032 – CUIL 20-34779032-0 – Legajo n° 33.700/5**, como Auxiliar Administrativo, a cargo de la Concejala Ilda Mercedes Morro.

**Artículo 3°:** Se deja expresamente establecido que la persona designada en el artículo precedente se encuentra excluida del régimen establecido en la Ley 14.656 - Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires Art. 67° inc. b).

**Artículo 4°:** El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: U.E. 07-00-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-02-00-000 – Programático 51-02-00 – Fte. Fin. 110 - Fin.y Func.1-1-0- UER. 11 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp.3.

**Artículo 5°:** Déjase establecido que a través de la Secretaría de cada Bloque Político, se procederá a la notificación de las personas indicadas en los artículos precedentes del presente acto administrativo. La Dirección de Administración a través del Departamento Despacho, remitirá copia del presente a dicha Secretaría a los efectos que correspondan.

**Artículo 6°:** Comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.

sa

Decreto n° 233

Mar del Plata, 6 de mayo de 2020

Visto la nota presentada por el Bloque de Concejales Frente de Todos, dando cuenta de las modificaciones producidas en la planta de personal, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Dase de baja a partir del día 1° de mayo de 2020, al Señor **MARIANO ZURITA – Legajo n° 33.738/1, como Auxiliar Técnico**, en el Bloque de Concejales Frente de Todos.

**Artículo 2°:** El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: U.E. 07-00-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-02-00-000 – Programático 51-02-00 – Fte. Fin. 110 - Fin.y Func.1-1-0- UER. 11 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp.3.

**Artículo 3°:** Déjase establecido que a través de la Secretaría de cada Bloque Político, se procederá a la notificación de la persona indicada en el artículo 1° del presente acto administrativo. La Dirección de Administración a través del Departamento Despacho, remitirá copia del presente a dicha Secretaría a los efectos que correspondan.

**Artículo 4°:** Comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.

Sa

Decreto n° 234

Mar del Plata, 7 de mayo de 2020

Visto la nota presentada por el Bloque de Concejales Frente de Todos, dando cuenta de las modificaciones producidas en la planta de personal, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Modifícanse a partir del día 1° de mayo de 2020, las escalas remunerativas asignadas en el Bloque de Concejales Frente de Todos, a las personas que a continuación se detallan:

- **BENEDETTI, GERMAN EMMANUEL – Legajo n° 32.712/1**, de: Auxiliar Administrativo a: Auxiliar Técnico.

- **SORIA, JOSE ANTONIO – Legajo n° 32.914/1**, de: Auxiliar Administrativo a: Auxiliar Técnico.

**Artículo 2°:** El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: U.E. 07-00-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-02-00-000 – Programático 51-02-00 – Fte. Fin. 110 - Fin.y Func.1-1-0- UER. 11 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp.3.

**Artículo 3°:** Déjase establecido que a través de la Secretaría de cada Bloque Político, se procederá a la notificación de las personas indicadas en el artículo 1° del presente acto administrativo. La Dirección de Administración a través del Departamento Despacho, remitirá copia del presente a dicha Secretaría a los efectos que correspondan.

**Artículo 4°:** Comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.

sa

Decreto n° 235

Mar del Plata, 12 de mayo de 2020.

## CONSIDERANDO

Que se omitió involuntariamente en el apartado 6 del Artículo 2°, lo indicado en artículos posteriores, para que los señores concejales hagan uso de la palabra.

Por ello, **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

## DECRETA

**Artículo 1°.-** Modifíquese el Artículo 2° del Decreto de Presidencia n° 222 del corriente de este Honorable Concejo Deliberante, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

*“Artículo 2°: MODALIDAD DE LAS REUNIONES DE COMISION EN FORMA PRESENCIAL. Las reuniones se realizarán en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante, guardando la distancia social establecida por las autoridades sanitarias y bajo las siguientes pautas:*

- 1. Los órdenes del día deberán ser subidos al sistema informático interno y enviados al mail oficial de cada edil con una antelación de 72 horas.*
- 2. En virtud de la etapa de digitalización que está comenzando a transitar el H. Cuerpo, los expedientes deberán tener la información prioritaria o que el Presidente de la Comisión entienda fundamental, digitalizada en el sistema interno.*
- 3. Los ediles deberán concurrir a la reunión de Comisión con notebook personal o informe impreso, pero en este caso el mismo no podrá ser compartido ni circularizado.*
- 4. Los ediles ocuparán sus bancas en la medida que puedan respetar la distancia de 1,5 o 2 metros.*
- 5. Sólo se aceptará la presencia del personal del H. Cuerpo, mínimo necesario para el normal desarrollo de la Comisión.*
- 6. Los concejales y concejalas deberán usar tapaboca y llevar su propio alcohol en gel o líquido al 70%, sólo podrán descubrirse su boca al hacer uso de la palabra.*
- 7. Las Comisiones serán transmitidas por Youtube, por lo que los micrófonos deberán ser recubiertos con papel film o similar.”*

**Artículo 2°.-** Comuníquese, etc.-

**Decreto n° 236**

Mar del Plata, 12 de mayo de 2020.

## VISTO:

El Expte. 1379-D-2020 por el que se propicia convalidar la Resolución 113/2020 del EMDER, por la cual se autoriza a la entrega de una línea de subsidios de carácter extraordinario, con fondos provenientes del Fondo de Promoción del Deporte Amateur, destinados a asistir económicamente a los clubes deportivos de General Pueyrredon y;

## CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nro. 113/2020 del Ente Municipal de Deportes y Recreación autorizó, ad referendum de este Honorable Cuerpo, la entrega de una línea de subsidios destinados a asistir económicamente a los clubes deportivos del Partido, en el marco de la Emergencia Administrativa Sanitaria dispuesta por la Ordenanza n° 24.710 y demás medidas complementarias adoptadas por Decreto Municipal Nro. 469/2020 y demás normativa dictada o a dictarse en el ámbito municipal, provincial y/o nacional, con motivo de la pandemia ocasionada por el COVID -19.

Que al efecto se propone modificar, en forma transitoria y en tanto se mantenga vigente la Emergencia Administrativa Sanitaria, el artículo 5° de la Ordenanza n° 8849, incorporando entre los destinos previstos para el Fondo de Promoción del Deporte Amateur los siguientes ítems: 1) el pago de salarios de empleados en relación de dependencia, siempre que los respectivos contratos de trabajo se encuentren debidamente registrados, de conformidad a la legislación vigente en la materia; 2) el pago de los servicios esenciales de las instalaciones en las que funcione el club, sedes sociales o villas deportivas, a saber: energía eléctrica, gas natural o envasado, agua corriente, teléfono, y 3) la adquisición de insumos que pudieren resultar necesarios, en el marco de la actual situación de emergencia.

Que asimismo, se propone considerar la situación de aquellos deportistas que debían percibir las becas provenientes del Fondo de Promoción del Deporte Amateur como así también; ampliar la fecha para que los clubes puedan realizar la solicitud de subsidio.

Que la Comisión de Deportes y Recreación le ha dado despacho favorable y unánime a la presente iniciativa.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

## DECRETA



**Artículo 1°.-** Convalídase la Resolución n° 113/2020 del Ente Municipal de Deportes y Recreación - EMDER, por medio de la cual se autoriza la entrega de una línea de subsidios de carácter extraordinario, con fondos provenientes del Fondo de Promoción del Deporte Amateur creado por Ordenanza Nro. 8849, destinados a asistir económicamente a los clubes deportivos del Partido de General Pueyrredon, dentro del marco de la Emergencia Administrativa Sanitaria dispuesta por Ordenanza n° 24.710, y demás medidas complementarias adoptadas por Decreto Municipal Nro. 469/2020, y demás normativa dictada o a dictarse en el ámbito municipal, provincial y/o nacional, con motivo de la pandemia ocasionada por el COVID -19.

**Artículo 2°.-** Modifícase, en forma transitoria y en tanto se mantenga vigente la Emergencia Administrativa Sanitaria dispuesta por Ordenanza n° 24.710, el Artículo 5° de la Ordenanza n° 8849, incorporando entre los destinos previstos para el Fondo de Promoción del Deporte Amateur los siguientes ítems: 1) el pago de salarios de empleados en relación de dependencia, siempre que los respectivos contratos de trabajo se encuentren debidamente registrados, de conformidad a la legislación vigente en la materia; 2) el pago de los servicios esenciales de las instalaciones en las que funcione el club, sedes sociales o villas deportivas, a saber: energía eléctrica, gas natural o envasado, agua corriente, teléfono, y 3) la adquisición de insumos que pudieren resultar necesarios en el marco de la actual situación de emergencia.

**Artículo 3°.-** Autorízase a la Contaduría del EMDER a realizar las modificaciones presupuestarias que pudieren resultar necesarias y/o conducentes a los fines de dar cumplimiento con el Artículo 1° de la presente.

**Artículo 4°.-** El presente Decreto se dicta ad referéndum del H. Cuerpo.

**Artículo 5°.-** Comuníquese, etc.-

**Decreto n° 237**

Mar del Plata, 12 de mayo de 2020.

**VISTO:**

El Expte. 1379-D-2020 por el que se propicia convalidar la Resolución 113/2020 del EMDER, por la cual se autoriza a la entrega de una línea de subsidios de carácter extraordinario, con fondos provenientes del Fondo de Promoción del Deporte Amateur, destinados a asistir económicamente a los clubes deportivos de General Pueyrredon y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Resolución Nro. 113/2020 del Ente Municipal de Deportes y Recreación autorizó, ad referéndum de este Honorable Cuerpo, la entrega de una línea de subsidios destinados a asistir económicamente a los clubes deportivos del Partido, en el marco de la Emergencia Administrativa Sanitaria dispuesta por la Ordenanza n° 24.710 y demás medidas complementarias adoptadas por Decreto Municipal Nro. 469/2020 y demás normativa dictada o a dictarse en el ámbito municipal, provincial y/o nacional, con motivo de la pandemia ocasionada por el COVID -19.

Que al efecto se propone modificar, en forma transitoria y en tanto se mantenga vigente la Emergencia Administrativa Sanitaria, el artículo 5° de la Ordenanza n° 8849, incorporando entre los destinos previstos para el Fondo de Promoción del Deporte Amateur los siguientes ítems: 1) el pago de salarios de empleados en relación de dependencia, siempre que los respectivos contratos de trabajo se encuentren debidamente registrados, de conformidad a la legislación vigente en la materia; 2) el pago de los servicios esenciales de las instalaciones en las que funcione el club, sedes sociales o villas deportivas, a saber: energía eléctrica, gas natural o envasado, agua corriente, teléfono, y 3) la adquisición de insumos que pudieren resultar necesarios, en el marco de la actual situación de emergencia.

Que asimismo, se propone considerar la situación de aquellos deportistas que debían percibir las becas provenientes del Fondo de Promoción del Deporte Amateur como así también; ampliar la fecha para que los clubes puedan realizar la solicitud de subsidio.

Que la Comisión de Deportes y Recreación le ha dado despacho favorable y unánime a la presente iniciativa.

Por ello y ad referéndum del H. Cuerpo, **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo, a través del EMDER, contemple la situación de aquellos deportistas que debían percibir las becas provenientes del Fondo de Promoción del Deporte Amateur.

**Artículo 2°.-** Se solicita, en igual sentido, se amplíe la fecha de recepción con el propósito de que los clubes puedan realizar la solicitud a fin de acceder al subsidio dispuesto por la Resolución n° 113.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto se dicta ad referéndum del H. Cuerpo.

**Artículo 4°.-** Comuníquese, etc.-

Decreto n° 238

Mar del Plata, 13 de mayo de 2020

Visto la nota presentada por el Bloque de Concejales Frente de Todos, dando cuenta de las modificaciones producidas en la planta de personal, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Dase de baja a partir del día 1° de mayo de 2020, al Señor **HECTOR NAHUEL MATTOS – Legajo n° 34.989/1**, como Auxiliar Administrativo, en el Bloque de Concejales Frente de Todos.

**Artículo 2°:** Modifícase a partir del día 1° de mayo de 2020, la escala remunerativa asignada a la Señora **MARIA JIMENA CAMESANA – Legajo n° 34.742/1**, de: Auxiliar Administrativo a: Secretario, en el Bloque de Concejales Frente de Todos.

**Artículo 3°:** Designase a partir del día 2° de mayo de 2020, al Señor **FRANCO MIGUEL CANALES – DNI 40.143.883 – CUIL 20-40143883-2 – Legajo n° 35.087/1**, como Auxiliar Técnico, en el Bloque de Concejales Frente de Todos.

**Artículo 4°:** Se deja expresamente establecido que la persona designada en el artículo 3°, se encuentra excluida del régimen establecido en la Ley 14.656 - Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires Art. 67° inc. b).

**Artículo 5°:** El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en los artículos anteriores deberá imputarse a: U.E. 07-00-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-02-00-000 – Programático 51-02-00 – Fte. Fin. 110 - Fin.y Func.1-1-0- UER. 11 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp.3.

**Artículo 6°:** Déjase establecido que a través de la Secretaría de cada Bloque Político, se procederá a la notificación de las personas indicadas en los artículos precedentes del presente acto administrativo. La Dirección de Administración a través del Departamento Despacho, remitirá copia del presente a dicha Secretaría a los efectos que correspondan.

**Artículo 7°:** Comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.

sa

**Decreto n° 239**

Mar del Plata, 13 de mayo de 2020.-

Visto el Expediente n° 1408-V-2020, mediante el cual se expresa preocupación por la dilación que sufren las PyMES locales para acceder a los créditos garantizados por el Estado Nacional y el Banco de Inversión y Comercio Exterior (BICE); y

**CONSIDERANDO:**

Que el Estado Nacional y el Banco de Inversión y Comercio Exterior (BICE) han presentado alternativas para ayudar a las PyMES en este particular contexto económico.

Que en los últimos tiempos, desde el Estado Nacional, se han lanzado medidas tales como el Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción, destinado a empleadores de cualquier empresa privada, sin importar el tamaño.

Que además, se contemplan medidas tales como la postergación o reducción de hasta el 95% del pago de los aportes patronales que correspondan al mes de abril de 2020, la asignación compensatoria del salario, abonando el Estado el 50% del salario neto de los trabajadores que estén en relación de dependencia en el sector privado.

Que también se lanzaron créditos a tasa cero para monotributistas y autónomos, cuyo monto máximo es de 150 mil pesos y no podrá superar el 25% del límite superior de ingresos brutos que corresponda a cada categoría de Monotributistas o Autónomos y se acredita como saldo en la tarjeta de crédito, en tres cuotas mensuales iguales y consecutivas.

Que el Fondo de Garantías Argentina (FoGAR) podrá avalar hasta el 100% de los créditos sin exigir contragarantías.

Que, asimismo, se lanzaron créditos para el pago de sueldos a tasa fija del 24%. Los bancos que sean agentes de pagos de salarios deberán ofrecer préstamos a PyMEs para el pago de sueldos. Además, se destinaron 30 mil millones de pesos al Fondo de Garantías Argentina (FOGAR) para otorgar garantías de respaldo.

Que se dictó un Paquete de medidas para garantizar la producción, entre las que se destinarán 350 mil millones de pesos para garantizar la producción y el abastecimiento de alimentos e insumos básicos, impulsar la actividad y financiar el funcionamiento de la economía.

Que con la creación de la Red de Asistencia Digital a PyMEs, se busca ofrecer herramientas para promover e implementar el trabajo a distancia junto con Cámaras, instituciones y empresas privadas.

Que también se prorrogó hasta el 30 de junio inclusive, el plazo para la adhesión a la moratoria para MiPyMEs, monotributistas, autónomos, cooperativas y clubes de barrio que tengan deudas impositivas, aduaneras y/o de la seguridad social.

Que se suspendió, hasta el 30 de junio inclusive, la aplicación de multas y la obligación de proceder al cierre e inhabilitación de cuentas bancarias a causa del rechazo de cheques por falta de fondos.

Que además, se eximirá del pago de contribuciones patronales a los sectores más afectados por la pandemia como actividades de esparcimiento, turismo, transporte de pasajeros y hoteles. También alcanzará a empresas que afronten dificultades logísticas o de provisión de insumos que afecten sus procesos productivos.

Que a su vez, el Ministerio de Desarrollo Productivo dispuso destinar 2250 millones de pesos para asistir a MiPyMEs, cooperativas, empresas e instituciones de investigación y desarrollo que contribuyan a la emergencia sanitaria.

Que se dispuso ampliar por un plazo de treinta días la presentación de cheques comunes o de pago diferido que finalice durante la vigencia de la cuarentena. En este sentido, se admite una segunda presentación para los cheques rechazados por falta de fondos, con la excepción de aquellos que hayan sido generados por medios electrónicos.

Que en este contexto, el Ministerio de Desarrollo Productivo, a través del Banco de Inversión y Comercio Exterior (BICE), destinó \$1000 millones en líneas de crédito para capital de trabajo para PYMES.

Que estos créditos tienen una tasa de interés del 19% anual fija en pesos, que alcanza a las empresas con aval de Sociedades de Garantía Recíproca (SGR), en un plazo de hasta 12 meses y que se han lanzado con el objetivo de financiar necesidades de corto plazo.

Que aquellas PyMES que necesitan un plazo más largo pueden optar por un crédito a 18 meses a una tasa del veinticuatro por ciento.

Que la iniciativa sigue los lineamientos del Banco Central, en el marco de las medidas extraordinarias tomadas para aliviar el impacto de la pandemia de coronavirus en la economía.

Que lamentablemente, se han registrado diversos inconvenientes por parte de las PyMES al momento de solicitar los créditos en los bancos privados, abundando en la burocracia y en requisitos que exceden a los reglamentarios.

Que en estos momentos de crisis, el sistema financiero en su conjunto tiene que estar al servicio de sostener a los que producen y dan empleo, tal como lo ha expresado el presidente del BICE, José Ignacio de Mendiguren.

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo con el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE:**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** El Honorable Concejo Deliberante expresa preocupación por las dilaciones que sufren las PyMES locales por parte de los bancos de gestión privada, para acceder a los créditos garantizados por el Estado Nacional y el Banco de Inversión y Comercio Exterior - BICE.

**Artículo 2°.-** El presente se dicta ad referendum del H. Cuerpo.

**Artículo 3°.-** Comuníquese, etc.-

**Decreto n° 240**

Mar del Plata, 15 de mayo de 2020.

Visto, la experiencia obtenida hasta la fecha en la efectividad del desarrollo de tareas de las distintas áreas que componen éste Poder Deliberativo y,

**CONSIDERANDO**

Que algunas estructuras pueden ser modificadas para mejorar y optimizar el funcionamiento del Cuerpo y las distintos Departamentos, dándole celeridad y reasignando tareas que son específicas de distintas áreas de las que dependen hasta el momento.

Por ello en pleno uso de sus facultades previstas en el artículo 83° inciso 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** A partir del día de la fecha, el Departamento de Mayordomía y el Departamento de Prensa y Protocolo, dependerán en forma directa de la Secretaria de éste Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 2°:** Comuníquese, etc.-

Decreto N° 241

Mar del Plata, 15 de mayo de 2020.

Visto el estado de ejecución del Presupuesto de Gastos vigente correspondiente al Honorable Concejo Deliberante, y

**CONSIDERANDO:**

Que según lo establecido, el Presidente del Honorable Cuerpo está facultado para disponer transferencias entre distintos conceptos del Presupuesto de

Gastos.

Por ello, el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**D E C R E T A**

**Artículo 1°:** Ampliase la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente, asignándole el crédito que se indica:

**INSTITUCIONAL: 1110200000 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ACTIVIDAD CENTRAL: 51-05 Servicios Administrativos**

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO:110 Tesoro Municipal**

**3.1.0.0 Servicios básicos**

3.1.4.0. Teléfono, Telex y telefax \$ 300.000,00

**Total Servicios básicos \$ 300.000,00**

**Artículo 2°:** La ampliación dispuesta en el artículo anterior se financiará con economías provenientes de las siguientes partidas.

**INSTITUCIONAL: 1110200000 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ACTIVIDAD CENTRAL: 51-05 Servicios Administrativos**

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO:110 Tesoro Municipal**

**3.7.0.0. Pasajes y Viáticos**

3.7.1.0. Pasajes \$ 100.000,00

3.7.2.0. Viáticos \$ 100.000,00

**Total Pasajes y Viáticos \$ 200.000,00**

**INSTITUCIONAL: 1110200000 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ACTIVIDAD CENTRAL: 51-01 Dir. Superior Honorable Concejo Deliberante**

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO:110 Tesoro Municipal**

1. Pasajes y Viáticos

2. Pasajes

100.000,00

\$

**Total Pasajes y Viáticos \$ 100.000,00**

**Artículo 3°:** Comuníquese, etc.-

nev

• **Decreto n° 242**

Mar del Plata, 15 de mayo de 2020

• **VISTO** la situación de emergencia sanitaria producida a consecuencia de la irrupción en nuestro medio de la pandemia generada por el coronavirus (SARS-CoV-2) y su enfermedad provocada denominada COVID-19; y

**CONSIDERANDO:**

• **Que** por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nro. 260/2020 conforme el cual Ejecutivo Nacional amplió la emergencia pública sanitaria declarada mediante Ley Nro. 27.541, en virtud de la pandemia mencionada.

Que el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense mediante Decreto Nro. 132/2020.

**Que el Gobierno de la Nación Argentina determinó establecer el aislamiento social, preventivo y obligatorio de los habitantes, en resguardo de la salud pública, mediante D.N.U. Nro. 297/2020 y sus pertinentes prórrogas temporales establecidas mediante D.N.U. Nro. 325/2020, 355/2020, 408/2020 y 459/2020.**

Que se habilitó mediante D.N.U. 355/2020 al Jefe de Gabinete de Ministros (en su carácter de Coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional"), previa intervención de la autoridad sanitaria nacional y a pedido de los Gobernadores o Gobernadoras de Provincias o del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a exceptuar del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la obligación de

no circular, al personal afectado a determinadas actividades y servicios, o a las personas que habitan en áreas geográficas específicas y delimitadas.

*Que mediante* Decisiones Administrativas del Sr. Jefe de Gabinete de Ministros Nro. 524/2020 y 729/2020, se dispusieron ciertas excepciones al aislamiento social, preventivo y obligatorio y su consiguiente prohibición de circular, entre las que podemos citar a modo de ejemplo a los establecimientos de cobranza de servicios e impuestos; a las oficinas de rentas de la Provincia de Buenos Aires y del Municipio; a la actividad registral nacional y provincial; a la atención médica y odontológica programada, de carácter preventivo y seguimiento de enfermedades crónicas, con sistema de turno previo; asimismo, a las pinturerías; a los Martilleros y Corredores Públicos, Profesionales de Ciencias Económicas y su Consejo Profesional; a la actividad de obras privadas; entre otras más.

Que la legislación aludida hace especial referencia a la obligación de cumplimiento de determinados "protocolos sanitarios", establecidos a fin de bregar por la seguridad de las personas excepcionalmente autorizadas a romper con el aislamiento social preventivo.

Que respecto de estos ciudadanos, debe quedar garantizada una modalidad traslado a sus puestos de trabajo, que permita cumplir con el distanciamiento e higiene necesarios para disminuir el riesgo de contagio del nuevo Coronavirus.

Que normativamente se ha configurado también la responsabilidad de los empleadores, respecto de las condiciones de higiene y seguridad en las que se desarrollen las actividades laborales de sus empleados.

Que teniendo en consideración las recientes excepciones establecidas, es de esperar que en el corto plazo se incremente considerablemente la circulación de ciudadanos que, trasladándose desde sus hogares a sus puestos de trabajo y viceversa, hagan un mayor uso de los medios de transporte público de pasajeros disponibles, los cuales se encuentran notablemente limitados en su capacidad regular debido a la necesidad de atender a las medidas de distanciamiento establecidas.

Que el sistema de transporte público de pasajeros, actuando bajo las actuales normas de seguridad sanitarias imperantes, puede entrar en crisis debido a la imposibilidad de asistencia a la demanda requerida; o en su defecto, tienda a incurrir en violaciones a las disposiciones de seguridad vigentes.

Que ante estas hipótesis mencionadas, es necesaria la implementación de medios alternativos de traslados de personas a sus puestos de trabajo, y en tal sentido, surge la posibilidad concreta de autorizar a los medios de Transporte Escolar (regulados mediante Ordenanza Nro. 20.867), hoy con capacidad ociosa, a fin de brindar asistencia a aquellos empleadores o particulares que opten por contratar estos servicios.

Que, asimismo, podría extenderse la autorización para los titulares de licencias de los servicios de transporte de personas con discapacidad, regulados por la Ordenanza 11943; sólo en el marco de la Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio.

Que la habilitación excepcional de estos medios de transporte, se enmarca en la necesidad de contar con la mayor cantidad de recursos materiales disponibles a fin de afrontar la coyuntura actual; ello, sin descuidar las reglas de higiene y seguridad sanitarias que deberán observarse ante el eventual desarrollo de éstos servicios especialmente contratados.

Que la Comisión de Labor Deliberativa, constituida como comisión de asesoramiento y apoyo legislativo en el marco de la Emergencia Sanitaria Administrativa, ha prestado acuerdo para la sanción del presente.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°.-** Autorízase a los titulares de licencias de transportes escolar y de licencias de servicios de transporte de personas con discapacidad, regulados mediante Ordenanzas 20.867 y 11943 respectivamente, a que en el marco de lo normado por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nro. 355/2020 y ctes., el Decreto Provincial Nro. 262/2020 y ctes., y las Decisiones Administrativas del Sr. Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación Argentina Nro. 524/2020, 790/2020 y ctes., a suscribir convenios privados de servicios con particulares que, estando habilitados para reanudar sus actividades regulares requieran de estas prestaciones, a fin de garantizar la seguridad y celeridad de los traslados de las personas de las que se valen para el cumplimiento de su cometido.

**Artículo 2°.-** Establécese que los vehículos de transporte escolar y de transporte de personas con discapacidad mencionados anteriormente, sólo podrán trasladar a personas habilitadas a reanudar sus actividades, respetando una capacidad máxima de ocupación de sus respectivas unidades equivalente al SESENTA POR CIENTO (60%) del total de los asientos asignados a pasajeros, sin considerar el espacio del conductor, ello, a los fines y efectos de garantizar el distanciamiento social preventivo necesario entre personas.

El artículo 13° de la Ordenanza 11943 no será de aplicación en los servicios prestados por los titulares de transporte de personas con discapacidad en el marco de la normativa establecida por el presente.

**Artículo 3°.-** Déjase establecido que el responsable del transporte escolar y del transporte de personas con discapacidad especialmente contratado a los fines y efectos del presente, deberá velar por el debido cumplimiento de las medidas de seguridad sanitarias dentro del interior de su vehículo, en el marco del desarrollo de los servicios contratados. A tales efectos, deberá impedir el acceso de personas que no cuenten con barbijos o tapa bocas debidamente colocados y que previamente no se hayan sometido a un proceso de desinfección de sus manos, ropas, calzados y demás elementos personales transportados, mediante la aplicación de una solución de alcohol (diluído en agua en una proporción del 70%), mediante un rociador, antes del ingreso al vehículo, la que estará a cargo del propio conductor.

**Artículo 4°.-** Considérase al transportista aquí aludido como un colaborador especial del sistema de salud pública y, en tal sentido, se lo compele a denunciar en forma inmediata por ante las autoridades sanitarias, cualquier situación anómala detectada, compatible con la presencia de síntomas vinculados a la enfermedad COVID 19 (vrg. tos seca, fiebre, etc.).

Asimismo, se requerirá la denuncia de cualquier episodio relativo a la denegatoria de alguno de sus pasajeros a realizar el proceso de desinfección aludido en el artículo precedente.

También, deberá poner sobre aviso de las autoridades correspondientes, la presencia de personas que, a simple vista, pertenezcan a grupos de riesgo de contagio de COVID 19, y pretendan ser transportadas.

En todos estos casos, el transportista no deberá permitir el ingreso al interior de su vehículo de la persona afectada ni del resto de las personas que requieran traslado, no realizará el servicio específico y aguardará a que las autoridades tomen intervención en el episodio denunciado.

**Artículo 5°.-** Será responsabilidad de los titulares del servicio de Transporte Escolar y del transporte de personas con discapacidad, bregar diariamente por el estricto control del estado de su salud, como así también, de los choferes (debidamente habilitados) de los que se valgan, quedándole terminantemente prohibido el cumplimiento de los servicios contratados mediante conductores que presenten síntomas compatibles con la enfermedad COVID 19.

**Artículo 6°.-** Sin perjuicio de lo establecido en los artículos precedentes, todas las unidades vehiculares afectadas al presente, deberán cumplir con los protocolos establecidos por la Secretaria de Salud, a fin de garantizar las normas de sanidad establecidas para el transporte de pasajeros.

**Artículo 7°.-** Los titulares de los servicios de transporte escolar y del transporte de personas con discapacidad serán responsables de la desinfección permanente de su unidad vehicular a lo largo de toda la jornada, debiendo proceder a rociar el interior de la misma con alguna de las soluciones desinfectantes avaladas por el Ministerio de Salud de la Nación, una vez finalizado cada recorrido.

Asimismo, deberá articular la implementación de elementos fijos y móviles de seguridad y aislamiento del conductor, respecto de sus circunstanciales pasajeros.

**Artículo 8°.-** Queda terminantemente prohibido el traslado de personas distintas a las que, por su actividad especial, se encuentran habilitadas a retomar sus actividades laborales o profesionales. Concretamente, el particular que contratara este tipo de servicios, tendrá vedada la posibilidad de disponer el traslado de clientes, proveedores y cualquier otro tipo de personas vinculadas a su actividad.

**Artículo 9°.-** Se deja establecido que la contratación de los servicios que por la presente se autorizan, será de carácter libre y privada entre las partes involucradas.

**Artículo 10°.-** Será autoridad de aplicación de las disposiciones del presente la Secretaria de Gobierno.

**Artículo 11°.-** El presente se dicta ad referendum del H. Cuerpo.

**Artículo 12°.-** Comuníquese, etc.-

•  
•

Decreto n° 243

Mar del Plata, 18 de mayo de 2020.

Visto lo dispuesto por el artículo 23° de la Ley Provincial n° 10.869, con respecto al tratamiento de las Rendiciones de Cuentas de la Administración Central, Entes Descentralizados y Obras Sanitarias Mar del Plata – S.E., el Sr. **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

## **DECRETA**

**Artículo 1°:** Cítase al Honorable Concejo Deliberante a Sesión Pública Especial para el día **21 de mayo de 2020 a las 12:00 horas**, con el fin de considerar las siguientes Rendiciones de Cuentas correspondientes al Ejercicio 2019:

- **Exp. 1316-D-20:** Eleva Rendición de Cuentas de la Administración Central correspondiente al Ejercicio Económico 2019.
- **Exp. 1317-D-20:** Compensando los excesos producidos en la ejecución del Presupuesto de Gastos del Ejercicio Financiero 2019, del Departamento Ejecutivo.
- **Exp. 1380-D-20:** Eleva Rendición de Cuentas del EMVIAL correspondiente al Ejercicio 2019.
- **Exp. 1381-D-20:** Eleva Rendición de Cuentas del Ente Municipal de Turismo correspondiente al Ejercicio 2019.
- **Exp. 1382-D-20:** Eleva Rendición de Cuentas del EMSUR correspondiente al Ejercicio 2019.

- **Exp. 1383-D-20:** Eleva Rendición de Cuentas del EMDER correspondiente al Ejercicio 2019.
- **Exp. 1384-D-20:** Eleva Rendición de Cuentas de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado correspondiente al Ejercicio 2019.

**Artículo 2°:** Comuníquese bajo constancia a los Sres. Concejales, etc.-

*Pad.*

**Decreto n° 244**

Mar del Plata, 18 de mayo de 2020

Visto el cronograma de Sesiones Públicas Ordinarias aprobado oportunamente, y

**CONSIDERANDO:**

Que por motivos de público conocimiento y atento a la situación de pandemia por la propagación del Coronavirus (COVID 19), es necesario modificar la fecha de realización de la 2° Sesión Pública Ordinaria.

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha resuelto llevar a cabo dicha sesión el día 21 de mayo de 2020 a las 14:00 hs.

Por ello, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Fijase para el día 21 de mayo de 2020 a las 14:00 hs. como fecha y horario de realización de la 2° Sesión Pública Ordinaria, en un todo de acuerdo al cronograma oportunamente aprobado.

**Artículo 2°:** Comuníquese, etc.-

*Pad.*

**Decreto n° 245**

Mar del Plata, 18 de mayo de 2020.

Visto el Expte n° 1066-D-2020, por medio del cual se tramita la renovación del permiso precario de uso gratuito de una fracción de tierra del Parque Camet, otorgado al Biguá Rugby Club, para la práctica y fomento del deporte, y

**CONSIDERANDO:**

Que cabe destacar que en el año 1982, por medio de la Ordenanza n° 5208, fue otorgado en favor del mencionado club un permiso precario cuya vigencia se extendió por el plazo de diez (10) años, prorrogada por Ordenanza n° 11.322, hasta tanto se aprobara el Plan de manejo propuesto por la Unidad de Gestión "Programa de Revalorización Física y Ambiental del Parque Camet".

Que a fines del año 1999 fue elaborado por la Unidad de Gestión denominada "Programa de Revalorización y Renovación Física y Ambiental del Parque Camet", un proyecto de redistribución de espacios en ese parque, a los fines de consensuar la práctica del rugby con la restitución de espacios al público en general.

Que por Decreto n° 2723/2000 ha sido sancionado el Reglamento de Uso de Predios del Parque Camet – Ordenanza N° 13228, en el cual se establecieron, entre otras, las obligaciones a cargo de los clubes de rugby que desarrollan su actividad en el parque.



Que mediante la Ordenanza n° 15.607 fue otorgado al club un nuevo permiso precario de uso gratuito, por un período de cinco (5) años, siendo el mismo renovado, nuevamente por Ordenanza Nro. 20.052.

Que habiendo operado el vencimiento el mismo Biguá Rugby Club solicita al EMDER la renovación del permiso de marras.

Que en virtud de ello, y como condición ineludible para proceder a la renovación solicitada, el EMDER procedió a realizar inspecciones en el predio labrando las respectivas actas y exigiendo al club beneficiario la realización de trabajos técnicos a los fines de la puesta en valor de las instalaciones a su cargo.

Que a fs. 82 la Dirección Gral. de Infraestructura del EMDER ha dado por cumplimentados todos los requisitos técnicos exigidos al Biguá Rugby Club. Asimismo, el Club ha acompañado constancias de la conexión de gas gestionada antes CAMUZZI GAS PAMPEANA y constancias de haber hecho efectivo el pago de la Tasa de Factibilidad por la Antena de Telefonía celular instalada dentro del predio.

Que a fs. 86 el Club ha presentado el respectivo certificado de vigencia expedido por la Dirección de Fiscalizaciones de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas el día 24 de mayo de 2018 e informa que le ha sido otorgado el número de matrícula registral, acompañando nuevo pedido de renovación.

Que en virtud de ello se expidiera el Subsecretario de Planeamiento Urbano, expresando que conforme los términos de la Ordenanza n° 13.386, que regula la instalación de estructuras soporte de antenas y los respectivos equipos complementarios en todo el Partido de General Pueyrredon, se admite la instalación de estructuras semejantes a la proyectada, remitiendo a opinión del EMDER las actuaciones en virtud de ser el Parque Camet un espacio administrado por este Organismo.

Que al tomar conocimiento el EMDER de la contratación celebrada entre el Club y la empresa TELECOM S.A., sin previa autorización del Ente, solicitó dictamen a la ex-Procuración Municipal (Subsecretaría Legal y Técnica), quien se expidió aconsejando que a los fines de no violentar el marco legal aplicable al permiso precario de uso otorgado a Biguá Rugby Club, resulta necesario el dictado de una Ordenanza que expresamente habilite al permisionario a celebrar el contrato de sublocación en análisis, facultándose así, el cambio de destino del inmueble y/o de un sector del mismo o en su defecto la convalidación del contrato suscripto.

Que asimismo expone la Asesoría Legal que la Ordenanza deberá condicionar la validez del instrumento, la obtención de habilitaciones permisos y/o licencias necesarias para la instalación del pertinente equipamiento de telecomunicaciones y para operar su servicio.

Que en virtud de ello, vuelve a expedirse la Subsecretaría de Planeamiento Urbano con fecha 30 de julio de 2018, ratificando lo oportunamente sostenido respecto a la factibilidad técnica de la instalación de la antena, y derivando nuevamente los actuados al EMDER.

Que obra informe pormenorizado de la Dirección General de Infraestructura del EMDER, quien aconsejando a la Presidencia del EMDER brindan tres opciones para dar continuidad al presente trámite.

Que analizadas las alternativas propuestas se considera oportuno solicitar al Concejo Deliberante la convalidación de los contratos celebrados entre Biguá Rugby Club y la firma TELECOM S.A., a través del mismo Proyecto de Ordenanza de renovación del permiso precario que se acompaña.

Que en atención a lo antes expuesto y en el entendimiento que la importante labor deportiva desarrollada por esta institución durante estos años merece el reconocimiento y apoyo de esta comuna, este organismo descentralizado ha elaborado un proyecto de Ordenanza, por medio del cual se otorga un nuevo permiso de uso del sector de referencia, previéndose en esta oportunidad una vigencia de cinco (5) años para el mismo.

Que el mencionado Decreto se encuentra encuadrado en los términos de las leyes 6769 y 9533, tal lo dictaminado por la Secretaría Legal y Técnica en ocasión de redactarse sus antecedentes.

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

## DECRETA

**Artículo 1°.-** Otórgase al BIGUÁ RUGBY CLUB permiso precario de uso gratuito de la fracción de tierra de Parque Camet, cuya ubicación y límites se determinan en el Anexo I del presente, para la práctica y fomento del deporte, que podrá ser extinguido por parte de la Municipalidad de General Pueyrredon, en forma fundada por medio de notificación fehaciente aún antes del cumplimiento del plazo sin derecho a reclamo o indemnización alguna a favor del beneficiario.

**Artículo 2°.-** El permiso precario de uso otorgado por el Artículo 1° tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contarse a partir de la sanción del presente, resultando aplicable, en lo pertinente, el Reglamento de Uso de Predios del Parque Camet – Ordenanza N° 13228.

**Artículo 3°.-** El Ente Municipal de Deportes y Recreación será el encargado de supervisar y controlar el cumplimiento por parte del Permisionario, de las condiciones, exigencias y obligaciones establecidas o a establecerse por la reglamentación y por el contrato a suscribirse oportunamente entre el EMDER y el BIGUÁ RUGBY CLUB.

**Artículo 4°.-** El permisionario deberá dar efectivo cumplimiento a todas las obligaciones emanadas del presente, del contrato a suscribirse, y de la reglamentación, pudiendo el Ente Municipal de Deportes y Recreación (EMDER), a su exclusivo criterio, proceder a la revocación del permiso concedido, ante el incumplimiento de las mismas. En el contrato respectivo se determinarán causales de revocación, como así también las obras mínimas a realizar por parte del tenedor y plazo de ejecución.

**Artículo 5°.-** Todas las obras y mejoras una vez finalizadas la tenencia pasarán a dominio municipal sin derecho a reclamar compensación por ese motivo.

**Artículo 6°.-** El Permisionario deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones que seguidamente se especifican:

- Mantener a su costa el predio, edificio e instalaciones en buen estado de higiene, limpieza y conservación.
- Cumplir con las reglamentaciones que establezca el ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION y/o la Municipalidad de General Pueyrredon y no causar inconvenientes a las demás actividades que se desarrollen en el resto del ámbito de ese centro recreativo.
- Facilitar las instalaciones cuando le sea requerido por el ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION y/o la Municipalidad de General Pueyrredon a los fines que ellos dispongan.
- Permitir el acceso del público en general a los espectáculos recreativos, culturales o de otra índole, que se realicen dentro del predio.
- Dar estricto cumplimiento al Cronograma de Obras y Programa de Mantenimiento que se establezca.
- La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar el traslado total o parcial de las instalaciones a otro sector cuando así lo determine, sin que ello genere derecho a reclamo o resarcimiento alguno a favor del permisionario.

**Artículo 7°.-** Finalizado el permiso cualquiera sea la causal que origine tal circunstancia, el Permisionario deberá proceder a la desocupación total del bien y entrega a la municipalidad dentro del término perentorio e improrrogable de diez (10) días a partir de la notificación de tal decisión, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones administrativas y/o judiciales tendientes a tal fin.

**Artículo 8°.-** Previo a la recepción del predio el permisionario deberá constituir un Seguro de Incendio y de cobertura sobre eventuales daños a las instalaciones. Asimismo deberá contratar un Seguro de Responsabilidad Civil durante todo el período de vigencia del permiso, por hechos originados en la actividad desarrollada por el Permisionario, por sus dependientes y co-contratistas, sobre pertenencias de terceros o que se produzcan sobre la persona de los mismos, muebles, máquinas y demás bienes que integran el predio adjudicado. Tales seguros serán contratados por el Permisionario en cualquier compañía de seguros inscrita en el Registro Municipal de Entidades Aseguradoras y habrán de cumplimentar los recaudos emergentes de la normativa municipal aplicable.

**Artículo 9°.-** El permisionario no podrá bajo ninguna circunstancia ni fundamento transferir el permiso otorgado, ni parcial ni totalmente, bajo apercibimiento de su inmediata revocación.

**Artículo 10°.-** La concedente podrá disponer la inmediata revocación del permiso en caso de registrarse cualquiera de las siguientes circunstancias:

- 1.- Cambio de destino de las instalaciones cedidas.
- 2.- Transferencia del permiso.
- 3.- Permitir la intrusión de terceros en el predio cedido.
- 4.- No dar cumplimiento en tiempo y forma al Cronograma de Obras y/o al Programa de Mantenimiento que se establezca en el contrato a suscribirse.
- 5.- No cumplir con las obligaciones fijadas a través del presente, el contrato y/o del resto de las normas municipales en vigencia, o incurrir en violación reiterada de las mismas.
- 6.- Incurrir en abandono de las instalaciones y/o del predio cedido.
- 7.- Generar daños a las instalaciones y/o predio cedido, sea por acción u omisión.

**Artículo 11°.-** Como condición previa para el inicio del uso y explotación de la unidad el Permisionario deberá suscribir con el EMDER el contrato en el que se fijarán las pautas que regirán el permiso concedido.

**Artículo 12°.-** Convalidanse los contratos celebrados entre el BIGUÁ RUGBY CLUB y las firmas TELECOM PERSONAL S.A. , y su sucesora TELECOM ARGENTINA S.A., con motivo de la instalación de una estructura autosportada de 30 de metros de altura en un sector del Parque Camet, cuyas copias forman parte del presente como Anexos II y III.

**Artículo 13°.-** El presente se dicta ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 14°.-** Comuníquese, etc.-

Decreto n° 246

Mar del Plata, 21 de mayo de 2020

Visto el expediente 1427-CJA-2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo el Concejel Mauricio Sebastián Loria solicita licencia por el día 21 de mayo del corriente.

Que de acuerdo a la nómina de Concejales electos en los comicios llevados a cabo el 22 de octubre de 2017, remitida por la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires, corresponde que asuma en primer término la Concejel María Florencia Matilde Ranellucci, quien se ha excusado para el día de la fecha debido a cumplir funciones en el Departamento Ejecutivo de este Municipio; continuando con el orden de la nómina, el siguiente Concejel Suplente Juan Ignacio Tonto.

Por todo ello y ad referendum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Concédese licencia al Sr. **Concejel MAURICIO SEBASTIAN LORIA - Legajo n° 32.628/2**, por el día 21 de mayo de 2020.

**Artículo 2°:** Incorpórase ad-referéndum de la aprobación por parte de la Comisión Especial de Poderes, al Sr. **Concejel Suplente JUAN IGNACIO TONTO - D.N.I.: 31.256.106 - CUIL 23-31256106-9 - Legajo n° 32.218/2** en reemplazo del Concejel Mauricio Sebastián Loria por el día 21 de mayo de 2020.

**Artículo 3°:** El presente se dicta ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 4°:** Comuníquese, etc.-

sa

Decreto n° 247

Mar del Plata, 22 de mayo de 2020

Visto la nota presentada por el Bloque de Concejales Frente de Todos, dando cuenta de las modificaciones producidas en la planta de personal, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Dase de baja a partir del día 1° de mayo de 2020, al Señor **RAMIRO EZEQUIEL SUESCUN - Legajo n° 33.686/1**, como Auxiliar Técnico, en el Bloque de Concejales Frente de Todos.

**Artículo 2°:** Modifícase a partir del día 1° de mayo de 2020, la escala remunerativa asignada al Señor **LEANDRO NICOLAS MORALES - Legajo n° 34.996/1**. de: Auxiliar Técnico a: Secretario, en el Bloque de Concejales Frente de Todos.

**Artículo 3°:** Designase a partir del día 4° de mayo de 2020, al Señor **OSVALDO RUBEN PEREZ - DNI 10.969.094 - CUIL 20-10969094-6 - Legajo n° 24.837/4**, como Auxiliar Administrativo, en el Bloque de Concejales Frente de Todos.

**Artículo 4°:** Se deja expresamente establecido que la persona designada en el artículo 3°, se encuentra excluida del régimen establecido en la Ley 14.656 - Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires Art. 67° inc. b).

**Artículo 5°:** El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en los artículos anteriores deberá imputarse a: U.E. 07-00-0-0-0-00 - Institucional 1-1-1-02-00-000 - Programático 51-02-00 - Fte. Fin. 110 - Fin.y Func.1-1-0- UER. 11 - Inc. 1 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp.3.

**Artículo 6°:** Déjase establecido que a través de la Secretaría de cada Bloque Político, se procederá a la notificación de las personas indicadas en los artículos precedentes del presente acto administrativo. La Dirección de Administración a través del Departamento Despacho, remitirá copia del presente a dicha Secretaría a los efectos que correspondan.

**Artículo 7°:** Comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.

sav

VISTO el expediente 1287-D-20 del Honorable Concejo Deliberante; y

**CONSIDERANDO**

Que por dichas actuaciones se tramita la autorización para el uso de un espacio público destinado al desarrollo de una acción promocional denominada "Peugeot".

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para la sanción del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Autorízase la ocupación de un espacio de dominio público ubicado en calle Güemes, entre San Lorenzo y Roca, mediante la instalación de tres vehículos marca: Peugeot 2008 cuyas dimensiones son de 4,16m de largo por 1,74 de ancho (8m<sup>2</sup> de espacio público) dominio AC 883 RN, Peugeot 3008 de 4,45m por 1,84 de ancho (9m<sup>2</sup> de espacio público) dominio AD 038 AM y Peugeot 5008 de 4,53 de largo por 1,84 de ancho (9m<sup>2</sup> de espacio público) dominio AD 038 AJ, utilizando un total de 26m<sup>2</sup>, por el término de un (1) día, a favor de María Almendra Valero - Jayme Dahlquist Gonzalo Sociedad Ley 19.550 Cap I Secc IV CUIT 30-71527058-3.

**Artículo 2°.-** La permisionaria abonará la totalidad de los gravámenes municipales en concepto de publicidad y ocupación de espacios públicos que devengan de la acción autorizada en el artículo anterior contenidas en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva.

**Artículo 3°.-** Prohíbese la comercialización de todo tipo de objetos y/o mercadería, como así también la utilización de repertorio musical o sonido saliente en cualquiera de sus formas hacia la vía pública.

**Artículo 4°.-** La autorizada procederá a la contratación de un seguro de Responsabilidad Civil con Cláusula de No Repetición a favor del municipio, manteniéndola indemne por cualquier concepto que se produzca a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada o al mismo municipio por daños y perjuicios que eventualmente se pudieran producir en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad atento a la responsabilidad civil que surja de los artículos 1708° al 1780° del Código Civil incluyendo también gastos, honorarios y costas al demandante.

**Artículo 5°.-** El Departamento de Publicidad, dependiente de la Dirección General de Inspección General, fiscalizará el desarrollo de las actividades autorizadas y sus condiciones, las cuales son susceptibles de modificaciones ante razón fundada por quejas de vecinos o por decisión del Departamento Ejecutivo sin reclamo alguno.

**Artículo 6°.-** La permisionaria deberá garantizar el libre tránsito peatonal y/o vehicular en los lugares donde se encuentren instaladas las estructuras utilizadas para el desarrollo de la actividad autorizada como así también la libre circulación y acceso a toda persona con discapacidad.

**Artículo 7°.-** En caso de ser necesaria la provisión de energía eléctrica la permisionaria deberá requerirla ante la empresa prestadora del servicio.

**Artículo 8°.-** La totalidad de los elementos utilizados para la concreción de las acciones publicitarias autorizadas en la presente deberán ser retirados inmediatamente después de finalizada las mismas liberando los espacios públicos cedidos, dejando los mismos en las condiciones anteriores a desarrollada la acción.

**Artículo 9°.-** El presente se dicta ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 10°.-** Comuníquese, etc.-

Decreto n° 249

Mar del Plata, 26 de mayo de 2020.

Visto el Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos del ejercicio 2020 correspondiente al Honorable Concejo Deliberante, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme lo dispuesto en la Ordenanza Complementaria de Presupuesto, corresponde al Departamento Deliberativo disponer transferencias de

créditos y cargos, y creaciones de créditos entre los distintos conceptos de su respectivo Presupuesto de Gastos.

Por ello, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Ampliáanse los créditos asignados a las partidas principales del Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2020 del H. Cuerpo, según el siguiente detalle:

**1110200000 - H.C.D.**

33 - Protección y Promoción de los Derechos Ciudadanos

01 - Atención Ciudadana

110 - Tesoro Municipal

1.0.0.0 - Gastos en personal

1.1.3.1 – Diferencias por Escalafón 129.231

1.1.4.0 – Sueldo Anual Complementario 1.158.599

**Total Gastos en personal 1.287.830**

**Total 33 – 01 Atención Ciudadana 1.287.830**

51 – Discusión y Sanción de Normas Regulatorias

02 - Discusión y Tratamiento de la Problemática Municipal

110 - Tesoro Municipal

1.0.0.0 - Gastos en personal

1.1.3.1 – Diferencias por Escalafón 1.975.385

1.1.3.2 - Bonif. por Antigüedad 3.470.237

1.1.4.0 - Sueldo anual Complementario 4.239.756

1.2.1.1 – Personal Mensualizado 75.000

1.2.3.0 – Sueldo Anual Complementario 10.815.792

**Total Gastos en personal 20.576.170**

**Total 51 - 02 - Discusión y Tratamiento de la Problemática Municipal 20.576.170**

03 - Elaboración de dictámenes

110 - Tesoro Municipal

1.0.0.0 - Gastos en personal

1.1.3.1 – Diferencias por Escalafón 136.615

1.1.4.0 - Sueldo Anual Complementario 1.144.388

**Total Gastos en personal 1.281.003**

**Total 51 - 03 - Elaboración de dictámenes 1.281.003**

04 - Elaboración de Actas y Soporte Bibliotecario

110 - Tesoro Municipal

1.0.0.0 - Gastos en personal

1.1.3.1 – Diferencias por Escalafón 161.539

1.1.4.0 – Sueldo anual Complementario 1.343.091

1.3.1.1 – Modalidad Prestacional 26.000

**Total Gastos en personal 1.530.630**

**Total 51-04 1.530.630**

05 – Servicios Administrativos

110 - Tesoro Municipal

1.0.0.0 - Gastos en personal

1.1.3.1 – Diferencias por Escalafón 362.770

1.1.4.0 – Sueldo Anual Complementario 3.032.197

1.1.7.1 - Adicional 25 y 30 Años de Servicio 120.000

**Total Gastos en personal 3.514.967**

**Total 51 – 05 - Servicios Administrativos 3.514.967**

**TOTAL GENERAL 28.190.600**

**Artículo 2°.-** Las ampliaciones dispuestas en el artículo anterior se financiarán con economías de las siguientes partidas:

**1110200000 - H.C.D.**

33 - Protección y Promoción de los Derechos Ciudadanos

01 - Atención Ciudadana

110 - Tesoro Municipal

1.0.0.0 - Gastos en personal

1.1.1.1 – Personal Superior 740.542

1.1.1.3 – Personal Profesional 81.169

1.1.1.5 – Personal Administrativo 196.754

1.1.3.2 - Bonif. Por Antigüedad	203.253
1.1.3.3 - Bonif. Por Actividad	928
1.1.3.4 - Bonif. Por Grupo Ocupacional o Cargo	46.184
1.1.3.8 - Bonif. Remunerativa	19.000
<b>Total Gastos en personal</b>	<b>1.287.830</b>
<b>Total 33 - 01 Atención Ciudadana</b>	<b>1.287.830</b>
51 - Discusión y Sanción de Normas Regulatorias	
02 - Discusión y Tratamiento de la Problemática Municipal	
110 - Tesoro Municipal	
1.0.0.0 - Gastos en personal	
1.1.1.1 - Personal Superior	9.821.709
1.2.1.3 - Personal sin Estabilidad	10.754.461
<b>Total Gastos en personal</b>	<b>20.576.170</b>
<b>Total 51 - 02 - Discusión y Tratamiento de la Problemática Municipal</b>	<b>20.576.170</b>
03 - Elaboración de dictámenes	
110 - Tesoro Municipal	
1.0.0.0 - Gastos en personal	
1.1.1.2 - Personal Jerárquico	713.512
1.1.1.5 - Personal Administrativo	46.377
1.1.3.2 - Bonif. Por Antigüedad	317.356
1.1.3.3 - Bonif. Por Actividad	146.110
1.1.3.4 - Bonif. Por Grupo Ocupacional	6.348
1.1.3.8 - Bonif. Remunerativa	51.300
<b>Total Gastos en personal</b>	<b>1.281.003</b>
<b>Total 51 - 03 - Elaboración de dictámenes</b>	<b>1.281.003</b>
TOTAL GENERAL	
04 - Elaboración de Actas y Soporte Bibliotecario	
110 - Tesoro Municipal	
1.0.0.0 - Gastos en personal	
1.1.1.2 - Personal Jerárquico	718.164
1.1.1.4 - Personal Técnico	63.750

1.1.1.5 – Personal Administrativo	109.213
1.1.3.2 – Bonif. Por Antigüedad	329.201
1.1.3.3 – Bonif. Por Actividad	215.952
1.1.3.4 – Bonif. Por Grupo Ocupacional	25.535
1.1.3.8 – Bonif. Remunerativa	68.815
<b>Total Gastos en personal</b>	<b>1.530.630</b>
<b>Total 51-04</b>	<b>1.530.630</b>

05 – Servicios Administrativos

110 - Tesoro Municipal

1.0.0.0 - Gastos en personal

1.1.1.2 – Personal Jerárquico	972.427
1.1.1.4 – Personal Técnico	166.646
1.1.1.5 – Personal Administrativo	839.699
1.1.1.7 – Personal de Servicio	139.709
1.1.3.2 – Bonif. Por Antigüedad	575.967
1.1.3.3 – Bonif. Por Actividad	577.095
1.1.3.4 – Bonif. Por Grupo Ocupacional	89.523
1.1.3.8 – Bonif. Remunerativa	153.901
<b>Total Gastos en personal</b>	<b>3.514.967</b>
<b>Total 51 – 05 - Servicios Administrativos</b>	<b>3.514.967</b>
<b>Total</b>	<b>28.190.600</b>

**Artículo 3°.-** Comuníquese, etc.-

**Decreto n° 250**

Mar del Plata, 28 de mayo de 2020.

Visto el Expediente 1354-AM-20 por medio del cual se solicita al Departamento Ejecutivo gestione ante los medios de comunicación de la ciudad la posibilidad de que utilicen producciones de artistas locales en sus repertorios; y

**CONSIDERANDO:**



Que es importante fomentar la música de artistas locales e incentivar su producción artística.

Que atento a que la actividad musical en vivo se encuentra momentáneamente suspendida, como así también el dictado de clases particulares, grabaciones, etc. es muy importante que se generen alternativas que contribuyan a mejorar los ingresos de nuestros artistas.

Que en tiempos del aislamiento social preventivo y obligatorio, los conciertos se trasladaron desde los escenarios a las casas por las redes sociales sin que ello, en la mayoría de los casos, genere recursos económicos.

Que la difusión de música de artistas marplatenses y batanenses en los medios de comunicación es una herramienta de vital importancia, en virtud de la distribución de la recaudación por derechos intelectuales.

Que sumado a esto se contribuye fuertemente a la difusión de la música local.

Que más allá de esta solicitud para que se utilice música de artistas marplatenses en la mayor parte de la programación en los medios de la ciudad, es necesario recordar que se encuentra vigente la obligación de cumplir con el artículo 65 inc a) de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual, el cual garantiza que el 30% de la música que se emita sea de autores o intérpretes argentinos, debiendo ser la mitad de ese porcentaje de música independiente.

Que lo que se solicita es importante para el crecimiento personal y profesional de muchos solistas y bandas locales que no encuentran forma de visibilizar sus producciones si no es con ayuda directa de los medios locales.

Que la ciudad tiene algunas valiosas experiencias en este sentido.

Que la promoción funciona como estímulo psicológico y motivador económico para la continuidad de la formación de los músicos y agrupaciones musicales, siendo que la ausencia de estas acciones culmina en la desaparición de los mismos.

Que en sus comienzos, los grupos musicales son productores y difusores, dentro y fuera de la ciudad, de la cultura local.

Que el Estado Municipal en esta época puede hacer mucho a través de proyectos que tengan por objeto impulsar la cultura musical, revalorizando a los artistas y potenciando sus posibilidades.

Que creemos que hay que cuidar a nuestros músicos, reconocer su actividad, fomentarla y difundirla, porque ellos representan en sus canciones nuestro "modo de ser" como marplatenses, nuestras vivencias, nuestras costumbres, nuestras calles, nuestros paisajes, en definitiva, nuestro ADN, nuestra identidad como comunidad.

Que la Unión de Músicos de Mar del Plata (UNMAR) ha impulsado en este tiempo la generación de listas de reproducción en Youtube y Spotify con música de Mar del Plata, utilizando los hashtag #mequedoencasamarplatense #unmardemusicas #musicamarplatense, lo cual facilita la tarea de identificación rápida de la música local.

Que el Municipio puede tomar algunas medidas que favorezcan la producción local y fomenten la misma teniendo en cuenta que en esta época, además de favorecer sus ingresos se potencia el grado de conocimiento y difusión de los mismos.

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°.-** El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo gestione ante los medios de comunicación de las ciudades de Mar del Plata y Batán, la posibilidad de que en sus repertorios musicales se utilicen preferentemente producciones de artistas locales.

**Artículo 2°.-** Asimismo, le solicita que en los tonos de espera de las llamadas a organismos públicos municipales se reproduzca, en los próximos 90 días, producción musical de autoría e interpretación de artistas locales y que sugiera lo mismo a las empresas de la ciudad.

**Artículo 3°.-** El presente se dicta ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 4°.-** Comuníquese, etc.-

Mar del Plata, 28 de mayo de 2020

**VISTO** las consecuencias económicas que atraviesan distintos sectores de nuestra sociedad como consecuencia del aislamiento social preventivo y obligatorio dispuesto por el gobierno nacional como medida de profilaxis ante la pandemia del virus Corona Covid-19; y

**CONSIDERANDO:**

Que uno de los sectores que se ven afectados económicamente es el de los artistas independientes.

Que el gobierno nacional y provincial han dispuesto medidas para contribuir a paliar la situación en la que se hayan al no poder desarrollar ningún tipo de actividad con público.

Que el municipio cuenta con un colectivo de artistas independientes muy importante que han visto cercenadas sus oportunidades laborales durante la pandemia provocada por el virus Covid19;

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad referéndum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo considere la posibilidad de llevar adelante la contratación en forma urgente de artistas marplatenses y batanenses para la realización de una jornada artística u otro evento similar a desarrollarse en modalidad y fecha a designar por la Secretaría de Cultura, a modo de soporte económico para las y los artistas locales que actualmente se ven imposibilitados de trabajar por el aislamiento social preventivo y obligatorio dispuesto por el Estado Nacional.

**Artículo 2°.-** Asimismo se solicita que se contemple especialmente las disciplinas música, danza, muralismo y recreación infantil, entre otras, así como también la situación de las y los artesanos que desarrollan su actividad en ferias y paseos.

**Artículo 3°.-** El presente se dicta ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 4°.-** Comuníquese, etc.-

**Decreto n° 252**

Mar del Plata, 05 de junio de 2020

Visto la prolongación de la situación de aislamiento por la propagación de la pandemia de Coronavirus (COVID 19), la cual hace que algunas agentes municipales se encuentren dentro del grupo de vulnerabilidad expresado en la normativa vigente, y

**CONSIDERANDO**

Que la persona responsable del Departamento de Mesa de Entradas del Honorable Concejo Deliberante y su superior inmediato, responsable de la Dirección de Administración, no se encuentran asistiendo por estar comprendidas dentro del mencionado grupo de riesgo expresado en dicha normativa.

Que el funcionamiento administrativo del Departamento Deliberativo necesita reorganizar provisoriamente el Departamento de Mesa de Entradas de ésta área.

Por ello, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Encomendar, a partir de la fecha de su notificación, la atención y firma de mero trámite del despacho del Departamento de Mesa de Entradas del Honorable Concejo Deliberante, al agente MARCELO EDGARDO PERALTA Legajo n° 22.271/1 – SUPERIOR ADMINISTRATIVO - C.F. 05-18-00-01 dependiente de la Mesa de Entradas del Honorable Concejo Deliberante - U.E. 07-00-0-0-00), sin perjuicio de sus funciones específicas, manteniéndosele el pago de las bonificaciones que viene percibiendo.

**Artículo 2°.-** Comuníquese, etc.

**Decreto n° 253**

Mar del Plata, 05 de junio de 2020

Visto el expediente 1483-CJA-2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo el Concejal Mauricio Sebastián Loria solicita licencia por el día 08 de junio del corriente.

Que de acuerdo a la nómina de Concejales electos en los comicios llevados a cabo el 22 de octubre de 2017, remitida por la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires, corresponde que asuma en primer término la Concejala María Florencia Matilde Ranellucci, quien se ha excusado para el día de la fecha debido a cumplir funciones en el Departamento Ejecutivo de este Municipio; continuando con el orden de la nómina, el siguiente Concejal Suplente Juan Ignacio Tonto.

Por todo ello y ad referendum del H. Cuerpo, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

#### **D E C R E T A**

**Artículo 1°:** Concédese licencia al Sr. **Concejal MAURICIO SEBASTIAN LORIA - Legajo n° 32.628/2**, por el día 8 de junio de 2020.

**Artículo 2°:** Incorpórase al Sr. **Concejal Suplente JUAN IGNACIO TONTO - D.N.I.: 31.256.106 - CUIL 23-31256106-9 - Legajo n° 32.218/3** en reemplazo del Concejal Mauricio Sebastián Loria por el día 8 de junio de 2020.

**Artículo 3°:** Déjase establecido que el Concejal Suplente Juan Ignacio Tonto reemplazará al Concejal Loria en la Comisión de Legislación, Interpretación, Reglamento y Protección Ciudadana el día 8 de junio del corriente.

**Artículo 4°:** El presente se dicta ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 5°:** Comuníquese, etc.-

sav

Decreto n° 254

Mar del Plata, 05 de junio de 2020

Visto la nota presentada por el Bloque de Concejales de la Unión Cívica Radical, dando cuenta de las modificaciones producidas en la planta de personal, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

#### **D E C R E T A**

**Artículo 1°:** Dase de baja a partir del día 1° de junio de 2020, al Señor **BRANDON ALEXANDER PALMADA - Legajo n° 35.005/1**, como Auxiliar Técnico, en el Bloque de la Unión Cívica Radical.

**Artículo 2°:** Designase a partir del día 1° de junio de 2020, a la Señora **MARIA SOLEDAD PROSA - DNI 32.668.032 - CUIL 27-32668032-5 - Legajo n° 31.868/2**, como Auxiliar Técnico, en el Bloque de Concejales de la Unión Cívica Radical.

**Artículo 3°:** Se deja expresamente establecido que la persona designada en el artículo 2°, se encuentra excluida del régimen establecido en la Ley 14.656 - Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires Art. 67° inc. b).

**Artículo 4°:** El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en los artículos anteriores deberá imputarse a: U.E. 07-00-0-0-0-00 - Institucional 1-1-1-02-00-000 - Programático 51-02-00 - Fte. Fin. 110 - Fin.y Func.1-1-0- UER. 11 - Inc. 1 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp.3.

**Artículo 5°:** Déjase establecido que a través de la Secretaría de cada Bloque Político, se procederá a la notificación de las personas indicadas en los artículos precedentes del presente acto administrativo. La Dirección de Administración a través del Departamento Despacho, remitirá copia del presente a dicha Secretaría a los efectos que correspondan.

**Artículo 6°:** Comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.

sav

**VISTO:**

El Expte. 1458-CJA-2020 por el que se solicita al Departamento Ejecutivo analice e incorpore al listado propuesto de actividades exceptuadas del protocolo sanitario tentativo, el desarrollo de la terapia asistida con caballos denominada Equinoterapia y;

**CONSIDERANDO:**

Que a través del DECNU-2020-297 el Poder Ejecutivo Nacional establece la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" desde el 20 hasta el 31 de marzo y prorrogado sucesivamente, en atención a la situación epidemiológica suscitada a partir del COVID-19.

Que es de público conocimiento que, con el transcurrir del tiempo, se ha pasado a una "cuarentena administrada", en la que algunas actividades comenzaron a ser exceptuadas con un estricto protocolo a cumplir pero aún, muchas, como la "equinoterapia" se encuentran sin funcionar.

Que desde la Red Argentina de Equinoterapia y sus instituciones locales consideran necesario la continuidad de los tratamientos, resguardando la salud integral tanto de los pacientes como de sus trabajadores.

Que la Equinoterapia es la metodología complementaria de las terapias médicas tradicionales que involucra a caballos aptos y entrenados para la prevención y tratamiento de patologías humanas, tanto físicas como psíquicas.

Que dicha práctica constituye un excelente tratamiento para las personas con discapacidad, constituyéndose en un vehículo socializador y de confianza mutua.

Que el aprendizaje del andar a caballo terapéutico permite a cada persona desarrollar habilidades y capacidades, integrándose a la comunidad a la cual pertenece, no desde un lugar de enfermedad y discapacidad, sino desde la posibilidad de que con la ayuda de "otro", en este caso de un caballo, poder superar las propias limitaciones.

Que con la equinoterapia se busca lograr el desenvolvimiento de las personas con alteración funcional permanente o prolongada, física o mental, a fin de facilitar su integración, desarrollo y mejor crecimiento.

Que es de vital importancia que aquellas personas que lo necesiten continúen con el tratamiento el cual, por su característica, no resulta posible realizar de forma virtual o asistiendo los profesionales al domicilio, como podrían hacerlo en otras actividades terapéuticas.

Que la Red Argentina de Equinoterapia propone un protocolo que tiene como objetivo prevenir la proliferación del coronavirus (Covid-19), a través de la implementación de medidas de higiene necesarias, la cual es compartida e impulsada por los centros locales.

Que el protocolo de intervención en relación a la prevención de COVID-19 requiere de un análisis interdisciplinario que contenga los enfoques sanitarios de las áreas de discapacidad y desarrollo productivo, adjunto al presente como Anexo I.

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad referéndum del H. Cuerpo, **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** El Honorable Concejo Deliberante eleva a consideración del Departamento Ejecutivo el Protocolo Sanitario tentativo para el desarrollo de la terapia asistida con caballos denominada "Equinoterapia", solicitando su análisis e incorporación al listado de actividades exceptuadas.

**Artículo 2°.-** El presente Decreto se dicta ad referéndum del H. Cuerpo.

**Artículo 3°.-** Comuníquese, etc.-

**ANEXO I****Protocolo de intervención en Equinoterapia COVID – 19****OBJETIVO**

El siguiente protocolo tiene como objetivo prevenir la proliferación del coronavirus (COVID – 19), a través de la implementación de medidas básicas necesarias, que permitirá al personal y responsables de la Fundación, preservar la salud de sus trabajadores y pacientes.

El presente escrito facilita las recomendaciones de prevención y control para el personal que prestará servicios desde el ejercicio de la Terapia Asistida con Caballos y para los pacientes que concurran; en resguardo de la continuidad de los tratamientos, así como también de la salud de los actores y para disminuir el riesgo y prevenir el contagio del COVID – 19.

Esta disposición debe comprenderse dentro del contexto dinámico y actual de la Pandemia del COVID – 19 y sujeta en todo momento a las medidas de regulación socio sanitarias que se determinan.

**ALCANCE**

El presente protocolo está dirigido a todo el personal que se desempeñe en la organización, quienes deben cumplimentar, colaborar en todas las medidas que se instrumentan en el siguiente protocolo. Las medidas tomadas, se elaboraron en consonancia con las dispuestas por la OMS (Organización Mundial de la Salud), el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud de la Provincia de Salta.

**Recomendaciones**

Al no ser factible realizar nuestra actividad de manera virtual (ya que utilizamos el caballo como herramienta imprescindible para la terapia) solicitamos permiso para retomar la atención a nuestros pacientes exceptuando aquellos que por su condición estén incluidos dentro de la población de riesgo, como así tampoco si tuviesen enfermedad respiratoria o síntomas similares al momento de concurrir a la sesión.

Cabe mencionar que aquellos pacientes que realizan monta gemela o asistida, podrán realizar todas las otras actividades concernientes a una sesión de equinoterapia, menos la situación antes mencionada para garantizar la distancia social.

1) Previo al reinicio de los tratamientos se comunicará a los padres o tutores cómo será la modalidad del abordaje terapéutico a implementar con las medidas de bioseguridad correspondientes.

Se notificará a tutores o padres de pacientes, la obligatoriedad de ser acompañados a la sesión por una sola persona, contando con elementos de prevención obligatorio dictaminados por el Gobierno Provincial (tapa boca y nariz o máscara protectora facial).

2) Se colocará al ingreso del establecimiento, cartelera con leyendas adecuadas para concientizar y prevenir el contagio de Covid-19.

3) Se colocará en los sectores de baños la cartelera necesaria para el correcto lavado de manos, así como los insumos necesarios para tal fin, y elementos para el desecho de basura.

4) El profesional será el encargado de recibir y acompañar a la salida de la sesión a su paciente, desde y hasta un sector ajeno al edificio. En ningún caso podrán ingresar ni permanecer en la sala de espera, el padre o tutor que acompañe al paciente, debiendo esperar afuera hasta que finalice la sesión.

5) En el ingreso a la institución se colocará un trapo con agua y lavandina para higiene de la suela del calzado.

6) Minimizar la cantidad de personas que utilicen las instalaciones en forma simultánea, respetando la distancia de al menos 2 metros entre personas.

7) En ningún caso deberán concurrir pacientes con sintomatología coincidente con COVID – 19. En caso que esto ocurriera, se aislará al paciente en un sector determinado, se dará inmediato aviso al Comité de Emergencia del Ministerio de Salud de la Provincia y se procederá a la desinfección de todos los espacios por donde haya transitado el paciente.

**Obligatoriedad:**

El profesional que brinda servicios en la Fundación exhibirá el presente protocolo y será el responsable de considerar:

> **AJUSTE:** A Normativas y Resoluciones vigentes de carácter nacional, provincial y municipal.

**En relación al Profesional:**

- Uso obligatorio de barbijo y/o tapaboca (y según patología máscara protectora facial) horario de apertura y de cierre dentro de los parámetros establecidos en cada localidad y de acuerdo a lo informado en la declaración jurada presentada.
- Indumentaria: El profesional actuante debe concurrir a la institución con ropa de calle y ponerse el uniforme en un lugar preestablecido para ello. El uniforme deberá ser utilizado exclusivamente durante el desarrollo de las sesiones de equinoterapia, debiendo volver a cambiarse al finalizar las mismas. Para la atención deberán llevar cabello recogido, uñas cortas, no podrán usar accesorios (anillos, pulseras, aros, chalinas).
- Dentro de la institución siempre debe estar con el barbijo colocado correctamente y permanecer con el mismo durante todas las horas de atención hasta retirarse de la institución. El barbijo quirúrgico es personal y su uso de 4 horas, pasado este período debe ser reemplazado por otro.
- Lavarse las manos correctamente antes y al finalizar la sesión.
- Dentro del establecimiento colocarse los guantes antes de comenzar la sesión y descartarlos después de la misma.
- Desinfectar el establecimiento y elementos utilizados.

**En relación al Paciente:**

- Ingresar con el barbijo y no retirárselo en ningún momento.
- Lavarse las manos antes y al finalizar la sesión y evitar tocar las superficies.

> **DÍAS Y HORARIOS:** sujeto a cada institución

> **TURNOS:** serán programados previamente por teléfono o vía e-mail para que la familia pueda generar el correspondiente permiso de circulación donde conste confirmación de turno.

> **SESIONES:** los turnos serán programados teniendo en cuenta los 45 minutos máximos para las sesiones y 15 minutos para desinfección y aplicación de normas de bioseguridad.

> **Medidas de prevención al término de cada sesión:**

Cada vez que se retire un paciente de la institución deberá:

- **DESINFECTAR SUPERFICIES:** escritorios, mesas, picaportes, material concreto (monturas, riendas, cascos, cepillos, etc.) que haya utilizado el paciente y cualquier superficie que exista dentro o inmediatamente fuera del recinto. Esto se realizará con una solución de alcohol al 70% (alcohol 700cm3 y agua 300cm3 para 1 litro de solución, o solución de lavandina 10ml y agua 1L)
- **VENTILACION DE AMBIENTE:** En nuestro caso al ser una actividad que se realiza al aire libre no hace falta tomar medidas específicas en este sentido.
- **LIMPIEZA Y DESINFECCION PROFUNDA:** Al finalizar la jornada se realizará la limpieza húmeda con trapeador o paño a posteriori desinfección de TODOS LOS SECTORES donde haya tránsito de personas.
- **INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA:**

Ante la observación del no cumplimiento de la normativa y protocolo, ya sea por parte de profesionales o padres o tutores intervinientes, deberá denunciar a las autoridades sanitarias correspondientes.

Este protocolo estará sujeto a modificación de acuerdo a las disposiciones realizadas por el Ministerio de Salud de la Nación y de la provincia como a la evolución de la situación epidemiológica en nuestro país y provincia que se llevan de manera diaria.

El presente protocolo fue consensuado junto a todas las organizaciones que conforman la Red Argentina de Equinoterapia y el mismo se dará a conocer entre los miembros de la Fundación.

Acta Acuerdo

El que suscribe ..... DNI .....

en carácter de prestador y el padre, madre o tutor ..... DNI....., firman la siguiente acta acuerdo en calidad de Declaración Jurada, atento a la RESOLUCIÓN No 179 del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia.

Para ello hago constar de los siguientes datos:

Domicilio de la organización:

Horario de atención INICIO ..... FIN .....

Nombre y apellido del paciente: .....

Diagnóstico del paciente: .....

Domicilio del paciente: .....

Nombre y apellido del acompañante (en caso de ser necesario):

.....

Domicilio del acompañante: .....

Asumo el compromiso de acondicionar el establecimiento en relación a las recomendaciones y obligaciones establecidas en el PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN EN EQUINOTERAPIA.

Firmando el acta acuerdo, doy fe bajo penalidad civil y responsabilidad criminal que la información brindada es correcta y verdadera.

Para dejar constancia se firma la presente acta en la ciudad de .... a los ..... de ..... de 2020.-

**Decreto n° 256**

Mar del Plata, 5 de junio de 2020.

**VISTO:**

El Expte. 1455- V-2020 por el que se propicia la adhesión a la Ley Provincial n° 14.209, que declara de interés al turismo como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia; y

**CONSIDERANDO:**

Que nos encontramos frente a una circunstancia pandémica de público conocimiento que afecta al Partido de General Pueyrredon y resulta necesario adherir a la mencionada norma, en aras de optimizar los recursos de Mar del Plata en esta dura etapa.

Que la Ley Provincial n° 14.209 propicia el fomento, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y los servicios de la actividad turística.

Que el artículo 29° prevé un sistema de beneficios para todos aquellos prestadores y operadores de servicios turísticos que se encuentren en situación de emergencia o desastre turístico, circunstancia acaecida con el virus COVID-19.

Que el artículo 30° determina que *"será declarada en emergencia turística un área geográfica determinada cuando por la intensidad, persistencia o el carácter extraordinario de factores de origen climático, meteorológico, biológico, telúrico o físico, ajenos al operador/es, se viera afectada sustancialmente la explotación de un recurso turístico o la prestación de un servicio"*.

Que la normativa provincial aludida va de suyo con la realidad que transita el turístico Municipio de General Pueyrredon, en el que gran parte de su economía local subsiste gracias a los recursos generados por el turismo.

Que la actividad es una generadora de divisas y fuente de trabajo genuina para la ciudad de Mar del Plata.

Que en el artículo 43° de la Ley Provincial 14.209 invita adherir a los municipios; consecuentemente deviene oportuno la realización de un acto administrativo.

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para el dictado del presente.

Por ello y ad referéndum del H. Cuerpo, **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°.-** Adhiérase la Municipalidad de General Pueyrredon a la Ley Provincial n° 14.209, que declara de interés al turismo como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires.

**Artículo 2°.-** El presente Decreto se dicta ad referéndum del H. Cuerpo.

**Artículo 3°.-** Comuníquese, etc.-

**Decreto n° 257**

Mar del Plata, 5 de junio de 2020

VISTO el expediente 1447-D-20 del Honorable Concejo Deliberante; y

#### **CONSIDERANDO**

Que por dichas actuaciones se tramita la convalidación de un Acuerdo Complementario del Convenio celebrado oportunamente con el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.

Que el Convenio indicado precedentemente, suscripto el 20 de mayo de 2009, establece que se financiará en forma permanente la totalidad de los gastos del Sistema de Educación Municipal del Partido de General Pueyrredon y se apoyará la gestión aunando criterios pedagógicos, administrativos y de gestión.

Que en el Acuerdo Complementario se establece el aporte que realizaron Nación y Provincia durante el ejercicio presupuestario 2019 y la actualización para los años subsiguientes.

Que, por lo tanto, debe procederse a la convalidación del Acuerdo Complementario al Convenio ME N° 421/09, suscripto el 4 de diciembre de 2019 entre Nación, Provincia y Municipio, registrado por esta Comuna bajo el N.° 2058/19.

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para la sanción del presente acto administrativo.

Por ello y ad referéndum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Convalidase el Acuerdo Complementario al Convenio ME N° 421/09, suscripto el 4 de diciembre de 2019, entre el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la República Argentina, la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de General Pueyrredon, cuyo texto forma parte de la presente como Anexo I.

**Artículo 2°.-** El presente se dicta ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 3°.-** Comuníquese, etc.-

**ANEXO I**

**CONVENIO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO ME N.º 421/09**

Entre el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la República Argentina, representado en este acto por su titular, Alejandro Oscar FINOCCHIARO, con domicilio en la calle Pizzurno N° 935 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante la "NACIÓN", la **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, representada en este acto por su titular, Gabriel SÁNCHEZ ZINNY, con domicilio en la calle 13 entre 56 y 57 de la Ciudad de LA PLATA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante la " PROVINCIA" y la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON**, representada en este acto por su Intendente, Carlos Fernando Arroyo, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 1627 de la Ciudad de MAR DEL PLATA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante el "MUNICIPIO", conjuntamente denominadas "LAS PARTES", y

**CONSIDERANDO:**

Que en fecha 20 de mayo de 2009, LAS PARTES suscribieron el CONVENIO ME N°421/09 (ratificado por Decreto N° 460/10), en adelante el "CONVENIO", acordando en razón de lo establecido en su Cláusula PRIMERA, financiar en forma permanente la totalidad de los gastos del Sistema de Educación Municipal del Partido de GENERAL PUEYRREDON y apoyar su gestión aunando criterios pedagógicos, administrativos y de gestión, para maximizar los resultados del mencionado Sistema.

Que de conformidad a lo establecido en su cláusula OCTAVA, LAS PARTES cuando lo consideren necesario, podrán modificar el CONVENIO a efectos de mejorar el cumplimiento de los objetivos allí propuestos a través de la celebración de Acuerdos Complementarios.

Por ello, LAS PARTES acuerdan las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** La PROVINCIA y la NACIÓN realizarán respectivamente durante el ejercicio presupuestario 2019, un aporte de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 258.600.000.-) para contribuir al Sistema Educativo Municipal de General Pueyrredon, en virtud de lo acordado en el CONVENIO.

Para los años subsiguientes la PROVINCIA y la NACIÓN afrontarán esta contribución en partes iguales actualizándola de acuerdo con el índice de variación salarial promedio del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS (INDEC), salvo que los acuerdos paritarios celebrados entre LA PROVINCIA y los Sindicatos Docentes determinen un monto mayor.

No obstante, la NACIÓN y la PROVINCIA podrán realizar aportes adicionales al MUNICIPIO según sus posibilidades y/o los esquemas de subvención vigentes.-----

**SEGUNDA:** Los fondos otorgados por la PROVINCIA se transferirán a través de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE GESTIÓN PRIVADA, quien arbitrará los medios necesarios para ejecutar el presente Acuerdo Complementario de conformidad con los mecanismos y requisitos legales propios de los trámites para la cobertura de cargos y/o aportes dinerarios a tal fin. Aquellos fondos otorgados por la NACIÓN serán transferidos durante el presente ejercicio presupuestario directamente al MUNICIPIO quien se compromete a acompañar dentro de los NOVENTA (90) días de finalizado el ejercicio 2019 el detalle de utilización de los fondos acordados en el presente Acuerdo Complementario.

**TERCERA:** LAS PARTES ratifican la vigencia de todas las demás estipulaciones del CONVENIO-----

En prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 04 días del mes de diciembre del año 2019.

DIRECCIÓN GRAL. DE CULTURA Y  
EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA

MINISTERIO DE  
EDUCACIÓN DE LA NACIÓN  
DE BUENOS AIRES

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

REGISTRADO BAJO EL N° 2058/19

**Decreto n° 258**

Mar del Plata, 5 de junio de 2020.

**VISTO** la Ordenanza 23486 que regula el tratamiento de los residuos sólidos urbanos y establece y promueve la separación de residuos en origen, y



## **CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con la Constitución Nacional, todos tenemos derecho a gozar de un ambiente sano, equilibrado y estamos obligados a su vez a protegerlo, por eso es necesario trabajar en políticas concretas.

Que en este sentido es de fundamental importancia recordarles a los vecinos que los envases que han contenido líquidos deberán estar secos o escurridos.

Que los elementos de vidrio, principalmente si están rotos, es aconsejable envolverlos en papel o cartón para evitar lesiones en operarios durante la recolección y apertura de bolsas.

Que no deben incluirse en ninguna de las dos bolsas las pilas tipo botón ni las baterías recargables.

Que las baterías de teléfonos celulares se desechan en contenedores exclusivos para este fin ubicados dentro de los locales de las compañías proveedoras de servicios de telefonía celular.

Que el peso máximo de las bolsas para su recolección es de diez kilogramos.

Que los materiales reciclables no deben ser lavados, de modo de ahorrar el uso de agua, pero sí deberán estar escurridos o libres de restos de comida/líquidos, etc.

Que los residuos húmedos ensucian a los otros residuos y hacen perder su valor a los recuperables, dificultan su manejo para los trabajadores involucrados.

Que la bolsa verde va al centro de clasificación y será abierta por un recuperador que separará los materiales aprovechables.

Que la bolsa común con los residuos no recuperables va directamente a disposición final (no se revisa).

Que hay que fortalecer dentro del Municipio la recolección diferenciada porque eso facilita el trabajo y a su vez les permite una mejora económica sustancial para después ir escalando a otro tipo de instancias.

Que es necesario propiciar campañas de difusión y promoción al respecto desde el gobierno municipal.

Que la separación en origen no sólo colabora con la salud pública, sino también con una mejor administración del gasto, ya que coopera en la reducción de la cantidad de toneladas de residuos sólidos urbanos que se depositan.

Que el Estado Municipal tiene que tener una mirada integral a la hora de abordar la problemática de los residuos, que se inicia con la generación, teniendo como premisa la separación diferenciada en origen, y que abarca la separación inicial domiciliaria, la recolección, el transporte, el tratamiento, el reciclado y la disposición final.

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para la sanción del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

## **DECRETA**

**Artículo 1°.-** El Honorable Concejo Deliberante solicita el Departamento Ejecutivo informe si se están llevando a cabo campañas de difusión referentes a la promoción de la separación de residuos en origen. En caso negativo, indique se han previsto para este año.

**Artículo 2°.-** Asimismo, solicita informe cuál es el actual grado de separación de residuos en origen.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto se dicta ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 4°.-** Comuníquese, etc.-

**VISTO:**

El expediente 1341-D-2020 del Honorable Concejo Deliberante, y

**CONSIDERANDO:**

Que el mismo tiene por objeto autorizar a Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado a la explotación, prestación, mantenimiento, renovación y expansión del servicio de agua corriente dentro del radio comprendido entre las calles 238, 250, Carasa y San Salvador, denominada Planta Urbana del Barrio Autódromo.

Que en el año 1995 se celebró convenio con la Asociación Vecinal de Fomento Barrio Autódromo, aprobado por Ordenanza n° 11726, por el cual fue autorizada la explotación, prestación, mantenimiento y expansión del servicio de agua corriente. Al efecto, Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado se comprometió a proveer "agua en block", hasta un caudal de 50 m<sup>3</sup>/h, asumiendo la Asociación Vecinal de Fomento la responsabilidad de pagar por ese suministro, quienes desde el período 6 de 1999 a la fecha incumplen dicha obligación.

Que la Asociación Vecinal inició en el año 2003 demanda contra Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado y la Municipalidad de General Pueyrredón solicitando la resolución del convenio que vincula a las partes, la repetición de sumas de dinero pretendidamente abonadas en exceso, la indemnización de alegados daños y perjuicios, la desconexión de ciertas redes públicas de distribución de agua corriente y la ejecución de actos que se dicen indebidamente omitidos.

Que en el expediente judicial antes mencionado fue declarada la caducidad de instancia, resolución que en principio se encuentra firme.

Que la solución a la problemática planteada no puede dilatarse más, como tampoco quedar subordinada a un previo acuerdo con la Asociación Vecinal de Fomento Barrio Autódromo, que de facto ya no presta el servicio ni abona la facturación del agua que se suministra en block.

Que de promulgarse dicha Ordenanza, la Asociación Vecinal de Fomento Barrio Autódromo podrá solicitar la condonación total de la deuda que registre.

Que dado lo perentorio de los tiempos y los antecedentes expuestos, la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Encomiéndese a OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA SOCIEDAD DE ESTADO, por razones de interés público tomar a su cargo en el estado en que se encuentra, sin asumir ninguna responsabilidad por obligaciones de causa o título anterior, la explotación, prestación, mantenimiento, renovación y expansión del servicio de agua corriente, dentro del

radio comprendido por las calles 238, 250, Carasa y San Salvador del Partido de General Pueyrredón, denominada Planta Urbana del Barrio Autódromo. Déjese sin efecto la autorización otorgada para ello a la Asociación Vecinal de Fomento Barrio Autódromo en virtud del convenio aprobado por Ordenanza n° 11.726.

**Artículo 2°.-** Facúltase a Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado para habilitar al servicio oficial a las redes e instalaciones existentes, pudiendo proceder a su conservación, remoción, reparación, acondicionamiento, renovación o reemplazo, como así también a la ejecución de nuevas obras, todo en las condiciones fijadas por la cláusula quinta del convenio aprobado por la citada Ordenanza y la Ordenanza 19.984.

**Artículo 3°.-** Será de aplicación el Reglamento General del Servicio Sanitario- Ordenanza n° 24119 o la que modifique o sustituya en el futuro-, quedando Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado autorizada para incorporar al padrón de facturación a las cuentas y usuarios de acuerdo al relevamiento de las parcelas proyectadas en los planos de la subdivisión inconclusa.

**Artículo 4°.-** La Asociación Vecinal de Fomento Barrio Autódromo podrá obtener la condonación total de la deuda que registre la cuenta por servicios sanitarios n° 101074/000, para lo cual deberá presentar nota formalizando su consentimiento a la caducidad del permiso otorgado por Ordenanza n° 11.726 y la transferencia de las redes e instalaciones a favor de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado sin compensación alguna, desistiendo y renunciando asimismo de manera expresa a cualquier reclamo judicial o extrajudicial, actual o futuro, con motivo de lo dispuesto en la presente ordenanza.

**Artículo 5°.-** El presente se dicta ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 6°.-** Comuníquese, etc.-

Decreto n° 260

Mar del Plata, 8 de junio de 2020

Visto la nota presentada por el Bloque de Concejales Acción Marplatense, dando cuenta de las modificaciones producidas en la planta de personal, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Modifícase a partir del día 1° de junio de 2020, las escalas remunerativas asignadas en el Bloque de Concejales Acción Marplatense, a las personas que a continuación se detallan:

- **ALVEOLITE, ADRIAN LUIS – Legajo n° 23.830/4**, de: Auxiliar Profesional a: Auxiliar Técnico.
- **BRANDERIZ, LUCILA FERNANDA – Legajo n° 22.778/3**, de: Auxiliar Profesional a: Auxiliar Técnico.
- **CIRESE, GERARDO FEDERICO – Legajo n° 24.539/4**, de: Auxiliar Profesional a: Auxiliar Técnico.
- **MISINO, GABRIEL MARTIN – Legajo n° 19.299/2**, de: Auxiliar Administrativo a: Auxiliar Técnico.
- **RANIERI, MARIA LUJAN – Legajo n° 26.939/2**, de: Auxiliar Administrativo a: Auxiliar Técnico.
- **RODRIGUEZ, CLAUDIA ALEJANDRA – Legajo n° 19.821/4**, de: Auxiliar Profesional a: Auxiliar Técnico.

**Artículo 2°:** El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente deberá imputarse a: U.E. 07-00-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-02-00-000 – Programático 51-02-00 – Fte. Fin. 110 - Fin.y Func.1-1-0- UER. 11 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp.3.

**Artículo 3°:** Déjase establecido que a través de la Secretaría de cada Bloque Político, se procederá a la notificación de las personas indicadas en los artículos precedentes del presente acto administrativo. La Dirección de Administración a través del Departamento Despacho, remitirá copia del presente a dicha Secretaría a los efectos que correspondan.

**Artículo 4°:** Comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.

sa

**Decreto n° 261**

Mar del Plata, 9 de junio de 2020.

**VISTO:**

El Expte. 1491-P-2020 que propicia modificar el Decreto n° 1404/08 por el que se crea el Reglamento General de Acceso a la Información Pública; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el contexto social que se está atravesando como consecuencia de la pandemia causada por el Covid-19, se plantea la necesidad de aplicar nuevas metodologías de cercanía con el ciudadano.

Que es una obligación jurídica para los agentes estatales dar transparencia a todos los actos administrativos y de gobierno, debiendo asimismo comunicar de la manera más amplia posible acerca de los conocimientos o datos que son producto de la función estatal.

Que la libertad de prensa ha sido considerada como una garantía para facilitar el conocimiento de los ciudadanos acerca de las acciones de los magistrados y gestores estatales.

Que el artículo 1° de la Ley 27275 sostiene que la transparencia de la gestión pública se funda en ciertos principios. Entre estos, la presunción de la publicidad de la información; la transparencia y máxima divulgación; el máximo acceso; es decir que la información debe publicarse en forma completa y accesible en formatos electrónicos abiertos; la disociación, la información no exceptuada debe ser publicada en una versión del documento que tache, oculte o disocie aquellas partes sujetas a la excepción; la no discriminación, se debe entregar la información a todas aquellas personas que lo soliciten con la máxima premura; garantizando la gratuidad del acceso a la información; el control; la responsabilidad; la facilitación y la buena fe.

Que en nuestros antecedentes normativos la Ordenanza n° 13.712, reglamentada por Decreto n° 1404 en su anexo I refiere a la Ley de Protección de Datos Personales la cual es de orden público y exige a todos los responsables y usuarios de Bases de Datos la adecuación a sus disposiciones.

Que "Habeas Data" se define como una nueva institución jurídica para poder lograr la protección, seguridad, exactitud o rectificación, preservación o destrucción justificada del secreto o privacidad sobre los datos del ciudadano, que el Estado u otros entes tengan sobre ellos con el propósito de conocimiento y difusión permitidos de los mismos, porque ellos constituyen testimonios o proyecciones de la persona, de la vida, la identidad, los pensamientos culturales, las actividades sociales, económicas, religiosas, así como también la información genética, su orientación sexual, el pensamiento político, etcétera; sea que ya se hallen registrados, según el amparo y la protección de la Constitución Nacional y las Leyes respectivas.

Que este Honorable Concejo Deliberante está inmerso en un proceso de modernización hacia las nuevas tecnologías, que le exigen la pronta implementación de procesos de digitalización de los expedientes y actos administrativos, integrándose a las normativas de acceso a la información.

Que siguiendo los estándares internacionales el principio general es el derecho del ciudadano a la información, la que muchas veces deber ser proporcionada por los órganos del Estado. Por ello, los órganos estatales deben seguir un protocolo que no vulnere los derechos constitucionales de los individuos.

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°.-** Modifícanse los artículos 5° y 11° del Anexo I del Decreto N° 1404/08 del Honorable Cuerpo, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 5.- Las Direcciones de Administración y Comisiones del Honorable Concejo Deliberante del Municipio de General Pueyrredon adecuarán su organización, sistematización y disponibilidad, asegurando un amplio y fácil acceso a la información, procediendo a la digitalización de los expedientes y notas particulares cuya tramitación está llevando adelante el Cuerpo. La misma debe ser provista sin otras condiciones más que las expresamente establecidas en el presente. Asimismo deben generar, actualizar y dar a conocer información básica, con el suficiente detalle para su individualización, a fin de orientar al público en el ejercicio de su derecho.

En caso de omisión o error involuntario en el proceso de digitalización, se deberá enviar notificación al área correspondiente a los efectos de su subsanación en un plazo de 48 horas.

Cuando una información posea datos personales y sensibles en los términos del artículo 2° de la Ley 25.326, será digitalizada en una carpeta de acceso restringido.

ARTÍCULO 11.- Excepciones: la Administración del Honorable Cuerpo sólo podrá exceptuarse de proveer la información requerida o proceder a la digitalización de la documentación contenida en un expediente o nota particular, cuando una Ordenanza o Decreto de la Presidencia del Honorable Cuerpo, Disposición de Reglamento Interno así lo establezca, o cuando se configure alguno de los siguientes supuestos:

- a) Información expresamente clasificada como reservada o confidencial o secreta, especialmente referida a seguridad;
- b) Información que pudiera poner en peligro el correcto funcionamiento del sistema recaudatorio;
- c) Secretos industriales, comerciales, financieros, científicos, técnicos o tecnológicos.
- d) Información que comprometa los derechos o intereses legítimos de un tercero obtenida en carácter confidencial;
- e) Información elaborada por asesores jurídicos o abogados de la administración pública cuya publicidad pudiera revelar la estrategia a adaptarse en la defensa o tramitación de una causa judicial o divulgare las técnicas o procedimientos de investigación de algún delito u otra irregularidad o cuando la información privare a una persona del pleno ejercicio de la garantía del debido proceso;
- f) Información protegida por el secreto profesional;
- g) Información que contenga datos personales y no pueda brindarse aplicando procedimientos de disociación, salvo que se cumpla con las condiciones de licitud previstas en la ley 25.326, de protección de datos personales y sus modificatorias;
- h) Información que pueda ocasionar un peligro a la vida o seguridad de una persona;

i) Información obtenida en investigaciones realizadas por los sujetos obligados que tuviera el carácter de reservada y cuya divulgación pudiera frustrar el éxito de una investigación;

j) notas internas con recomendaciones u opiniones producidas como parte del proceso previo al dictado de un acto administrativo o a la toma de una decisión, que no formen parte de un expediente;"

k) las notas particulares en la parte correspondiente a firmas, domicilios, DNI y/o cualquier dato personal de quienes lo presenten".

**Artículo 2°**.- El presente Decreto se dicta ad referendum del H. Cuerpo.

**Artículo 3°**.- Comuníquese, etc.-

Decreto n° 262

Mar del Plata, 09 de junio de 2020

Visto las notas presentadas por el Bloque de Concejales Frente de Todos, dando cuenta de las modificaciones producidas en la planta de personal, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

## DECRETA

**Artículo 1°**: Dase de baja a partir del día 1° de Junio de 2020, al Señor **MIGUEL ENRIQUE GONZALEZ – Legajo n° 29.961/2**, como Auxiliar Técnico, en el Bloque de Concejales Frente de Todos.

**Artículo 2°**: Modifícase a partir del día 1° de junio de 2020, la escala remunerativa asignada al Señor **TOMAS STROPPIANA – Legajo n° 35.033/1**. de: Auxiliar Técnico a: Secretario, en el Bloque de Concejales Frente de Todos.

**Artículo 3°**: Designase a partir del día 1° de junio de 2020, a la **Sra. JORGELINA TURDO – DNI 25.562.972 – CUIL 27-25562972-2 – Legajo n° 35.152/1**, como Auxiliar Administrativo, en el Bloque de Concejales Frente de Todos.

**Artículo 4°**: Designase a partir del día 1° de abril de 2020, a la **Sra. CRISTINA HAYDEE VALLEJOS – DNI 24.117.615 – CUIT 27-24117615-6 – Legajo n° 35.155/1**, como Auxiliar Técnico, en el Bloque de Concejales Frente de Todos.

**Artículo 5°**: Se deja expresamente establecido que las personas designadas en los artículos 3° y 4°, se encuentran excluidas del régimen establecido en la Ley 14.656 - Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires Art. 67° inc. b).

**Artículo 6°**: El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en los artículos anteriores deberá imputarse a: U.E. 07-00-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-02-00-000 – Programático 51-02-00 – Fte. Fin. 110 - Fin.y Func.1-1-0- UER. 11 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp.3.

**Artículo 7°**: Déjase establecido que a través de la Secretaría de cada Bloque Político, se procederá a la notificación de las personas indicadas en los artículos precedentes del presente acto administrativo. La Dirección de Administración a través del Departamento Despacho, remitirá copia del presente a dicha Secretaría a los efectos que correspondan.

**Artículo 8°**: Comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.

pad

Decreto n° 263

Mar del Plata, 10 de junio de 2020

VISTO el Decreto 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional y sus respectivas prórrogas, que establece el aislamiento social, preventivo y obligatorio; y

## CONSIDERANDO

Que en el ámbito del Partido de General Pueyrredon, con fecha 12 de marzo de 2020, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza 24710.

Que en el mismo sentido, el Departamento Ejecutivo municipal adhirió a la legislación de emergencia dictada tanto por el Poder Ejecutivo Nacional como por el de la Provincia de Buenos Aires.

Que es necesario establecer un protocolo de funcionamiento legislativo remoto o virtual para la realización de sesiones y para las reuniones de las comisiones internas a fin de lograr el funcionamiento del Honorable Cuerpo.

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado su acuerdo para la sanción del presente acto administrativo.

Por ello, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°.-** Apruébase para la realización, en forma virtual o remota, de las sesiones y reuniones de las comisiones internas del Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon el "Protocolo de Funcionamiento Legislativo Virtual o Remoto", cuyo texto forma parte de la presente como Anexo I.

**Artículo 2°.-** Comuníquese, etc.-

#### **ANEXO I**

##### **PROTOCOLO DE FUNCIONAMIENTO LEGISLATIVO VIRTUAL O REMOTO**

Con motivo de la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) a causa de propagación del coronavirus COVID-19 y su circulación comunitaria en nuestro país, el Poder Ejecutivo Nacional estableció el aislamiento social, preventivo y obligatorio a través del decreto N° 297/2020 y sus prórrogas.

En el ámbito del Partido de General Pueyrredon, con fecha 12 de marzo de 2020, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 24710.

En el mismo sentido, el Departamento Ejecutivo municipal se adhirió a legislación de emergencia dictada tanto por el Ejecutivo Nacional como por el de la Provincia de Buenos Aires.

A causa de las restricciones impuestas por la normativa de emergencia, se vuelve necesario arbitrar medidas que permitan garantizar el correcto funcionamiento de este Honorable Concejo Deliberante y la libre participación de los concejales en sus actividades, siendo necesario establecer un protocolo de funcionamiento legislativo remoto o virtual para la realización de las sesiones y para las reuniones de comisión.

##### **CONSIDERACIONES GENERALES**

A. Este protocolo establece pautas de funcionamiento de Sesiones remotas o virtuales, adecuando a esa modalidad las reglas establecidas en el Reglamento del Honorable Concejo Deliberante. El mismo, será de aplicación en todo lo que no se encuentre regulado en el presente protocolo.

B. Dichas sesiones se realizarán a través de una Plataforma o Sistema Informático. No obstante lo cual, en la Comisión de Labor Deliberativa se establecerá para cada sesión la cantidad de concejales, autoridades y auxiliares de éstas últimas que podrán acceder a la Plataforma o Sistema Informático desde el Recinto y/o las dependencias conexas al Honorable Concejo Deliberante, teniendo en consideración las recomendaciones sanitarias de la autoridad competente.

C. El Protocolo estará vigente desde su fecha de aprobación mientras dure el aislamiento social, preventivo y obligatorio, por períodos de 30 días prorrogables, que serán refrendados por consenso de la Comisión de Labor Deliberativa.

D. Con el fin de contar con las medidas de seguridad apropiadas, las autoridades del Honorable Concejo Deliberante encomienda al Departamento de Informática la realización de pruebas técnicas a fin de asegurar la fiabilidad y de ciberseguridad a efectos de descartar cualquier vulnerabilidad del sistema.

#### **CAPÍTULO I**

##### **DE LAS COMISIONES PERMANENTES Y ESPECIALES**

###### **1. DE LAS CONSIDERACIONES GENERALES PARA LAS COMISIONES**

1.1 Quedan facultadas las comisiones permanentes, especiales y labor deliberativa a reunirse en forma remota, conforme lo establece el presente protocolo y respetando el Reglamento del Honorable Concejo Deliberante. El Presidente de la Comisión deberá coordinar con la Secretaría y con el Departamento de Informática el día y la hora en que funcionará la misma.

1.2 Los concejales deben ingresar a la reunión remota a través de una Plataforma o Sistema Informático que debe ser notificado por el Presidente de la Comisión a los correos electrónicos institucionales de cada concejal.

1.3 Al ingresar a la Plataforma o Sistema Informático los concejales realizarán su logueo de acuerdo a lo establecido por el Departamento de Informática.

1.4 El concejal ingresará a la Plataforma o Sistema Informático y verificará el funcionamiento del micrófono. El Presidente de la Comisión tomará asistencia y cada concejal responderá verbalmente diciendo "Presente", luego de lo cual, el Presidente, indicará la cantidad de concejales presentes y ausentes al momento del inicio de la reunión de la Comisión.

1.5 Para solicitar la palabra, el concejal debe hacerlo a través del Chat grupal de la Plataforma o Sistema Informático, a efectos de dejar constancia del orden en que se solicita la palabra frente a todos los integrantes de la Comisión.

1.6 Los participantes en las reuniones de comisión pueden realizar consultas de índole técnica a la Mesa de Ayuda o a través del chat de la Plataforma o Sistema Informático, las cuales serán atendidas por el personal del Departamento de Informática del Honorable Concejo Deliberante.

## **2. DE LA CONVOCATORIA**

2.1 El Presidente de la Comisión enviará la convocatoria que indicará día, hora y la información necesaria para que pueda cada edil acceder a la Plataforma o Sistema Informático.

2.2 Previo a la primer reunión de comisión posterior a la aprobación del presente Protocolo, el Presidente de cada comisión requerirá a los restantes miembros de la misma, se manifiesten por la modalidad en que van a participar de la comisión, siendo ésta la que mantendrá sin poder ser modificada salvo casos de extrema o fuerza mayor que deberán ser autorizados por la Comisión de Labor Deliberativa.

2.3 Para contabilizar el quórum de la reunión se tomarán en cuenta los concejales presentes físicamente o conectados en la plataforma, con video encendido. El presidente de la Comisión tomará asistencia y cada concejal responderá verbalmente diciendo "Presente", luego de ello el Presidente indicará la cantidad de concejales presentes y ausentes al momento del inicio de la reunión de la Comisión, situación que quedará asentada en el Acta correspondiente de la reunión que confecciona la relatoria.

## **3. DESPACHO DE COMISION.**

3.1 A los efectos de emitir dictamen, la votación será de carácter nominal y se dará de viva voz y por cada Concejal invitado a ello por la Presidencia.

## **4. DE LOS INVITADOS, DEL ACCESO PÚBLICO A LAS REUNIONES Y LOS DESPACHOS**

4.1 Todas las reuniones de comisión serán transmitidas en vivo, grabadas y su video será de acceso público, de forma tal de garantizar su publicidad. Deberá tenerse presente los requerimientos técnicos y equipamiento necesario en caso de no realizar las reuniones en el Recinto de Sesiones o dentro del ámbito del Concejo.

4.2 En caso de invitarse a particulares a la reunión de comisión, se deberá tener en cuenta que solo podrá ser virtualmente, salvo acuerdo unánime de la Comisión de Labor Deliberativa, es decir, por medio de la Plataforma o Sistema Informático y deberán contar con el equipamiento requerido para tal efecto, el que deberá cumplir las condiciones de software y hardware necesarias a fin de ser configurados por el particular previamente y con la debida antelación.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LAS SESIONES**

#### **5. DE LAS CUESTIONES TÉCNICAS PARA SESIONAR**

5.1 Toda interacción remota se realizará a través de una Plataforma o Sistema Informático desarrollado e implementado por el personal del Departamento de Informática.

5.2 Previo a cada sesión los Concejales recibirán la convocatoria en sus correos electrónicos institucionales, indicando día, hora y Orden del Día de la sesión.

5.3 El día de la sesión, cada concejal contará con un instructivo de acceso a la Plataforma o Sistema Informático.

5.4 Se constituirá una Mesa de Ayuda de la HCD para Concejales, compuesta por personal dependiente del Departamento de Informática y personal que designe el Presidente, quienes deberán asistir en todo el proceso legislativo y, especialmente, durante las sesiones remotas a través de diferentes canales de contacto.

5.5 El Departamento de Informática elaborará el ANEXO I del presente Protocolo, en el cual se fijarán los requisitos de hardware y software y conectividad mínimos para el equipamiento de los equipos informáticos de los ediles. Cada concejal deberá completar un Formulario indicando el cumplimiento de las características requeridas y el detalle del equipo que utilizará para la conexión a la Plataforma o Sistema Informático.

#### **6. DE LA ACREDITACIÓN DEL QUÓRUM PARA SESIONAR**

6.1 Quienes se encuentren asistiendo a la Sesión de manera virtual deberán ingresar a la Plataforma o Sistema Informático para loguearse según indicaciones e instrucciones del Departamento de Informática.

6.2 Para registrar la asistencia a los fines de computar el quórum, los concejales deberán estar presentes físicamente o por medio de la Plataforma o Sistema Informático y con la cámara de video encendida para que su presencia sea computada.

6.3 Realizada la prueba de sonido los ediles sólo serán habilitados cuando el Presidente del cuerpo les otorgue el uso de la palabra. Una vez conectado a la sesión remota en número suficiente de concejales para formar quórum legal, el Presidente declarará abierta la sesión con las formalidades del caso. El Presidente tomará asistencia a cada concejal logueado virtualmente quienes deberán responder verbalmente diciendo "Presente", luego de ello el Presidente indicará la cantidad de concejales presentes física y virtualmente y los ausentes al momento del inicio de la reunión plenaria.

6.4 En el caso de existir desperfectos técnicos de conectividad a la Plataforma o Sistema Informático, el concejal deberá contactar por los canales correspondientes a la Mesa de ayuda conformada a tal efecto. El Presidente tendrá la posibilidad de llamar a cuarto intermedio de hasta 30 minutos si se comprobara que los problemas de conectividad y acceso a la Plataforma o Sistema Informático son producto de fallas propias del equipamiento del Concejal, a la espera de que se resuelvan las dificultades técnicas. Finalizado dicho tiempo, el Presidente informará a los concejales la situación y se determinará al respecto. Serán consideradas válidas las deliberaciones y decisiones votadas hasta ese momento.

#### **7. DE LOS DEBERES DE LA SECRETARÍA**

La Secretaría deberá:

7.1 Poner a disposición de los concejales el Orden del Día a través de su envío a los correos electrónicos institucionales y gestionar las medidas correspondientes para que dichos documentos se publiquen en el sitio web del Honorable Concejo Deliberante.

7.2 Registrar la nómina de los concejales presentes física y virtualmente y a los ausentes, labrando el acta correspondiente en el Libro de Asistencia.

7.3 Adoptar la misma modalidad planteada en el punto anterior, a fin de llevar adelante el registro de presentes al momento de las votaciones.

7.4 Realizar por escrito el escrutinio en las votaciones nominales que se desprendan de la sesión remota, computar y verificar el resultado de las votaciones y anunciar el resultado de cada votación e igualmente el número de votos afirmativos, negativos y abstenciones.

7.5 Encomendar a la Comisión de Modernización creada por Decreto 217/20 y al Departamento de Informática el análisis, estudio, diseño y la implementación y desarrollo de una Plataforma o Sistema para poder llevar adelante las Sesiones virtuales o remotas como así también los requerimientos técnicos y equipamiento necesario y mantenga un permanente seguimiento a fin de desarrollar mejoras, actualizaciones, y nuevas implementaciones.

#### **8. DE LAS SESIONES y LAS COMISIONES VIRTUALES**

Las sesiones virtuales:

8.1 Son públicas, motivo por el cual serán transmitidas en vivo por los medios institucionales del Honorable Concejo Deliberante.

8.2 Contarán con un sistema de gestión con distintos roles de usuario a fin de que el Presidente dirija las mismas ordenadamente, mantenga el proceso legislativo y garantice las medidas de transparencia correspondientes.

8.3 En el caso de existir desperfectos técnicos de conectividad a la Plataforma o Sistema Informático, el concejal deberá contactar por los canales correspondientes a la Mesa de ayuda conformada a tal efecto, pudiendo también ser informados a los jefes de bloques y/o Autoridades. El Presidente tendrá la posibilidad de llamar a cuarto intermedio de hasta 45 minutos si se comprobara que los problemas de conectividad y acceso a la Plataforma o Sistema Informático son producto de fallas propias del equipamiento del

Concejal, a la espera de que se resuelvan las dificultades técnicas. Finalizado dicho tiempo, el Presidente informará a los concejales la situación y se determinará al respecto. Serán consideradas válidas las deliberaciones y decisiones votadas hasta ese momento.

8.4 Los presentes en el Recinto serán determinados por decisión de Labor Deliberativa, no pudiendo exceder, en ninguna circunstancia, la cantidad de personas que establece el Decreto 222/20 HCD. Se considerará en forma restrictiva la presencia de personas dispensadas del deber de asistencia al lugar de trabajo, en los alcances que establezca la legislación que declare cualquiera de los supuestos excepcionales del Artículo 4° del Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante o sus concordantes.

8.5 En el caso de presentarse una solicitud de Banca 25, deberá existir acuerdo previo en Labor Deliberativa y se deberá tener en cuenta que el peticionante solo podrá hacer uso de la banca virtualmente, por medio de la Plataforma o Sistema Informático y deberán contar con el equipamiento requerido para tal efecto, el que deberá cumplir las condiciones de software y hardware necesarias a fin de ser configurados por el particular previamente y con la debida antelación.

## **9. DE LA VOTACIÓN**

9.1 Los ediles que quieran ABSTENERSE solicitarán la palabra al Presidente a fin de pedir al cuerpo la autorización para hacerlo.

9.2 La votación del concejal que se encuentra sesionando virtualmente o en forma remota será nominal, salvo cuando integra un Bloque Político y su presidente ya haya manifestado su intencionalidad política.

9.3 Una vez finalizada la votación, el presidente dará lectura de los nombres y apellidos de los concejales presentes virtualmente que hayan votado en forma afirmativa, negativa o abstención.

Decreto n° 264

Mar del Plata, 11 de junio de 2020

Visto la nota presentada por el Bloque de Concejales Vamos Juntos, dando cuenta de las modificaciones producidas en la planta de personal, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

## **DECRETA**

**Artículo 1°:** Dase de baja a partir del día 1° de junio de 2020, al Señor **HECTOR ANIBAL ROSSO – Legajo n° 18.777/3**, como Auxiliar Técnico, en el Bloque de Concejales Vamos Juntos.

**Artículo 2°:** Modifícase a partir del día 1° de junio de 2020, la escala remunerativa asignada al Señor **NICOLAS MATIAS TORRES – Legajo n° 34.992/1**, de: Auxiliar Administrativo a: Auxiliar Técnico, en el Bloque de Concejales Vamos Juntos.

**Artículo 3°:** Designase a partir del día 1° de junio de 2020, al Señor **SERGIO LEONARDO GARCIA – DNI 12.177.991 – CUIL 23-12177991-9 – Legajo n° 33.662/2**, como Auxiliar Administrativo, en el Bloque de Concejales Vamos Juntos.

**Artículo 4°:** Se deja expresamente establecido que la persona designada en el artículo 3°, se encuentra excluida del régimen establecido en la Ley 14.656 - Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires Art. 67° inc. b).

**Artículo 5°:** El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente deberá imputarse a: U.E. 07-00-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-02-00-000 – Programático 51-02-00 – Fte. Fin. 110 - Fin.y Func.1-1-0- UER. 11 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp.3.

**Artículo 6°:** Déjase establecido que a través de la Secretaría de cada Bloque Político, se procederá a la notificación de las personas indicadas en los artículos precedentes del presente acto administrativo. La Dirección de Administración a través del Departamento Despacho, remitirá copia del presente a dicha Secretaría a los efectos que correspondan.

**Artículo 7°:** Comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.

sa

Decreto n° 265

Mar del Plata, 12 de junio de 2020

Visto la proximidad del "Día Internacional de la Sensibilización sobre el Albinismo", a celebrarse el 13 de junio y la necesidad de una ley que contemple la promoción, protección y aseguramiento del derecho de acceso a la salud de personas con albinismo; y

## **CONSIDERANDO**



Que el albinismo es un conjunto de condiciones congénitas y que, globalmente, se caracteriza por la ausencia o disminución de pigmentación en la piel, ojos y pelo (hipopigmentación), debido a una condición metabólica poco habitual, provocada por un defecto en el gen que se encarga de la síntesis y distribución de la melanina.

Que las personas que nacen con esta condición, no se "vuelven" albinos ni "padecen" albinismo, por ello es importante referirse al albinismo como una condición genética anómala y no como una enfermedad.

Que el principal problema al que se enfrentan las personas albinas no es su falta de pigmentación sino las graves alteraciones asociadas en su visión. Esta problemática se debe al desarrollo anormal de la retina y los patrones atípicos de las conexiones nerviosas entre el ojo y el cerebro: esto tiene como resultado una notable disminución en la vista, con presencia de nistagmus (movimiento involuntario vertical y horizontal del ojo), estrabismo, fotofobia, miopía, hipermetropía, astigmatismo.

Que, dada la ausencia de melanina en su piel, tienen un riesgo extremadamente alto de desarrollar diferentes tipos de cáncer. Estos cánceres merman su esperanza de vida, que, en ausencia de tratamiento o prevención, ronda los 30-40 años.

Que, producto de ello, deben usar protector solar en forma diaria, el cual deberá ser recomendado por un dermatólogo que haya hecho un diagnóstico de la condición, lo cual conlleva un costo difícil de sobrellevar por la familia, debido a que la mayoría de las obras sociales no lo reconocen como medicamento crónico.

Que, producto de las condiciones mencionadas anteriormente, existe una importante dificultad en lo referido a los diferentes niveles de estudios y escolaridad.

Que la falta de regulación normativa y concientización social se refleja en las dificultades para acceder a los tratamientos médicos e insumos necesarios para tratar correctamente las consecuencias de esta condición, tanto del sistema público, las obras sociales y las empresas prepagas.

Que el 18 de diciembre de 2014, la Asamblea General de las Naciones Unidas, adoptó la Resolución A/RES/69/1970, que proclama que a partir del 13 de Junio del 2015, se celebre el Día Internacional de Sensibilización sobre el Albinismo.

Que el 21 de Noviembre de 2018, el Proyecto de Ley de "Promoción, protección y trato igualitario de las personas con albinismo" avanzó en la Cámara de Diputados en sucesivas instancias de colaboración, las cuales tuvieron participación organizaciones que nuclean personas albinas de todo el país (Amigos Albinos de Córdoba, ALBI, Simplemente Amigos, Albinos Argentina, Organización Latinoamericana de Albinismo y Albinos Patagonia).

Que el análisis de un proyecto y la sanción posterior de una ley, permitirá dar un encuadre regulatorio y favorecer el acceso a la misma para un importante universo de personas.

Que el Honorable Concejo Deliberante adhirió a la conmemoración del "Día Internacional de la Sensibilización sobre el Albinismo", a celebrarse el 13 de junio de cada año, mediante Resolución 4401.

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para la sanción del presente acto administrativo.

Por ello y ad referéndum del H. Cuerpo, el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

#### **DECRETA**

**Artículo 1°.-** El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés la Jornada "Día Internacional de la Sensibilización sobre el Albinismo".

**Artículo 2°.-** El Honorable Cuerpo solicita a la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires el análisis y sanción del proyecto de Ley de "Promoción, Protección y trato igualitario de las personas con albinismo", que contempla la asistencia integral y cobertura médica de la problemática mencionada.

**Artículo 3°.-** Asimismo el H. Concejo considera que para contemplar en dicha ley la asistencia integral de las personas con albinismo debería tener entre sus objetivos, lo siguiente:

- Promover abordajes multidisciplinarios que comprendan al albinismo y sus afecciones derivadas.
- Efectuar un relevamiento de las personas con albinismo mediante la realización de un censo local.
- Promover la generación de protocolos educativos, mediante las acciones adecuadas en los ámbitos que correspondan.
- Diseñar e implementar acciones, políticas y programas, incluida la celebración de convenios a los fines de promover la capacitación de las personas con albinismo para la mejora de sus condiciones de empleabilidad en el área laboral.
- Sensibilizar a la sociedad en general, especialmente a los distintos profesionales médicos, obras sociales, dermatólogos y oftalmólogos, de la necesidad de una detección precoz del mismo.

**Artículo 4°.-** El presente Decreto se dicta ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 5°.-** Comuníquese, etc.-

VISTO el Decreto n° 199 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante el día 8 de abril de 2020; y

CONSIDERANDO

Que por dicho Decreto se estableció que el Departamento Ejecutivo dispondrá, por el término que dure la Emergencia Administrativa Sanitaria aprobada por la Ordenanza 24710, la instalación y funcionamiento extraordinario de ferias barriales para la venta de productos alimenticios, de sanidad e higiene.

Que es importante incorporar a dichas ferias a los vecinos que se desempeñan como artesanos, con el fin de posibilitar y garantizar el desarrollo de su actividad durante la vigencia del aislamiento social preventivo y obligatorio.

Que la Comisión de Labor Deliberativa, constituida como Comisión de Asesoramiento y Apoyo Legislativo en el marco de la Emergencia Administrativa Sanitaria, ha prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Modifícase el artículo 1° del Decreto 199/20 de la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 1°.-** El Departamento Ejecutivo dispondrá por el término que dure la Emergencia Administrativa Sanitaria aprobada por la Ordenanza 24710, la instalación y funcionamiento extraordinario de ferias barriales para la venta de productos alimenticios, de sanidad e higiene y artesanías. Para su funcionamiento deberá considerar y asegurar:

- a. Que la ubicación sea en barrios de alta densidad demográfica facilitando el acceso de los consumidores, quedando excluido micro y macrocentro, como así también los centros comerciales a cielo abierto;
- b. El emplazamiento no deberá ocasionar molestias a los vecinos más cercanos. Las condiciones deben permitir las tareas de higiene posteriores al funcionamiento de la feria;
- c. Que los feriantes mantengan una adecuada distancia entre puestos, así como adoptar también todas las medidas de salubridad que el Departamento Ejecutivo considere necesarias teniendo en cuenta especialmente las medidas de seguridad e higiene previstas en la normativa existente para el rubro que se trate de comercializar así como las previstas específicamente por la normativa dictada en el marco de la emergencia sanitaria con motivo del COVID-19.
- d. El Departamento Ejecutivo Municipal determinará las condiciones generales de funcionamiento en cuanto a: número de ferias a autorizar, zonas, rubros (verdulería y frutería, fiambrería, panadería, artículos de limpieza, pastas frescas envasadas con rótulo de origen, productos para celíacos, carne de vaca, cerdo, pollo, pescado, productos lácteos, artesanías), medida de las instalaciones de los puestos, distribución, días de funcionamiento, horarios y controles."

**Artículo 2°.-** El presente Decreto se dicta ad referendum del H. Cuerpo.

**Artículo 3°.-** Comuníquese, etc.-

Decreto N° 267

Mar del Plata, 12 de junio de 2020.

Visto el estado de ejecución del Presupuesto de Gastos vigente correspondiente al Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO:

Que según lo establecido, el Presidente del Honorable Cuerpo está facultado para disponer transferencias entre distintos conceptos del Presupuesto de Gastos.

Por ello, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Amplíase la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente, asignándole el crédito que se indica:

**INSTITUCIONAL: 1110200000 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ACTIVIDAD CENTRAL: 51-05 Servicios Administrativos**

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 110 Tesoro Municipal**

**2.9.0.0. Otros Bienes de Consumo**

2.9.6.0. Repuestos y accesorios \$ 200.000,00

**Total Otros Bienes de Consumo \$ 200.000,00**

**Artículo 2°:** La ampliación dispuesta en el artículo anterior se financiará con economías provenientes de la siguiente partida.

**INSTITUCIONAL: 1110200000 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ACTIVIDAD CENTRAL: 51-03 Elaboración de Dictámenes**

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 110 Tesoro Municipal**

**3.7.0.0. Pasajes y viáticos**

3.7.1.0. Pasajes \$ 100.000,00

3.7.2.0. Viáticos \$ 100.000,00

**Total Pasajes y Viáticos \$ 200.000,00**

**Artículo 3°:** Comuníquese, etc.-

la

Decreto n° 268

Mar del Plata, 17 de junio de 2020

Visto la nota presentada por el Bloque de Concejales Frente de Todos, dando cuenta de las modificaciones producidas en la planta de personal, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Dase de baja a partir del día 16 de junio de 2020, al Señor **GONZALO CHAET – Legajo n° 30.940/1**, como Secretario, en el Bloque de Concejales Frente de Todos.

**Artículo 2°:** Designase a partir del día 16 de junio de 2020, a la Señora **MARIA JOSE SANCHEZ – DNI 29.495.024 – CUIL 27-29495024-4 – Legajo n° 25.621/6**, como Secretario, en el Bloque de Concejales Frente de Todos.

**Artículo 3°:** Se deja expresamente establecido que la persona designada en el artículo 2°, se encuentra excluida del régimen establecido en la Ley 14.656 - Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires Art. 67° inc. b).

**Artículo 4°:** El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente deberá imputarse a: U.E. 07-00-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-02-00-000 – Programático 51-02-00 – Fte. Fin. 110 - Fin.y Func.1-1-0- UER. 11 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp.3.

**Artículo 5°:** Déjase establecido que a través de la Secretaría de cada Bloque Político, se procederá a la notificación de las personas indicadas en los artículos precedentes del presente acto administrativo. La Dirección de Administración a través del Departamento Despacho, remitirá copia del presente a dicha Secretaría a los efectos que correspondan.

**Artículo 6°:** Comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.

sa

**Decreto n° 269**

Mar del Plata, 18 de junio de 2020.

VISTO el expediente 1481-FDT-20 por medio del cual se solicita al Departamento Ejecutivo informe sobre el plan operativo y protocolo de actuación para la prevención y control de la propagación del COVID-19; y

#### **CONSIDERANDO**

Que la Ordenanza n° 24.710 declara la Emergencia Administrativa Sanitaria y crea el Consejo Asesor de Prevención e Intervención para el abordaje del COVID-19.

Que el mencionado Consejo está presidido por el Intendente Municipal, coordinado por la Secretaría de Salud e integrando por diversas instituciones públicas y privadas con injerencia en la materia.

Que entre otras competencias tiene la de recabar información, elaborar diagnósticos y monitorear políticas públicas.

Que la Ordenanza n° 24.710 encomienda al Departamento Ejecutivo adoptar acciones que permitan difundir las medidas sanitarias oportunas, convenientes y necesarias para la prevención, detección y control del virus, en coordinación entre la Secretaría de Salud y autoridades sanitarias dependientes tanto del Ministerio de Salud de la Nación como del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

Que en dicha norma, se establece que las medidas adoptadas deben estar de acuerdo a los protocolos y recomendaciones difundidas por el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

Que el Ministerio de Salud de la Nación elaboró un Plan Operativo de Respuesta al COVID-19, con el objetivo de detectar oportunamente a las personas infectadas, minimizar la diseminación de la enfermedad, la morbilidad y la mortalidad.

Que entre las recomendaciones, se mencionan estrategias de manejo específicas para detener la transmisión de persona a persona, y ante la presencia de casos, cuidar a los pacientes afectados.

Que el Ministerio de Salud de Provincia elaboró un Protocolo de preparación para la respuesta ante la contingencia de enfermedad por coronavirus 2019 (COVID-19), a los fines de implementar estrategias de contención y mitigación de mortalidad.

Que en el contexto actual de incremento de casos positivos de COVID-19, resulta fundamental fortalecer acuerdos efectivos de gobernanza sanitaria entre las jurisdicciones nacional, provincial y municipal.

Que el trabajo entre los distintos efectores de salud que se desempeñan en el Partido de General Pueyrredon, debe ser ágil y eficaz para conformar planes de contingencia ante el posible incremento de casos.

Que es primordial que el Municipio dé cuenta de su Plan Operativo y Protocolo de actuación para la prevención, detección y control de la enfermedad, a los fines de que todos los niveles del Estado puedan trabajar coordinadamente y brindar una respuesta sanitaria integral para la atención y protección de la población.

Que una comunicación responsable y adecuada por parte del Municipio es esencial para generar confianza en la comunidad sobre la capacidad de los servicios de salud.

Que la explicitación de Planes Operativos y Protocolos de Actuación, permite la evaluación periódica de la respuesta sanitaria.

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para la sanción del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE:**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°.-** El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo informe su Plan Operativo y Protocolo de Actuación implementado en los accesos a la ciudad ante la llegada de personas que provengan de otras localidades, a los efectos de prevenir y controlar la propagación del COVID-19. Asimismo, le requiere la publicación del mencionado protocolo, de manera claramente visible en el inicio de la web oficial del Municipio.

**Artículo 2°.-** El H. Cuerpo requiere al Departamento Ejecutivo que publique en el inicio de la web oficial del Municipio y de manera visible, el parte diario de casos confirmados, descartados y pacientes en estudio, activos, recuperados y fallecidos por COVID-19.

**Artículo 3°.-** El presente se dicta ad referéndum del H. Cuerpo.

**Artículo 4°.-** Comuníquese, etc..-

Decreto n° 270

Mar del Plata, 19 de junio de 2020

Visto el expediente 1536-CJA-2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo el Concejál Mauricio Sebastián Loria solicita licencia por el día 22 de junio del corriente.

Que de acuerdo a la nómina de Concejales electos en los comicios llevados a cabo el 22 de octubre de 2017, remitida por la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires, corresponde que asuma en primer término la Concejál María Florencia Matilde Ranellucci, quien se ha excusado para el día de la fecha debido a cumplir funciones en el Departamento Ejecutivo de este Municipio; continuando con el orden de la nómina, el siguiente Concejál Suplente Juan Ignacio Tonto.

Por todo ello y ad referéndum del H. Cuerpo, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**D E C R E T A**

**Artículo 1°:** Concédese licencia al Sr. **Concejál MAURICIO SEBASTIAN LORIA - Legajo n° 32.628/2**, por el día 22 de junio de 2020.

**Artículo 2°:** Incorpórase al Sr. **Concejál Suplente JUAN IGNACIO TONTO - D.N.I.: 31.256.106 - CUIL 23-31256106-9 - Legajo n° 32.218/4** en reemplazo del Concejál Mauricio Sebastián Loria por el día 22 de junio de 2020.

**Artículo 3°:** Déjase establecido que el Concejál Suplente Juan Ignacio Tonto reemplazará al Concejál Loria en las Comisiones Permanentes que éste integra, por el día 22 de junio del corriente.

**Artículo 4°:** El presente se dicta ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 5°:** Comuníquese, etc..-

sav

## DECRETOS DE

Decreto N° 1290/20

General Pueyrredon, 10/08/2020

### Visto

las presentes actuaciones donde tramita la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-18949, y

### Considerando

Que mediante la misma se modifica el artículo 5° de la Ordenanza N° 13.959 – Comisión Mixta para el desarrollo del Programa Parque Subacuático Mar del Plata.

Que conforme lo previsto en el art. 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**ARTICULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza O-18949 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N°

**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretario de Gobierno y los Presidentes de los Entes Municipales de Deportes y Recreación (EMDER), y Turismo (EMTUR).

**ARTICULO 3°.-** Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

BONIFATTI    MACCIO    SCREMIN    MONTENEGRO

Decreto N° 1411/20

General Pueyrredon, 01/09/2020

### Visto

las presentes actuaciones donde tramita la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-18995, y

### Considerando

Que mediante la misma se crea en el marco de la Ordenanza N° 20.532 de Fomento de la Responsabilidad Social Empresaria, el Programa "Fortalecimiento Sanitario".

Que conforme lo previsto en el art. 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**ARTICULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza O-18995 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N°

**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Desarrollo Productivo e Innovación y de Educación.

**ARTICULO 3°.-** Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

MURO PUGLISI MONTENEGRO

---

Decreto N° 1412/20

General Pueyrredon, 01/09/2020

**Visto**

las presentes actuaciones donde tramita la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-18976, y

**Considerando**

Que mediante la misma se establecen medidas con carácter urgente con el objeto de garantizar la provisión de gas licuado de petróleo envasado en el Partido de General Pueyrredon, durante la emergencia sanitaria.

Que conforme lo previsto en el art. 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza O-18976 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N°

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Desarrollo Productivo e Innovación y la señora Secretaria de Desarrollo Social.

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

HOURQUEBIE MURO MONTENEGRO

---

Decreto N° 1416/20

General Pueyrredon, 01/09/2020

**Visto**

las presentes actuaciones donde tramita la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-18975, y

**Considerando**

Que mediante la misma se otorga la distinción al "Compromiso Social" al Sr. Gonzalo Leónidas Chaves,

Que conforme lo previsto en el art. 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza O-18975 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 24847

**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Cultura.

**ARTICULO 3°.-** Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

BALMACEDA MONTENEGRO

---

**Visto**

el presente actuado por el que se tramita ejecución de multa con origen en incumplimiento en la Licitación Pública 12/19 del proveedor PROPATO HNOS S.A. (proveedor N 3240), y

**Considerando**

Que por Resolución N° 0021/20 se resuelve:

- En su artículo N° 1: aplicar a la firma PROPATO HNOS. S.A.I.C. una SUSPENSIÓN de 6 meses en el Registro de Proveedores.

- En su artículo N° 2: aplicar a la firma PROPATO HNOS. S.A.I.C una multa pecuniaria por incumplimiento contractual, por un monto de PESOS CIENTO SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON 63/100 (\$ 176.820,63) equivalente al total de la garantía de oferta integrada por el proveedor para la Licitación Pública N 12/19..

Que la firma PROPATO HNOS S.A.I.C no presenta recurso ninguno contra la Resolución mencionada no haciendo uso del derecho que le asiste.

Que agotados los plazos de instancia recursiva, no habiendo hecho uso el proveedor de dicha oportunidad, se da por agotada la vía administrativa.

Que habiéndose enviado las actuaciones a la Contaduría General solicitando la retención del monto total de lo reclamando a la firma de eventuales créditos a favor que tenga el proveedor con el Municipio, la Contaduría General devuelve las actuaciones a la Dirección de Contrataciones informando que la firma PROPATO HNOS S.A.I.C no registra créditos disponibles lo cual imposibilita la retención del monto que se debe ejecutar.

Que por lo expuesto deviene necesario el inicio de acciones administrativas y/o judiciales tendientes a la ejecución de la garantía de oferta integrada correspondiente al valor del total del monto de multa impuesto por Resolución N° 0021/20, por un total de PESOS CIENTO SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON 63/100 (\$176.820,63) a la firma PROPATO HNOS. S.A. en la Resolución mencionada.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL****DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase a la Dirección de Asuntos Judiciales de la Subsecretaría Legal y Técnica al inicio de las acciones judiciales tendientes a la ejecución de:

- la garantía de oferta integrada por el proveedor correspondiente al valor del total de la multa impuesta a la firma PROPATO HNOS. S.A. en la Resolución N° 0021/20, por un total de PESOS CIENTO SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON 63/100(\$ 176.820,63), conforme Art. 119. Inc 1 del Decreto Rafam 2980/00.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda y el Señor Secretario de Gobierno.

**ARTICULO 3°.-** Regístrese, dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervenga la Subsecretaría Legal y Técnica.

BLANCO            BONIFATTI            MONTENEGRO

**Visto**

la situación de emergencia sanitaria, producida por irrupción del nuevo coronavirus (COVID 19) el Decreto DECNU-2020-297-APN-PTE, y sus sucesivas prórrogas, dictado por el Poder Ejecutivo Nacional y los Decretos municipales N° 440/2020; 471/2020, 480/2020, 487/2020; 717/2020; 740/2020, 804/2020, 1077/2020 y la Resolución 481/2020 y toda otra normativa complementaria dictada en el marco de dicha emergencia

**Considerando**

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, teniendo en cuenta la cantidad de personas infectadas.

Que a través del DECNU-2020-297 Poder Ejecutivo Nacional establece para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en los términos indicados en dicho decreto, desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica.

Que, en efecto, dicha medida ha sido prorrogada por DECNU-2020-325-APN-PTE, DECNU-2020-355-APN-PTE, DECNU-2020-408-APN-PTE; DECNU-2020-459-APN-PTE, DECNU-2020-493-APN-PTE, DECNU-2020-520-APN-PTE, DECNU-2020-526-APN-PTE, DECNU-2020-605-APN-PTE, DECNU-2020-641-APN-PTE, el DECNU-2020-677-APN-PTE y por último DECNU-2020-714-APN-PTE del Poder Ejecutivo Nacional, que dispuso la prolongación del aislamiento y distanciamiento social, hasta el día 20 de septiembre de 2020, inclusive.

Que a través del Decreto 440/2020 se establecieron pautas de funcionamiento interno en el ámbito de la administración pública municipal.



Que el artículo 8° de dicho decreto determina la suspensión del otorgamiento de todo tipo de licencias, para el personal de la Secretaría de Salud, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Seguridad, Subsecretaría de Inspección General, Subsecretaría de Informática, Defensa Civil y Dirección de Lealtad Comercial y Centro de Atención al Vecino.

Que teniendo en cuenta la prolongación en el tiempo de las medidas originalmente dispuestas, tornan necesario considerar la autorización de licencias en forma equilibrada del personal considerado esencial mediante el Decreto aludido y los que se dictaran oportunamente en igual sentido, a fin de no resentir la correcta prestación del servicio, brindando asimismo, posibilidad de descanso al personal considerado esencial.-

Que a través de los Decretos 717/2020, 740/2020, 804/2020 y 1077/2020 se garantizó, la prestación de los servicios brindados por la Secretaría de Desarrollo Productivo e Innovación, la Subsecretaría de Modernización y los Juzgados Municipales de Faltas, Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, dependencias de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa, dependencias del EMDER y del Ente Municipal de Turismo, entre otras

Que a través de los Decretos 471/2020, 480/2020, 487/2020, 717/2020, 740/2020 y 804/2020 se establecieron medidas de funcionamiento interno en el ámbito de la administración pública municipal (servicios esenciales).-

Que resulta necesario ajustar los plazos establecidos en las normas municipales anteriormente aludidas, adecuando los mismos a las nuevas medidas adoptadas y a las que –en tal sentido- se adopten-, en atención a la situación epidemiológica actual y con la premisa de proteger la salud pública, asegurando asimismo la prestación de servicios esenciales.

Por ello;

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Prorrógase el plazo establecido en el Decreto 440/2020, a excepción de los artículos 10° en virtud de lo dispuesto mediante Decreto 717/2020 y del artículo 8° por los fundamentos expresados en el exordio, a partir del 17 de agosto de 2020 y mientras duren las medidas de Aislamiento y Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional mediante DECNU-2020-297-APN-PTE, DECNU-2020-677-APN-PTE del Poder Ejecutivo Nacional y sucesivas prórrogas

**ARTÍCULO 2°.-** Prorróganse los plazos establecidos en los Decretos 471/2020, 480/2020, 487/2020, 717/2020, 740/2020 y 804/2020 y 1077/2020, a partir del 17 de agosto de 2020 y mientras duren las medidas de Aislamiento y Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional mediante DECNU-2020-297-APN-PTE, DECNU-2020-677-APN-PTE del Poder Ejecutivo Nacional y sucesivas prórrogas

**ARTÍCULO 3 °.-** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, dése al Boletín Municipal, y comuníquese.

BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 1455/20

General Pueyrredon, 09/09/2020

#### **Visto**

el Expediente N° 3251-2-20 Cuerpos 1 y 2 por el que se tramita la Licitación Pública N° 05/20 para la "Contratación de la provisión de frutas y verduras con destino Secretaría de Desarrollo Social"; y

#### **Considerando**

Que se ha cumplido con las formalidades de licitación pública según da cuenta la documentación obrante a fojas 59 a 269 inclusive.

Que se efectuaron publicaciones, conforme lo establecido en el artículo 153° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 166° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, en el Boletín Oficial (fs. 117 y 131/32) y en el diario La Capital (fs. 118 y 137) de la ciudad de Mar del Plata.

Que se remitieron invitaciones a cinco (5) firmas inscriptas en el Registro de Proveedores de la Municipalidad conforme constancias obrantes a fojas 126/130.

Que con fecha 31 de Julio de 2020 se efectuó la apertura de sobres, recibándose tres (3) propuestas correspondientes a las firmas GOLDEN FRUIT S.A., CAPUTO HUGO HUMBERTO y PODRECCA CARLOS ANTONIO.

Que con fecha 18 de Agosto de 2020 se reúne la Comisión Asesora de Adjudicación para analizar las propuestas presentadas según informe obrante a fojas 315/319.

Que a fs. 320 el Departamento de Bromatología informa que sugiere dar curso favorable a la propuesta de la firma CAPUTO HUGO HUMBERTO, la que resulta de menor valor, siempre y cuando trabaje en todo momento con bultos cerrados, ya que dicho oferente no cuenta con depósito/local comercial en el Municipio de General Pueyrredon para fraccionar la mercadería, los bultos no podrán abrirse a fin de evitar contaminaciones.

Que conforme informe de la Comisión Asesora de Adjudicación y del Departamento de Bromatología, estos aconsejan:

1.- Desestimar los ítems N° 9 y 37 del Pedido de Cotización 635/20 y el ítem N° 3 del Pedido de Cotización 638/20 de la propuesta presentada por la firma PODRECCA CARLOS ANTONIO, por estar los precios unitarios enmendados sin salvar (Art. 19.6 PBYCG)

2.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas GOLDEN FRUIT S.A., CAPUTO HUGO HUMBERTO y PODRECCA CARLOS ANTONIO con excepción de los ítems desestimados en el punto anterior.

3.- Adjudicar, conforme artículo 12° de las Cláusulas Legales Particulares, por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

4.- No adjudicar los ítems N° 63 y 67 del Pedido de Cotización N° 638 por superar los montos cotizados ampliamente el presupuesto oficial de los mismos.

5.- Dejar sin efecto los ítems N° 63 y 67 del Pedido de Cotización N° 638.

Que a fojas 330/331, la Secretaria de Desarrollo Social autoriza el reajuste presupuestario de algunos ítems que han superado el presupuesto oficial, informando que la diferencia de precios está dentro de las variaciones normales en mercados tan volátiles como el frutihortícola y menciona respecto a los ítems 3 y 4 que hubo un error en la unidad de medida que distorsiona la comparación, pero el precio a adjudicar se encuentra dentro de los parámetros razonables en el mercado.

Que la Dirección General de Contrataciones a fs 332/336 remite las presentes actuaciones a la Contaduría General para que efectúe el control de legalidad de su competencia y el reajuste de algunos ítems.

Que la Contaduría General a fojas 343/347 realiza el control de legalidad de su competencia y los reajustes solicitados.

Por todo ello y en uso de las facultades que le son propias,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase la Licitación Pública N° 05/20 para la "Contratación de la provisión de frutas y verduras con destino Secretaría de Desarrollo Social", cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 31 de Julio de 2020 a las 11:00 horas.

**ARTÍCULO 2°.-** Apruébase lo actuado por la Comisión Asesora de Adjudicación mediante acta de fecha 18 de Agosto de 2020.

**ARTÍCULO 3°.-** Desestímase los ítems N° 9 y 37 del Pedido de Cotización 635/20 y el ítem N° 3 del Pedido de Cotización 638/20 de la propuesta presentada por la firma PODRECCA CARLOS ANTONIO, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

**ARTÍCULO 4°.-** Decláranse válidas las propuestas presentadas por las firmas GOLDEN FRUIT S.A., CAPUTO HUGO HUMBERTO y PODRECCA CARLOS ANTONIO, con excepción de los ítems desestimados en el artículo 3°.

**ARTÍCULO 5° -** Adjudicase por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por los montos que a continuación se detallan:

#### Pedido de Cotización N° 635:

CAPUTO HUGO HUMBERTO

Monto adjudicado: PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL DIEZ (\$2.612.010.-)

Ítem	Unidad de Medida	Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Costo Total
1	UNIDADES	1000	ACELGA - PRESENTACION ATADO - EN HOJAS FRESCAS	\$59.-	\$59.000.-

2	UNIDADES	150	ACELGA - PRESENTACION ATADO - EN HOJAS FRESCAS	\$59.-	\$8.850.-
3	UNIDADES	25	APIO - TIPO FRESCO - ESTADO NATURAL - PRESENTACION ATADO POR 350 GRS.	\$80.-	\$2.000.-
4	UNIDADES	25	APIO - TIPO FRESCO - ESTADO NATURAL - PRESENTACION ATADO POR 350 GRS.	\$80.-	\$2.000.-
5	UNIDADES	100	AJO - ESTADO TAMAÑO MEDIANO - PRESENTACION CABEZA	\$9,90.-	\$990.-
6	UNIDADES	50	AJO - ESTADO TAMAÑO MEDIANO - PRESENTACION CABEZA	\$9,90.-	\$495.-
7	KILOGRAMO	2000	BANANA - TIPO TAMAÑO PAREJO - PESO 120 GRS. POR UNIDAD - PRESENTACION POR KILOGRAMO	\$84.-	\$168.000.-
8	KILOGRAMO	150	BANANA - TIPO TAMAÑO PAREJO - PESO 120 GRS. POR UNIDAD - PRESENTACION POR KILOGRAMO	\$84.-	\$12.600.-
9	KILOGRAMO	1700	BATATA - PRESENTACION TAMAÑO PAREJO SIN BROTES POR KILOGRAMO	\$54.-	\$91.800.-
10	KILOGRAMO	50	BATATA - PRESENTACION TAMAÑO PAREJO SIN BROTES POR KILOGRAMO	\$54.-	\$2.700.-
11	KILOGRAMO	3600	CEBOLLA - TIPO COMUN, TAMAÑO PAREJO SIN BROTES - ESTADO NATURAL - PRESENTACION POR KILOGRAMO - PESO DE 120 A 150 GRS. POR UNIDAD	\$69.-	\$248.400.-
12	KILOGRAMO	150	CEBOLLA - TIPO COMUN, TAMAÑO PAREJO SIN BROTES - ESTADO NATURAL - PRESENTACION POR KILOGRAMO - PESO DE 120 A 150 GRS. POR UNIDAD	\$69.-	\$10350.-
13	UNIDADES	50	CEBOLLA - TIPO DE VERDEO - ESTADO NATURAL - PRESENTACION PAQUETE - PESO 350 GRS.	\$85.-	\$4.250.-
14	UNIDADES	25	CEBOLLA - TIPO DE VERDEO - ESTADO NATURAL - PRESENTACION PAQUETE - PESO 350 GRS.	\$85.-	\$2.125.-
15	KILOGRAMO	150	LIMON - TIPO NATURAL - PRESENTACION CAJON - PESO POR KILOGRAMO	\$95.-	\$14.250.-
16	KILOGRAMO	150	LIMON - TIPO NATURAL - PRESENTACION CAJON - PESO POR KILOGRAMO	\$95.-	\$14.250.-

17	KILOGRAMO	1750	MANDARINA - TIPO CRIOLLA - TAMAÑO MEDIANA - PRESENTACION POR KILO	\$70.-	\$122.500.-
18	KILOGRAMO	150	MANDARINA - TIPO CRIOLLA - TAMAÑO MEDIANA - PRESENTACION POR KILO	\$70.-	\$10.500.-
19	KILOGRAMO	3000	MANZANA - PRESENTACION POR KILO - TAMAÑO PAREJO DE PESO APROX. 200 GRS. POR UNIDAD	\$85.-	\$255.000.-
20	KILOGRAMO	150	MANZANA - PRESENTACION POR KILO - TAMAÑO PAREJO DE PESO APROX. 200 GRS. POR UNIDAD	\$85.-	\$12.750.-
21	KILOGRAMO	100	MORRON - TIPO AJI - ESTADO NATURAL - PRESENTACION POR KILO	\$80.-	\$8.000.-
22	KILOGRAMO	50	MORRON - TIPO AJI - ESTADO NATURAL - PRESENTACION POR KILO	\$80.-	\$4.000.-
23	KILOGRAMO	6500	PAPA - TIPO BLANCA - TAMAÑO PAREJO SIN BROTES - PRESENTACION POR KILO - DE 150 A 200 GRS. CADA UNIDAD	\$39.-	\$253.500.-
24	KILOGRAMO	600	PAPA - TIPO BLANCA - TAMAÑO PAREJO SIN BROTES - PRESENTACION POR KILO - DE 150 A 200 GRS. CADA UNIDAD	\$39.-	\$23.400.-
25	UNIDADES	50	PEREJIL - TIPO NATURAL DE HOJAS VERDES - PRESENTACION ATADO - PESO 180 GRS	\$80.-	\$4.000.-
26	UNIDADES	25	PEREJIL - TIPO NATURAL DE HOJAS VERDES - PRESENTACION ATADO - PESO 180 GRS	\$80.-	\$2.000.-
27	UNIDADES	50	PUERRO - TIPO NATURAL - PRESENTACION ATADO - PESO 550 GRS.	\$100.-	\$5.000.-
28	UNIDADES	25	PUERRO - TIPO NATURAL - PRESENTACION ATADO - PESO 550 GRS.	\$100.-	\$2.500.-
29	KILOGRAMO	1800	TOMATE - TIPO REDONDO - ESTADO NATURAL - AGREGADO SIN PRESENTACION KILO - PESO TAMAÑO PAREJO	\$60.-	\$108.000.-
30	KILOGRAMO	200	TOMATE - TIPO REDONDO - ESTADO NATURAL - AGREGADO SIN PRESENTACION KILO - PESO TAMAÑO PAREJO	\$60.-	\$12.000.-
31	KILOGRAMO	4500	ZANAHORIA - ESTADO NATURAL - TIPO ENTERA SIN BROTES - PRESENTACION POR KILO - TAMAÑO PAREJO DE PESO 120 GRS. POR UNIDAD	\$65.-	\$292.500.-

32	KILOGRAMO	100	ZANAHORIA - ESTADO NATURAL - TIPO ENTERA SIN BROTES - PRESENTACION POR KILO - TAMAÑO PAREJO DE PESO 120 GRS. POR UNIDAD	\$65.-	\$6.500.-
33	KILOGRAMO	4500	ZAPALLO - TIPO ANCO - PRESENTACION POR KILO	\$55.-	\$247.500.-
34	KILOGRAMO	200	ZAPALLO - TIPO ANCO - PRESENTACION POR KILO	\$55.-	\$11.000.-
35	KILOGRAMO	4500	ZAPALLITO - TIPO VERDE - VARIEDAD REDONDA - TAMAÑO PAREJO - PRESENTACION POR KILO	\$59.-	\$265.500.-
36	KILOGRAMO	200	ZAPALLITO - TIPO VERDE - VARIEDAD REDONDA - TAMAÑO PAREJO - PRESENTACION POR KILO	\$59.-	\$11.800.-
37	KILOGRAMO	2000	NARANJA - TIPO NATURAL - PRESENTACION POR KILO - TAMAÑO PAREJO DE PESO APROX. 180 GRS. POR UNIDAD	\$80.-	\$160.000.-
38	KILOGRAMO	50	REMOLACHA - ESTADO NATURAL SIN HOJAS - TAMAÑO PAREJO - PRESENTACION POR KILO	\$55.-	\$2.750.-
39	KILOGRAMO	100	LECHUGA - TIPO CRIOLLA - HOJAS SANAS - PRESENTACION POR KILO	\$85.-	\$8.500.-
40	KILOGRAMO	75	LECHUGA - TIPO CRIOLLA - HOJAS SANAS - PRESENTACION POR KILO	\$85.-	\$6.375.-
41	KILOGRAMO	75	CHOCLO - ESTADO NATURAL - GRANO BLANCO - PRESENTACION GRANEL CON CHALA - PESO POR KILO	\$120.-	\$9.000.-
42	KILOGRAMO	300	CHAUCHA - TIPO CHATA - PRESENTACION POR KILO	\$120.-	\$36.000.-
43	KILOGRAMO	50	CHAUCHA - TIPO CHATA - PRESENTACION POR KILO	\$120.-	\$6.000.-
44	UNIDADES	850	ESPINACA - ESTADO NATURAL - PRESENTACION ATADO - PESO APROX. 380 GRS.	\$75.-	\$63.750.-
45	UNIDADES	75	ESPINACA - ESTADO NATURAL - PRESENTACION ATADO - PESO APROX. 380 GRS.	\$75.-	\$5.625.-
46	KILOGRAMO	150	BROCOLI - PRESENTACION POR KILO	\$70.-	\$10.500.-
47	KILOGRAMO	50	BROCOLI - PRESENTACION POR KILO	\$70.-	\$3.500.-

Pedido de Cotización N° 638:

CAPUTO HUGO HUMBERTO

Monto adjudicado: PESOS TRES MILLONES CIENTO SETENTA MIL NOVECIENTOS DOS CON 50/100 (\$3.170.902,50)

Ítem	Unidad de Medida	Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Costo Total
1	UNIDADES	750	ACELGA - PRESENTACION ATADO - EN HOJAS FRESCAS	\$59.-	\$44.250.-
2	UNIDADES	400	ACELGA - PRESENTACION ATADO - EN HOJAS FRESCAS	\$59.-	\$23.600.-
3	UNIDADES	600	ACELGA - PRESENTACION ATADO - EN HOJAS FRESCAS	\$59.-	\$35.400.-
4	UNIDADES	400	AJO - ESTADO TAMAÑO MEDIANO - PRESENTACION CABEZA	\$9,90.-	\$3.960.-
5	UNIDADES	75	AJO - ESTADO TAMAÑO MEDIANO - PRESENTACION CABEZA	\$9,90.-	\$742,50.-
6	UNIDADES	250	AJO - ESTADO TAMAÑO MEDIANO - PRESENTACION CABEZA	\$9,90.-	\$2.475.-
7	KILOGRAMO	2800	BANANA - TIPO TAMAÑO PAREJO - PESO 120 GRS. POR UNIDAD - PRESENTACION POR KILOGRAMO	\$84.-	\$235.200.-
8	KILOGRAMO	760	BANANA - TIPO TAMAÑO PAREJO - PESO 120 GRS. POR UNIDAD - PRESENTACION POR KILOGRAMO	\$84.-	\$63.840.-
9	KILOGRAMO	850	BANANA - TIPO TAMAÑO PAREJO - PESO 120 GRS. POR UNIDAD - PRESENTACION POR KILOGRAMO	\$84.-	\$71.400.-
10	KILOGRAMO	500	BATATA - PRESENTACION TAMAÑO PAREJO SIN BROTES POR KILOGRAMO	\$54.-	\$27.000.-
11	KILOGRAMO	300	BATATA - PRESENTACION TAMAÑO PAREJO SIN BROTES POR KILOGRAMO	\$54.-	\$16.200.-
12	KILOGRAMO	600	BATATA - PRESENTACION TAMAÑO PAREJO SIN BROTES POR KILOGRAMO	\$54.-	\$32.400.-
13	KILOGRAMO	1300	CEBOLLA - TIPO COMUN, TAMAÑO PAREJO SIN BROTES - ESTADO NATURAL - PRESENTACION POR KILOGRAMO - PESO DE 120 A 150 GRS. POR UNIDAD	\$69.-	\$89.700.-
14	KILOGRAMO	800	CEBOLLA - TIPO COMUN, TAMAÑO PAREJO SIN BROTES - ESTADO NATURAL - PRESENTACION POR KILOGRAMO - PESO DE 120 A 150 GRS. POR UNIDAD	\$69.-	\$55.200.-

15	KILOGRAMO	1500	CEBOLLA – TIPO COMUN, TAMAÑO PAREJO SIN BROTES – ESTADO NATURAL – PRESENTACION POR KILOGRAMO – PESO DE 120 A 150 GRS. POR UNIDAD	\$69.-	\$103.500.-
16	UNIDADES	350	CEBOLLA – TIPO DE VERDEO – ESTADO NATURAL – PRESENTACION PAQUETE – PESO 350 GRS.	\$85.-	\$29.750.-
17	UNIDADES	100	CEBOLLA – TIPO DE VERDEO – ESTADO NATURAL – PRESENTACION PAQUETE – PESO 350 GRS.	\$85.-	\$8.500.-
18	UNIDADES	100	CEBOLLA – TIPO DE VERDEO – ESTADO NATURAL – PRESENTACION PAQUETE – PESO 350 GRS.	\$85.-	\$8.500.-
19	KILOGRAMO	600	LIMON – TIPO NATURAL – PRESENTACION CAJON – PESO POR KILOGRAMO	\$95.-	\$57.000.-
20	KILOGRAMO	100	LIMON – TIPO NATURAL – PRESENTACION CAJON – PESO POR KILOGRAMO	\$95.-	\$9.500.-
21	KILOGRAMO	75	LIMON – TIPO NATURAL – PRESENTACION CAJON – PESO POR KILOGRAMO	\$95.-	\$7.125.-
22	KILOGRAMO	1800	MANDARINA – TIPO CRIOLLA – TAMAÑO MEDIANA – PRESENTACION POR KILO	\$70.-	\$126.000.-
23	KILOGRAMO	800	MANDARINA – TIPO CRIOLLA – TAMAÑO MEDIANA – PRESENTACION POR KILO	\$70.-	\$5.600.-
24	KILOGRAMO	1000	MANDARINA – TIPO CRIOLLA – TAMAÑO MEDIANA – PRESENTACION POR KILO	\$70.-	\$70.000.-
25	KILOGRAMO	2550	MANZANA – PRESENTACION POR KILO – TAMAÑO PAREJO DE PESO APROX. 200 GRS. POR UNIDAD	\$85.-	\$216.750.-
26	KILOGRAMO	800	MANZANA – PRESENTACION POR KILO – TAMAÑO PAREJO DE PESO APROX. 200 GRS. POR UNIDAD	\$85.-	\$68.000.-
27	KILOGRAMO	1000	MANZANA – PRESENTACION POR KILO – TAMAÑO PAREJO DE PESO APROX. 200 GRS. POR UNIDAD	\$85.-	\$85.000.-
28	KILOGRAMO	750	MORRON – TIPO AJI – ESTADO NATURAL – PRESENTACION POR KILO	\$80.-	\$60.000.-
29	KILOGRAMO	200	MORRON – TIPO AJI – ESTADO NATURAL – PRESENTACION POR KILO	\$80.-	\$16.000.-
30	KILOGRAMO	400	MORRON – TIPO AJI – ESTADO NATURAL – PRESENTACION POR KILO	\$80.-	\$32.000.-

31	KILOGRAMO	1750	PAPA – TIPO BLANCA – TAMAÑO PAREJO SIN BROTOS – PRESENTACION POR KILO – DE 150 A 200 GRS. CADA UNIDAD	\$39.-	\$68.250.-
32	KILOGRAMO	1500	PAPA – TIPO BLANCA – TAMAÑO PAREJO SIN BROTOS – PRESENTACION POR KILO – DE 150 A 200 GRS. CADA UNIDAD	\$39.-	\$58.500.-
33	KILOGRAMO	2600	PAPA – TIPO BLANCA – TAMAÑO PAREJO SIN BROTOS – PRESENTACION POR KILO – DE 150 A 200 GRS. CADA UNIDAD	\$39.-	\$101.400.-
34	UNIDADES	200	PEREJIL – TIPO NATURAL DE HOJAS VERDES – PRESENTACION ATADO – PESO 180 GRS	\$80.-	\$16.000.-
35	UNIDADES	50	PEREJIL – TIPO NATURAL DE HOJAS VERDES – PRESENTACION ATADO – PESO 180 GRS	\$80.-	\$4.000.-
36	UNIDADES	100	PEREJIL – TIPO NATURAL DE HOJAS VERDES – PRESENTACION ATADO – PESO 180 GRS	\$80.-	\$8.000.-
37	UNIDADES	150	PUERRO – TIPO NATURAL – PRESENTACION ATADO – PESO 550 GRS.	\$100.-	\$15.000.-
38	UNIDADES	10	PUERRO – TIPO NATURAL – PRESENTACION ATADO – PESO 550 GRS.	\$100.-	\$1.000.-
39	UNIDADES	75	PUERRO – TIPO NATURAL – PRESENTACION ATADO – PESO 550 GRS.	\$100.-	\$7.500.-
40	KILOGRAMO	1750	TOMATE – TIPO REDONDO – ESTADO NATURAL – AGREGADO SIN – PRESENTACION KILO – PESO TAMAÑO PAREJO	\$60.-	\$105.000.-
41	KILOGRAMO	750	TOMATE – TIPO REDONDO – ESTADO NATURAL – AGREGADO SIN – PRESENTACION KILO – PESO TAMAÑO PAREJO	\$60.-	\$45.000.-
42	KILOGRAMO	900	TOMATE – TIPO REDONDO – ESTADO NATURAL – AGREGADO SIN – PRESENTACION KILO – PESO TAMAÑO PAREJO	\$60.-	\$54.000.-
43	KILOGRAMO	1000	ZANAHORIA – ESTADO NATURAL – TIPO ENTERA SIN BROTOS – PRESENTACION POR KILO – TAMAÑO PAREJO DE PESO 120 GRS. POR UNIDAD	\$65.-	\$65.000.-
44	KILOGRAMO	750	ZANAHORIA – ESTADO NATURAL – TIPO ENTERA SIN BROTOS – PRESENTACION POR KILO – TAMAÑO PAREJO DE PESO 120 GRS. POR UNIDAD	\$65.-	\$48.750.-



45	KILOGRAMO	750	ZANAHORIA – ESTADO NATURAL – TIPO ENTERA SIN BROTES – PRESENTACION POR KILO – TAMAÑO PAREJO DE PESO 120 GRS. POR UNIDAD	\$65.-	\$48.750.-
46	KILOGRAMO	1250	ZAPALLO – TIPO ANCO – PRESENTACION POR KILO	\$55.-	\$68.750.-
47	KILOGRAMO	800	ZAPALLO – TIPO ANCO – PRESENTACION POR KILO	\$55.-	\$44.000.-
48	KILOGRAMO	1250	ZAPALLO – TIPO ANCO – PRESENTACION POR KILO	\$55.-	\$68.750.-
49	KILOGRAMO	750	ZAPALLITO – TIPO VERDE – VARIEDAD REDONDA – TAMAÑO PAREJO – PRESENTACION POR KILO	\$59.-	\$44.250.-
50	KILOGRAMO	800	ZAPALLITO – TIPO VERDE – VARIEDAD REDONDA – TAMAÑO PAREJO – PRESENTACION POR KILO	\$59.-	\$47.200.-
51	KILOGRAMO	550	ZAPALLITO – TIPO VERDE – VARIEDAD REDONDA – TAMAÑO PAREJO – PRESENTACION POR KILO	\$59.-	\$32.450.-
52	KILOGRAMO	2400	NARANJA – TIPO NATURAL – PRESENTACION POR KILO – TAMAÑO PAREJO DE PESO APROX. 180 GRS. POR UNIDAD	\$80.-	\$192.000.-
53	KILOGRAMO	1100	NARANJA – TIPO NATURAL – PRESENTACION POR KILO – TAMAÑO PAREJO DE PESO APROX. 180 GRS. POR UNIDAD	\$80.-	\$88.000.-
54	KILOGRAMO	350	REMOLACHA – ESTADO NATURAL SIN HOJAS – TAMAÑO PAREJO – PRESENTACION POR KILO	\$55.-	\$19.250.-
55	KILOGRAMO	250	REMOLACHA – ESTADO NATURAL SIN HOJAS – TAMAÑO PAREJO – PRESENTACION POR KILO	\$55.-	\$13.750.-
56	KILOGRAMO	50	LECHUGA – TIPO CRIOLLA – HOJAS SANAS – PRESENTACION POR KILO	\$85.-	\$4.250.-
57	KILOGRAMO	200	LECHUGA – TIPO CRIOLLA – HOJAS SANAS – PRESENTACION POR KILO	\$85.-	\$17.000.-
58	KILOGRAMO	75	CHOCLO – ESTADO NATURAL – GRANO BLANCO – PRESENTACION GRANEL CON CHALA – PESO POR KILO	\$120.-	\$9.000.-
59	KILOGRAMO	150	CHAUCHA – TIPO CHATA – PRESENTACION POR KILO	\$120.-	\$18.000.-
60	KILOGRAMO	250	CHAUCHA – TIPO CHATA – PRESENTACION POR KILO	\$120.-	\$30.000.-

61	UNIDADES	500	ESPINACA - ESTADO NATURAL - PRESENTACION ATADO - PESO APROX. 380 GRS.	\$75.-	\$37.500.-
62	KILOGRAMO	500	PERA - TIPO DE AGUA - TAMAÑO PAREJO DE PESO APROX. POR 180 GRS. CADA UNIDAD - PRESENTACION POR KILO	\$80.-	\$40.000.-
64	KILOGRAMO	150	BERENJENA - TAMAÑO PAREJO DE 180 A 200 GRS. CADA UNO - PRESENTACION POR KILO	\$99.-	\$14.850.-
65	KILOGRAMO	240	BERENJENA - TAMAÑO PAREJO DE 180 A 200 GRS. CADA UNO - PRESENTACION POR KILO	\$99.-	\$23.760.-
66	KILOGRAMO	100	BROCOLI - PRESENTACION POR KILO	\$70.-	\$7.000.-
68	UNIDADES	500	APIO - TIPO FRESCO - ESTADO NATURAL - PRESENTACION ATADO POR 350 GRS.	\$80.-	\$40.000.-
69	UNIDADES	25	APIO - TIPO FRESCO - ESTADO NATURAL - PRESENTACION ATADO POR 350 GRS.	\$80.-	\$2.000.-
70	UNIDADES	100	APIO - TIPO FRESCO - ESTADO NATURAL - PRESENTACION ATADO POR 350 GRS.	\$80.-	\$8.000.-

MONTO TOTAL ADJUDICADO EN LICITACIÓN PÚBLICA: PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DOCE CON 50/100 (\$5.782.912,50)

**ARTÍCULO 6°-** El egreso autorizado en los artículos precedentes se imputará a la partida "Alimentos para personas" del presupuesto de gastos, conforme se detalla:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
3-2-0	32.00.00	2	1	1	0	110	1-1-1-01-09-000	9	\$ 183.070
3-2-0	31.00.00	2	1	1	0	110	1-1-1-01-09-000	9	\$ 2.428.940
3-2-0	62.00.00	2	1	1	0	132	1-1-1-01-09-000	9	\$ 949.160
3-2-0	30.00.00	2	1	1	0	132	1-1-1-01-09-000	9	\$ 1.653.710
3-2-0	61.00.00	2	1	1	0	132	1-1-1-01-09-000	9	\$ 568.032,50

**ARTÍCULO 7°-** No adjudicar los ítems N° 63 y 67 del Pedido de Cotización N° 638, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

**ARTÍCULO 8°-** Déjese sin efecto los ítems N° 63 y 67 del Pedido de Cotización N° 638

**ARTÍCULO 9°-** Fijase el monto de la garantía de cumplimiento de contrato que deberá depositar la firma adjudicataria, conforme el artículo 17° de las Cláusulas Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones, según el siguiente detalle:

- - CAPUTO HUGO HUMBERTO: por la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 25/100 \$578.291,25).

**ARTÍCULO 10°.-** Autorízase la devolución, a su pedido, de la garantía de oferta una vez depositada la garantía de contrato detallada en el artículo 9° del presente Decreto según el siguiente detalle:

- CAPUTO HUGO HUMBERTO: recibo N° 10663 resguardo N° 10663

**ARTÍCULO 11.-** Autorízase la devolución a su pedido, del depósito de garantía de oferta a la firma que no resultara adjudicataria, conforme el siguiente detalle:

- GOLDEN FRUIT S.A.: recibo N° 10667 resguardo N° 10667

**ARTÍCULO 12°.-** Autorízase a pedido de parte, la devolución de la garantía de contrato estipulada en el artículo 27.2° de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones, una vez cumplidas todas las obligaciones emergentes de la presente licitación, conforme el artículo 29.2° de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones.

**ARTÍCULO 13°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

**ARTÍCULO 14°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones, la Contaduría General y la Tesorería Municipal.

AVC/AVCH/nsd

BLANCO MONTENEGRO

---

Decreto N° 1457/20

General Pueyrredon, 10/09/2020

**Visto**

las presentes actuaciones mediante las cuales el Departamento Medicina del Trabajo informa que la agente Gladys Viviana Laiz, Legajo N° 19.700/3, fue dada de alta de su licencia médica por enfermedad de Largo Tratamiento, a fin de reintegrarse a sus tareas; y

**Considerando**

Que mediante Decreto N° 2867/19, se procedió a la reducción al 75% de los haberes de la agente mencionada, a partir del 7 de octubre de 2019 y hasta el 6 de octubre de 2020, en virtud de haber agotado la totalidad de la licencia médica con goce íntegro de haberes, como así también se dejó constancia que de persistir la situación de la misma, se conservará el empleo a partir del día siguiente al consignado y por el término de UN (1) año, sin goce de haberes, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 83°, 3er. párrafo de la Ley Provincial N° 14656.

Que el Departamento Medicina del Trabajo informa el alta de la licencia médica de la agente Laiz a partir del 6 de mayo de 2020, conforme al certificado presentado; por lo que corresponde dar por finalizada la reducción al 75% de sus haberes.

Por ello, en uso de las facultades que le propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

**ARTÍCULO 1°:** Dáse por finalizada a partir del 6 de mayo de 2020, la reducción al 75% de los haberes de la agente **GLADYS VIVIANA LAIZ** (Legajo N° 19.700/3 – CUIL 27-16593131-4) en mérito a las razones expresadas en el exordio del presente.

**ARTÍCULO 2°:** El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

**ARTÍCULO 3°:** Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

p.m/sbh

BONIFATTI MONTENEGRO

---

Decreto N° 1458/20

General Pueyrredon, 10/09/2020

**Visto**

el presente actuado por el que tramita la implementación de campañas de publicidad oficial en medios digitales, y

**Considerando**

Que la Subsecretaría de Comunicación impulsa la contratación de pauta oficial en Facebook, Twiter e Instagram durante el período septiembre a diciembre de 2020, obrante a foja 02.

Que tal cual consta en nota de la Subsecretaría de Comunicación, se justifica el pedido en la necesidad de llegar masivamente a gran parte de la población que utiliza los canales de comunicación mencionados.

Que a fojas 2/3 consta el visto bueno de la Secretaría de Economía y Hacienda, la cual informa además que el medio de pago a utilizar será una tarjeta de crédito gestionada para tal fin ante el Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que la presente contratación se funda en la excepción prevista en el artículo 156° inciso 4° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y conforme las previsiones reglamentarias del artículo 100° del Decreto Provincial N° 2980/00.

Que la Contaduría General se expide a fojas 23 ejerciendo el control de legalidad de su competencia.

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase a la Secretaría de Economía a contratar en forma directa el servicio de publicidad en los medios digitales Facebook, Twiter e Instagram, durante los meses de septiembre a diciembre del corriente, y hasta la suma total de Pesos Ochocientos Mil (\$800.000.-), en los términos del artículo 156° inciso 4°) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTÍCULO 2°.-** El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Publicidad" del Presupuesto de Gastos 2020, conforme se detalla:

FIN./FUN PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
1.3.0	01.02.00 3	6	1	0	110	1-1-1-01-01-000	1	\$ 800.000,00

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dése intervención a la Contaduría General.

BLANCO

MONTENEGRO

Decreto N° 1459/20

General Pueyrredon, 11/09/2020

**Visto**

el pedido de prórroga de licencia gremial sin goce de haberes, y

**Considerando**

Que los agentes Antonio José Gilardi -Legajo N° 6.815/1 y Cristian Javier Chaulet - Legajo N° 19.197/1, han solicitado la prórroga de su licencia gremial sin goce de haberes a partir del 1° de septiembre y hasta el 31 de octubre de 2020, inclusive.

Que dichos pedidos se encuentran encuadrados en lo establecido en el artículo 48° de la Ley 23551 y 78° inc. 4° de la Ley 14656.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°.-** Prorrógase, a partir del 1° de septiembre y hasta el 31 de octubre de 2020, inclusive, al agente **ANTONIO JOSÉ GILARDI** (Legajo N° 6.815/1 - CUIL 20-8003733-4) ENCARGADO DE TURNO - TRÁNSITO – C.F. 15-19-74-01 – 45 horas semanales – N° de Orden 303, dependiente del Departamento Operativo de Tránsito (U.E. 17-00-1-1-0-00), la licencia gremial sin goce de haberes en los términos de lo establecido en los Artículos 48° de la Ley 23551 y 78° inc. 4° de la Ley 14656, en su carácter de Secretario General del Sindicato de Trabajadores Municipales de General Pueyrredon.

ARTICULO 2°.- Prorrógase, a partir del 1° de septiembre y hasta el 31 de octubre de 2020, inclusive, al agente **CRISTIAN JAVIER CHAULET** (Legajo N° 19.197/1 – CUIL 20-21654070-1) ENCARGADO SERVICIO CALLE – TRÁNSITO - C.F. 15-17-74-01 – 45 horas semanales – N° de Orden 4851, dependiente del Departamento Operativo de Tránsito (U.E. 17-00-1-1-00), la licencia gremial sin goce de haberes en los términos de lo establecido en los Artículos 48° de la Ley 23551 y 78° inc. 4° de la Ley 14656.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTICULO 4°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

p.m/sbh

BONIFATTI

MONTENEGRO

---

Decreto N° 1462/20

General Pueyrredon, 11/09/2020

**Visto**

el pedido de licencia gremial sin goce de haberes formulado por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores Municipales de General Pueyrredon, para el agente Diego Adrián Sosa – Legajo N° 27.646/1, y

**Considerando**

Que solicita la referida licencia en los términos de los artículos 48° de la Ley 23551, a partir del 1° de septiembre y hasta el 31 de octubre de 2020, inclusive, para el referido agente, quien se desempeña como Técnico en Radiología con dependencia del Departamento Centro de Salud N° 2 "Dr. Arturo Oñativia".

Que dicho pedido se encuentra encuadrado en la normativa citada como así también en el Art. 78° inc. 4° de la Ley 14656.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Otórgase a partir del 1° de septiembre y hasta el 31 de octubre de 2020, inclusive, al agente **DIEGO ADRIÁN SOSA** (Legajo N° 27.646/1 – CUIL. 20-26057951-8 – Técnico en Radiología I - C.F. 4-15-66-06 – 36 horas semanales – N° de Orden 6505), dependiente del Departamento Centro de Salud N° 2 "Dr. Arturo Oñativia" – U.E. 11-01-1-0-2-00, LICENCIA GREMIAL SIN GOCE DE HABERES, en los términos de lo establecido en los artículos 48° de la Ley 23551 y 78° inc. 4° de la Ley 14656, en mérito a lo expresado en el exordio del presente.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTICULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Sbh

BONIFATTI

MONTENEGRO

---

Decreto N° 1463/20

General Pueyrredon, 11/09/2020

**Visto**

el presente actuado por el que tramita la contratación de varios proveedores por la prestación del servicio de publicidad oficial, y

**Considerando**

Que la Subsecretaría de Comunicación impulsa la contratación de publicidad para pauta oficial mediante las Solicitudes de Pedido N° 559/20 y 1245/20.

Que a fojas 12 obra nota de la Subsecretaría de Comunicación justificando el pedido en la necesidad de darle difusión a las medidas a tomar para evitar el contagio del Covid19 y al trabajo que se realiza en todas las áreas del Municipio.

Que a fojas 6 y 11 se adjuntan presupuestos de las firmas CENTRAL DE NOTICIAS ARGENTINAS S.A. y MUGUER COMUNICACIONES S.R.L., respectivamente, para el mencionado servicio.

Que la presente contratación se funda en la excepción prevista en el artículo 156° inciso 4° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y conforme las previsiones reglamentarias del artículo 100° del Decreto Provincial N° 2980/00.

Que la Contaduría General se expide a fojas 16 ejerciendo el control de legalidad de su competencia.

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Contrátese en forma directa el servicio de publicidad web y gráfica destinada a pauta oficial, con las firmas CENTRAL DE NOTICIAS ARGENTINAS S.A. y MUGUER COMUNICACIONES S.R.L., conforme se detalla en los considerandos del presente, en los términos del artículo 156° inciso 4° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en un todo de acuerdo con la condiciones establecidas en Anexo I que forma parte del presente Decreto, desde la fecha de adjudicación y por el término de cuatro (4) meses.

Proveedor Monto mensual Monto total  
Central de Noticias Argentinas SA \$ 50.000 \$ 200.000  
Muguer Comunicaciones SRL \$ 20.000 \$ 80.000

IMPORTE TOTAL DE LA CONTRATACIÓN: PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL (\$280.000)

ARTÍCULO 2º.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Publicidad" del presupuesto de gastos 2020, conforme se detalla:

FIN./FUN PROG. INC. P.P. P.p. P.Sp. F.Fin. INSTITUCIONAL UER IMPORTE  
1.3.0 01.02.00 3 6 1 0 110 1-1-1-01-01-000 1 \$ 280.000

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dese intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

BLANCO MONTENEGRO

Decreto N° 1464/20

General Pueyrredon, 11/09/2020

#### Visto

el Expediente N° 3134-1-20 Cpos. 2 a 3 por el que se tramita la Licitación Pública N° 04/20 segundo llamado para la "Contratación del servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos patogénicos con destino Secretaría de Desarrollo Social y Secretaria de Salud"; y

#### Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de licitación pública según da cuenta la documentación obrante a fojas 327 a 425 inclusive.

Que conforme lo establecido en el Art. 153º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 166º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración se efectuaron publicaciones en el Boletín Oficial (fs. 361 y 375) y en el Diario la Capital (fs. 362 y 376) de la ciudad de Mar del Plata.

Que se remitieron invitaciones a cinco (5) firmas, según consta a fojas 366, 368 y 372/374.

Que el día 13 de Agosto de 2020 se procedió a la apertura de sobres, recibíendose una (1) única propuesta correspondiente a la firma SISTEMAS AMBIENTALES S.A.

Que con fecha 20 de Agosto de 2020 se reúne la Comisión Asesora de Adjudicación para analizar las propuestas presentadas y conforme informe obrante a fojas 431/433 aconseja:

1.- Declarar válida la propuesta presentada por la firma SISTEMAS AMBIENTALES S.A.

2.- *Adjudicar por única oferta en segundo llamado y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.*

Que respecto a la observación de la Comisión Asesora de Adjudicación referente al artículo 5.16 de las Cláusulas Legales Particulares, a fs. 434 obra nota presentada por la firma SISTEMAS AMBIENTALES S.A.

Que la Dirección General de Contrataciones a fojas 435 remite las actuaciones a la Contaduría General para que efectúe el control de legalidad de su competencia.

Que la Contaduría General a fojas 445 realiza el control de legalidad de su competencia.

Que a fs. 451 se requiere a la firma SISTEMAS AMBIENTALES S.A. que presente documentación para cumplimentar el art. 5.16 de las Cláusulas Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

Que a fs. 452/453 la firma citada presenta la documentación requerida.

Por todo ello y en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.-** Apruébase la Licitación Pública N° 04/20 segundo llamado para la "Contratación del servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos patogénicos con destino Secretaría de Desarrollo Social y Secretaria de Salud", cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 13 de Agosto de 2020 a las 12:02 horas.

**ARTÍCULO 2º.-** Apruébase lo actuado por la Comisión Asesora de Adjudicación mediante acta de fecha 20 de Agosto de 2020.

**ARTÍCULO 3º.-** Declárase válida la propuesta presentada por la firma SISTEMAS AMBIENTALES S.A.

**ARTICULO 4° - Adjudicase** por única oferta en segundo llamado y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por los montos que a continuación se detallan:

SISTEMAS AMBIENTALES S.A.

SOLICITUD DE PEDIDO 28/20

Monto Adjudicado: PESOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$9.729.840.-)

Cantidad	Unidad de Medida	Detalle	Precio Unitario por caja	Costo Mensual	Costo Anual
150	Cajas	Recolección de Residuos – Descripción: por la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos patogénicos generados por las dependencias de la Secretaría de Desarrollo Social – La recolección de los residuos se realizará conforme lugares y frecuencia indicada en el cuadro Anexo II. Cajas de 45 litros con un peso máximo de 8 kilos.	\$1.910.-	\$286.500.-	\$3.438.000.-
136	Cajas	Cajas de 110 litros cada uno, con un peso máximo de 13 kilos.	\$3.820.-	\$519.520.-	\$6.234.240.-
8	Descartadores de agujas	Descartador de agujas con capacidad de 4 litros).	\$600	\$4.800.-	\$57.600.-
<b>TOTAL ANUAL</b>					<b>\$9.729.840.-</b>

Período de contratación: El plazo de la contratación será por el término de doce (12) meses a contar desde la fecha de adjudicación.

SOLICITUD DE PEDIDO 521/20

Monto Adjudicado: PESOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA (\$12.674.760.-)

Cantidad	Unidad de Medida	Detalle	Precio Unitario por caja	Costo Mensual	Costo Anual
367	Cajas	Recolección de Residuos – Descripción: por la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos patogénicos generados por los establecimientos asistenciales y dependencias de la Secretaría de Salud – La recolección de los residuos se realizará conforme lugares y frecuencia indicada en el cuadro Anexo I. Cajas de 45 litros con un peso máximo de 8 kilos.	\$1.910.-	\$700.970.-	\$8.411.640.-
93	Cajas	Cajas de 110 litros cada uno, con un peso máximo de 13 kilos.	\$3.820.-	\$355.260.-	\$4.263.120.-
<b>TOTAL ANUAL</b>					<b>\$12.674.760.-</b>

Período de contratación: El plazo de la contratación será por el término de doce (12) meses a contar desde la fecha de adjudicación.

Conforme artículo 12.4 del PBCYC:

Precio unitario contenedor de m3 \$33.100

Precio unitario contenedor plástico de 45 litros \$ 2.100

Monto afectado al Ejercicio 2020: \$ 7.468.200

Monto afectado al Ejercicio 2021: \$ 14.936.400

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR LICITACIÓN PÚBLICA: PESOS VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS (\$22.404.600.-)

**ARTÍCULO 5°-** El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a las partidas "Limpieza, aseo y fumigación" del presupuesto de gastos en vigencia, conforme se detalla:

Ejercicio 2020:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
3.2.0	30.00.00	3	3	7	0	132	1-1-1-01-09-000	9	\$1.146.000
3.2.0	31.00.00	3	3	7	0	132	1-1-1-01-09-000	9	\$ 65.920
3.2.0	62.00.00	3	3	7	0	132	1-1-1-01-09-000	9	\$ 2.031.360
3.1.0	27.00.00	3	3	7	0	132	1-1-1-01-08-000	8	\$2.696.920
3.1.0	35.00.00	3	3	7	0	132	1-1-1-01-08-000	8	\$1.222.400
3.1.0	28.00.00	3	3	7	0	132	1-1-1-01-08-000	8	\$ 305.600

Ejercicio 2021:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
3.2.0	30.00.00	3	3	7	0	132	1-1-1-01-09-000	9	\$2.292.000
3.2.0	31.00.00	3	3	7	0	132	1-1-1-01-09-000	9	\$ 131.840
3.2.0	62.00.00	3	3	7	0	132	1-1-1-01-09-000	9	\$4.062.720
3.1.0	27.00.00	3	3	7	0	132	1-1-1-01-08-000	8	\$5.393.840
3.1.0	35.00.00	3	3	7	0	132	1-1-1-01-08-000	8	\$2.444.800
3.1.0	28.00.00	3	3	7	0	132	1-1-1-01-08-000	8	\$ 611.200

**ARTÍCULO 6°.-** Fijase el monto de la garantía de cumplimiento de contrato que deberá depositar la firma adjudicataria, conforme el artículo 10° de las Cláusulas Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones, según el siguiente detalle:

- SISTEMAS AMBIENTALES S.A.: por la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA (\$ 2.240.460.-)

**ARTÍCULO 7°.-** Autorízase la devolución, a su pedido, de la garantía de oferta una vez depositada la garantía de contrato detallada en el artículo 6° del presente Decreto según el siguiente detalle:

- SISTEMAS AMBIENTALES S.A.: recibo N° 10622 resguardo N° 10622



**ARTÍCULO 8°.-** Autorízase a pedido de parte, la devolución de la garantía de contrato estipulada en el artículo 27.2° de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones, una vez cumplidas todas las obligaciones emergentes de la presente licitación, conforme el artículo 29.2° de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones.

**ARTÍCULO 9°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

**ARTÍCULO 10°.-** Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dése Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

intervención a la

AVC/nsd

BLANCO

MONTENEGRO

#### RESOLUCIONES DE

Resolución N° 1183/20

General Pueyrredon, 07/09/2020

#### Visto

lo solicitado por la Secretaria de Salud, y

#### Considerando

Que la mencionada Secretaria, en funciones de las necesidades operativas, solicita encomendar la atención y firma de mero trámite del Departamento de Reinspección Sanitaria al agente Daniel Héctor Gagliardo (Legajo N° 20.995/1).

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020

LA SECRETARIA DE SALUD

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Encomendar, a partir de la fecha de su notificación, la atención y firma de mero trámite del despacho del Departamento de Reinspección Sanitaria, al agente **DANIEL HÉCTOR GAGLIARDO** (Legajo N° 20.995/1 – Jefe de División – C.F. 1-30-00-01), sin perjuicio de sus funciones específicas, manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

SII/

BERNABEI

Resolución N° 1192/20

General Pueyrredon, 10/09/2020

#### Visto

las presentes actuaciones, y

#### Considerando

Que mediante las mismas la agente Florencia Gisele Callero, solicita su renuncia como Preceptor Escuela Secundaria, en la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 206 "Victoria Ocampo".

Por ello y no existiendo inconveniente en acceder a lo solicitado, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Aceptar, a partir del 25 de agosto de 2020, la renuncia presentada por la agente **FLORENCIA GISELE CALLERO** (Legajo N° 26.829/73 - CUIL 27-32154359-1) al cargo de PRECEPTOR ESCUELA SECUNDARIA (C.F. 9-01-99-02 – N° de Orden 5128 - Interina), con dependencia de la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 206 "Victoria Ocampo" (U.E. 08-00-0-2-5-06), sin perjuicio del cargo que continuará desempeñando.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

---

Resolución N° 1193/20

General Pueyrredon, 10/09/2020

**Visto**

las presentes actuaciones, y

**Considerando**

Que mediante las mismas la agente Vanesa Marina López, solicita su renuncia como Maestro de Sección Enseñanza Inicial, en el Jardín de Infantes N° 5 "Centenario".

Por ello y no existiendo inconveniente en acceder a lo solicitado, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Aceptar, a partir del 28 de agosto de 2020, la renuncia presentada por la agente **VANESA MARINA LOPEZ** (Legajo N° 29.555/54 - CUIL 27-32810384-8) al cargo de MAESTRO DE SECCION ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-21-99-01 - N° de Orden 709 - Interina), con dependencia de Jardín de Infantes N° 5 "Centenario" (U.E. 08-00-0-2-1-05), sin perjuicio de los restantes módulos que continuará dictando.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

---

Resolución N° 1194/20

General Pueyrredon, 10/09/2020

**Visto**

las presentes actuaciones, y

**Considerando**

Que mediante las mismas el agente Walter Rafael Molina, solicita su renuncia como Profesor Escuela Secundaria, en distintos establecimientos educacionales.

Por ello y no existiendo inconveniente en acceder a lo solicitado, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Aceptar, a partir del 26 de agosto de 2020, la renuncia presentada por el agente **WALTER RAFAEL MOLINA** (CUIL 20-20521922-7) al cargo de PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA, con carácter Interino, en los establecimientos educacionales que seguidamente se detallan:

- **Legajo N° 22.927/52** - con DOS (2) módulos semanales en INTRODUCCION A LA QUIMICA (C.F. 9-84-02-04) y con DOS (2) módulos semanales en INTRODUCCION A LA FISICA (C.F. 9-84-02-04), dependiente de la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 201 "Rene Favaloro" (U.E. 08-00-0-2-5-01).
- **Legajo N° 22.927/55** - con DOS (2) módulos semanales en INTRODUCCION A LA QUIMICA (C.F. 9-84-02-04), dependiente de la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 206 "Victoria Ocampo" (U.E. 08-00-0-2-5-06).

ARTÍCULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

---

Resolución N° 1195/20

**Visto**

las presentes actuaciones, y

**Considerando**

Que mediante las mismas la agente Lea Sánchez Trias, solicita su renuncia como Maestro de Año, en la Escuela N° 3 "Int. A. Martínez Baya".

Por ello y no existiendo inconveniente en acceder a lo solicitado, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Aceptar, a partir del 28 de agosto de 2020, la renuncia presentada por la agente **LEA SANCHEZ TRIAS** (Legajo N° 28.288/71 - CUIL 27-24074197-6) al cargo de MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01 - N° de Orden 4219 - reemplazante), con dependencia de la Escuela N° 3 "Int. Martínez Baya" (U.E. 08-00-0-2-2-03), sin perjuicio del cargo que continuará desempeñando.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

---

Resolución N° 1196/20

General Pueyrredon, 10/09/2020

**Visto**

las presentes actuaciones, y

**Considerando**

Que la Subsecretaría de Inspección General solicita encomendar la atención y firma de mero trámite del despacho del Departamento de Coordinación y Técnico de Inspección, al agente Mariano Suasnabar (Legajo N° 30.891/1) a partir del 18 de agosto del corriente.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Encomendar la atención y firma de mero trámite del despacho del DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN Y TÉCNICO DE INSPECCIÓN, al agente **MARIANO SUASNABAR** (Legajo N° 30.891/1 - Administrativo Inicial - C.F. 5-02-74-01), a partir del 18 de agosto de 2020.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

Sbh

BONIFATTI

---

Resolución N° 1206/20

General Pueyrredon, 11/09/2020

**Visto**

las presentes actuaciones, y

**Considerando**

Que mediante las mismas la agente María Eugenia Mazzetti, Legajo N° 28.123/51 a fs. 01, solicita le sea abonada la Bonificación por Título Universitario.

Que a fs. 3 y vta. obra agregada copia que certifica que la misma obtuvo el Título de Licenciada en Psicopedagogía en la Universidad FASTA de Mar del Plata.

A fs. 2 se agrega Decreto N° 625/2020 por medio del cual la agente en cuestión es dada de alta en el cargo de Director de Segunda Enseñanza

Inicial de 4 a 5 secciones con carácter Provisional.

Que el Departamento Legajos de la Dirección de Personal, a fs.17, atento a lo dictaminado por la Dirección Dictámenes sobre el particular, solicita otorgar el Adicional por Título Universitario a la agente Mazzetti a partir del 2 de marzo de 2020, en virtud de que si bien la agente se encuentra designada con carácter Provisional, retiene un cargo con estabilidad.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Otorgar, a la agente **MARÍA EUGENIA MAZZETTI** (Legajo N° 28.123/51) dependiente del Jardín de Infantes N° 8 "Máximo Jour", el **ADICIONAL POR TÍTULO UNIVERSITARIO**, a partir del 2 de marzo de 2020, de conformidad a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse a: Fin./Fun. 3-4-2- Prog. 24-00-00 - Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 7 - P.Sp. 4 - F.Fin. 1-1-0 - U.E. 08-00-0-2-1-08 - Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar por la Dirección de Personal y dar intervención a la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

Sll/sbh

BONIFATTI

---

Resolución N° 1208/20

General Pueyrredon, 11/09/2020

**Visto**

el expediente **4195/3/2020**, cpo.01, referido a la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, de acuerdo al proyecto **04-006098-00-19** de fs. 3 en el sector comprendido por las calles: **497 entre 24 y 26; 26 entre 495 y 497; 495 entre 24 y 26; y 24 entre 495 y 497** de esta ciudad y

**Considerando**

Que la Empresa **M y C INGENIERIA y SERVICIOS S.A.** ha dado cumplimiento con el pago de los derechos de instalación inicial según comprobante N° **9800-10160991** de fs. 6 y del depósito de garantía según Recibo N° **9000-01094337** de fs. 10.-

**Que ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID - 19, se deberá utilizar el protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.**

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

R E S U E L V E

**ARTÍCULO 1º.** - Conceder permiso de trabajo en la vía pública a la Empresa **M y C INGENIERIA y SERVICIOS S.A.**, CUIT 30-70822380-4, REGISTRO DE OBRAS PUBLICAS N° 140, en su carácter de Contratista Instaladora Autorizada según Matrícula N° 042 de Camuzzi Gas Pampeana S.A., al Ing. **ALBERTO H. CONTARDI**, CUIT 20-12046786-8, M.P. N° 47.856 como Proyectista y Director Ejecutivo de la misma y a la Sra. **CAROLINA ROMAN**, D.N.I. N° 22.007.766 y al Sr. **ESTEBAN MINAUDO**, D.N.I. N° 30.147.067 como contratantes para realizar la ampliación de extensión de la red de gas natural en el sector comprendido por las calles: **497 entre 24 y 26; 26 entre 495 y 497; 495 entre 24 y 26; y 24 entre 495 y 497** de esta ciudad, obra de costo cubierto y con un monto de **\$ 385.000.-**

**ARTÍCULO 2º.** - La mencionada Empresa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

- a. Normas Generales: Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional "Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción". Deberán señalizarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.
- b. Señalización: Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - "Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública" - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:
  - b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.
  - b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.
- c. Ocupación de veredas y calzadas: Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanjeo y excavaciones serán depositados en

cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalizarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia.

**En caso de que la Empresa Contratista no posea en stock las baldosas idénticas al frente donde se debe realizar elzanjeo, no podrá realizar el mismo con excepción de presentar ante este departamento una nota firmada por el frentista autorizando a hacer un contrapiso de material liviano "provisorio" hasta la colocación de las correspondientes baldosas.**

- d. Zanjas abiertas: Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.
- e. Señalamiento Nocturno: Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.
- f. Reparación de veredas: La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m<sup>3</sup> de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

**ARTÍCULO 3º.** - Previa a la iniciación de los trabajos, la Empresa deberá solicitar por nota y con VEINTICUATRO (24) horas de anticipación la intervención del Departamento de Control Obras de Gas y Electromecánicas para el labrado del acta respectiva, debiéndose cumplimentar lo establecido en las leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ordenanzas 8610, 9147 y Decreto Reglamentario 1013/94, siendo el plazo de obra de SESENTA (60) días corridos.

**ARTÍCULO 4.** - La Empresa deberá dar cumplimiento al **protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID – 19.**

**ARTÍCULO 5.** - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.

**ARTÍCULO 6º.** - Establécese que la presente Resolución se acuerda para realizar esta obra bajo la exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista y de la Contratante dentro de las condiciones y normas previstas en el Pliego Tipo, Reglamento de Extensiones de Red de Gas Natural y disposiciones vigentes del ENARGÁS y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., siendo además de aplicación, a todos los efectos emergentes de la presente Resolución, las disposiciones de la Ordenanza General N° 165/73 -, T.O. según Decreto N° 1138/86, Cap. I Art. 9º inc. b) y Art. 132º inc. b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, obra de costo cubierto.-\_\_

**ARTÍCULO 7º.** - Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

**ARTÍCULO 8º.** - Regístrese, dése al Boletín Municipal y notifíquese del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa.

JLG/sb.

GONZALEZ

Resolución N° 1209/20

General Pueyrredon, 11/09/2020

**Visto**

las presentes actuaciones donde se tramita la Licitación Privada N° 43/20 Segundo llamado para la "Adquisición de medicamentos con destino Secretaría de Salud"; y

**Considerando**

Que se ha cumplido con las formalidades de Licitación Privada, según da cuenta la documentación obrante de fojas 202 a 282 inclusive.

Que con fecha 18 de Agosto de 2020 se procedió a la apertura de sobres, recibiendo dos (2) propuestas correspondientes a las firmas DENVER FARMA SA y DROGUERIA ALFA MED S.RL.

Que la Secretaria de Salud a fojas 292, se expide sobre las conveniencias de adjudicación y expresa que ha comprobado el cumplimiento del Art. 10.3 del Pliego de Bases y Condiciones.

Que conforme lo informado por la dependencia solicitante y las actuaciones obrantes en autos, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

1.- Desestimar la propuesta presentada por las firma DENVER FARMA SA por no ajustarse a lo solicitado en el PBC (ofrece presentación en ampolla de 10 ml, habiéndose

requerido lapicera prellenada por 3ml).

2.- Declarar válida la propuesta presentada por la firma DROGUERIA ALFA MED S.R.L.

3.- Adjudicar por única oferta en segundo llamado y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones

Que se giran los presentes actuados a la Contaduría General, solicitando ejercer el control de legalidad de su competencia.

Que la Contaduría General a fojas 295 realiza el control de legalidad de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Licitación Privada N° 43/20 Segundo llamado para la "Adquisición de medicamentos con destino Secretaría de Salud", cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 18 de Agosto de 2020 a las 11:03.

ARTÍCULO 2°.- Desestimar la propuesta presentada por las firma DENVER FARMA SA por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Declarar válida la propuesta presentada por la firma DROGUERIA ALFA MED S.R.L.

ARTÍCULO 4°.- Adjudicar por única oferta en segundo llamado y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

DROGUERIA ALFA MED SRL

Monto Adjudicado: PESOS QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA (\$529.390,00)

Ítem Cantidad Unidad de Medida Descripción de los Artículos Costo Unitario Costo

Total

1 500 UNIDADES HIPOGLUCEMIANTE INYECTABLE - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA INSULINA ISOFANA HUMANA NPH - FORMA FARMACEUTICA LAPICERA PRELLENADA X 3 ML - PRESENTACION 100 UI/ml. MARCA NOVO NORDICSK \$1.058,78 \$529.390,00

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR LICITACION PRIVADA SEGUNDO LLAMADO: PESOS QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA (\$529.390,00)

ARTÍCULO 5°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Productos farmacéuticos y medicinales" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN PROG. INC. P.P. P.p. P.Sp. F.Fin. INSTITUCIONAL UER IMPORTE

3.1.0 35.00.00 2 5 2 0 110 1.1.1.01.08.000 8 \$ 529.390

ARTÍCULO 6°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVCH/im  
BLANCO

---

Resolución N° 1210/20

General Pueyrredon, 11/09/2020

**Visto**

las presentes actuaciones donde se tramita el Concurso de Precios N° 47/20 para la "Contratación del servicio de alquiler de equipos viales con destino Secretaría de Gobierno"; y

**Considerando**

Que se ha cumplido con las formalidades de concurso de precios según da cuenta la documentación obrante de fojas 15 a 86 inclusive.

Que con fecha 21 de Agosto de 2020 se procedió a la apertura de sobres, recibándose tres (3) propuestas correspondientes a las firmas CIAGESER SA., CUADRADO MIRTA NOEMI y VIALSA S.A.

Que a fojas 98, el Distrito Descentralizado Vieja Usina, se expide sobre la conveniencia de las propuestas presentadas y el Secretario de Gobierno autoriza el reajuste presupuestario teniendo en cuenta la variación por el periodo transcurrido entre el momento en que se solicitó actualización de presupuesto (07/07/20 - fs. 3) para la elaboración de la Solicitud de Pedido y la cotización (21/08/20).

Que de acuerdo a lo aconsejado por la citada Secretaría y las actuaciones obrantes en autos, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

1.- Desestimar la propuesta presentada por la firma CUADRADO MIRTA NOEMI por no ajustarse a lo requerido en la Especificaciones Técnicas el PBC (Motor Original 95 HP).

2.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas CIAGESER SA y VIALSA S.A.

3.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones;

Y remite las actuaciones a la Contaduría General solicitando que realice el control de legalidad de su competencia y el reajuste del ítem a adjudicar.

Que la Contaduría General a fojas 101/103 xxx realiza el control de legalidad de su competencia y el reajuste solicitado.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Concurso de Precios N° 47/20 para la "Contratación del servicio de alquiler de equipos viales con destino Secretaría de Gobierno", cuyas aperturas de sobres fueran efectuadas los días 21 de Agosto de 2020 a las 12:05 horas.

ARTÍCULO 2°.- Desestimar la propuesta presentada por la firma CUADRADO MIRTA NOEMI por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar por menor precio y ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

CIAGESER SA

Monto Adjudicado: PESOS SETECIENTOS OCHENTA MIL (\$780.000,00)

Ítem Cantidad Unidad de Medida Descripción de los Artículos C. Unitario Costo

Total

1 300 HORAS ALQUILER DE EQUIPOS VIALES - DESCRIPCION PALA RETROEXCAVADORA - CON UN MINIMO DE 45 DIAS HABLES - DE LUNES A SABADOS POR 7 HORAS - CON CHOFER Y COMBUSTIBLE - MARCA LIANGONG \$2.600,00 \$780.000,00

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR CONCURSO DE PRECIOS: PESOS SETECIENTOS OCHENTA MIL (\$780.000,00)

ARTÍCULO 4°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN PROG. INC. P.P. P.p. P.Sp. F.Fin. INSTITUCIONAL UER IMPORTE

1.3.0 40.01.00 3 2 2 0 110 1.1.1.01.03.000 3 \$780.000

ARTÍCULO 5°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/AVCH/im

BLANCO

---

Resolución N° 1211/20

General Pueyrredon, 11/09/2020

#### Visto

el expediente n° 6281/4/2014 cuerpo 01, relacionado con el predio ubicado en la calle Primera Junta n° 6086 esquina Av. Champagnat, designado catastralmente como Circ. 6, Secc. A, Cod. 1, Manz. 89-F, Fracc. 00, Parcelas 0001A y

#### Considerando

Que con fecha 11 de abril de 2014, se recibe mail en la Secretaría de Seguridad, registrado como denuncia n° 133/14, indicando que el mencionado predio se encuentra en malas condiciones de higiene y atenta contra la salubridad pública.

Que con fecha 15 de agosto de 2014 se diligenció cédula de notificación al titular del inmueble, mediante la cual se intima al acondicionamiento de la losa en construcción, higienización de la propiedad, desmalezamiento, corte de césped, colocación y conservación de cerco y acera del predio en cuestión.

Que con fecha 06 de junio de 2018 se realizó Acta de Inspección n° 35077 en la que consta que, concurrido a dicho predio el mismo se encuentra en estado de abandono y con residuos que afectan la salubridad y seguridad, razón por la cual se diligenció cédula de notificación al titular del inmueble por la cual se lo intimó al acondicionamiento del predio, desmalezamiento, corte y conservación de césped, instalación y conservación del estado del cerco sobre la línea municipal como así también colocación y conservación en buen estado de la acera.

Que con fecha 25 de julio de 2019, se notificó el Acta de Constatación n° 705779 al titular del inmueble, y mediante Acta de Inspección Serie A n° 21007 la Dirección General de Inspección General informa que habiendo concurrido al domicilio la situación no ha sido modificada, y dicho lote se encuentra en malas condiciones de higiene atentando contra la salubridad pública.

Que con fecha 10 de marzo de 2020, mediante Acta de Inspección Serie A n° 21007 la Dirección General de Inspección General informa que habiendo concurrido al domicilio la situación no ha sido modificada, y dicho lote se encuentran en malas condiciones de higiene atentando contra la salubridad pública.

Que la Dirección de Dictámenes de la Subsecretaría Legal y Técnica ha dictaminado a fs. 29 vta. que "(...) esta Dirección considera que se hallan cumplidos los presupuestos impuestos en los art. 5,6 y 7 de la Ordenanza N° 21292 y que habiéndose constatado que se encuentra comprometida la salubridad pública, siendo éste el único supuesto en que la Municipalidad está facultada a allanar domicilios de acuerdo al art. 108° inc. 5) de la L.O.M. y art. 24° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- correspondería propiciar el dictado del acto administrativo que así lo disponga, al solo efecto de hacer cesar la afectación a la salubridad y seguridad pública."

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por Decreto n° 916/20,

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

#### RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.-** Disponer el allanamiento del predio ubicado en la calle Primera Junta n° 6086 esquina Av. Champagnat, designado catastralmente como Circ. 6, Secc. A, Cod. 1, Manz. 89-F, Fracc. 00, Parcelas 0001A por los motivos expuestos en el exordio y a los efectos de proceder por administración a la realización de los trabajos de higienización con cargo al propietario o responsable, de acuerdo a las previsiones del art. 108° inc. 5) de la Ley Orgánica de las Municipalidades y art. 24° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 2°.-** Requerir el auxilio de la fuerza pública, y servicio de cerrajería, si resultara necesario, con miras al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 3°.-** Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y a los efectos que correspondan, tome intervención la Subsecretaría de Inspección General y el Ente Municipal de Servicios Urbanos y notificar al Tribunal Municipal de Faltas.

mjm.

Resolución N° 146/170

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 03/08/2020

RESOLUCIONES DEL EMVIAL DESDE EL 03/08 AL 27/08 N° 0146 0170 FIRMADAS POR SU PRESIDENTE MARIANO BOWDEN

EXPTE. 499-C-20

Mar del Plata, 3 de Agosto de 2020

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 499-C-20 Cpo. 1, relacionadas con la ejecución de trabajos para la realización de la ROTURA Y ACONDICIONAMIENTO DE BASE EN PAVIMENTOS DE HORMIGON, y,

#### **CONSIDERANDO**

Que la Dirección de Obras elaboró el Pliego de Bases y Condiciones y especificaciones técnicas para la ejecución de la obra de referencia.

Que se ha verificado la documentación obrante en el expediente para la contratación de la obra de referencia a través de Cooperativas de Trabajo, inscriptas en el Registro de Proveedores del Ente.

Que se han recibido presupuestos de: COOP. DE TRABAJO DEL PARQUE LTDA. y COOP. DE TRABAJO EL BARRIO EN SUS PUÑOS LTDA.-

Que se ha seleccionado a la COOPERATIVA DE TRABAJO DEL PARQUE LTDA por un monto de Pesos Novecientos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100 (\$ 945.000,00.-), para la ejecución de la Obra ROTURA Y ACONDICIONAMIENTO DE BASE EN PAVIMENTOS DE HORMIGON, quien reúne los requisitos técnicos y se encuentra inscripta en el Registro de Cooperativas del Municipio.

Que la Contaduría procede a imputar el gasto.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE

#### **VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO 1.- Contratar en forma directa a la COOPERATIVA DE TRABAJO DEL PARQUE LTDA, para la ejecución de la Obra ROTURA Y ACONDICIONAMIENTO DE BASE EN PAVIMENTOS DE HORMIGON en las calles designadas por la Dirección de Obras del Ente, dentro del ejido urbano de la ciudad, por una superficie de un mil ochocientos metros cuadrados por un monto total de Pesos Novecientos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100 (\$ 945.000,00.-).

ARTÍCULO 2.- Autorizar a la Contaduría del Ente a abonar los correspondientes certificados de obra, una vez presentados, por los trabajos indicados en el punto anterior.

ARTÍCULO 3.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida correspondiente la aplicación que demande la presente erogación.

ARTÍCULO 4.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras y Dirección de Obras-

MB

g.l.

Registrado bajo el N° 146/2020



Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 486-C-2020 Cpo. 1, relacionado con la Licitación Privada N° 15/20 para la "ADQUISICION DE PIEDRA PARA LA ELABORACION DE HORMIGON" y

**CONSIDERANDO**

Que se ha cumplido con las formalidades de llamado a Licitación Privada.

Que conforme surge del acta de apertura, se presentaron dos (2) propuestas pertenecientes a las firmas VIALSA S.A y CANTERAS YARAVI S.A.

Que no se efectuaron observaciones y/o impugnaciones por parte de las firmas oferentes.

Que sobre la adjudicación se expide la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación.

Por ello; Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL  
DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1.- Aprobar el llamado a Licitación Privada N° 15/20, para la "ADQUISICION DE PIEDRA PARA LA ELABORACION DE HORMIGON" cuya apertura fuera efectuada el día 29 de Julio de 2020 a las 11,00 horas.-

ARTICULO 2.- Aceptar como válidas las ofertas presentadas por las firmas VIALSA S.A Y CANTERAS YARAVI S.A.

ARTÍCULO 3.- Convocar a una Mejora de Precios para la Licitación Privada N° 15/20 para la "ADQUISICION DE PIEDRA PARA LA ELABORACION DE HORMIGON", para el día 6 de Agosto de 2020, a las 11.00 hs.

ARTÍCULO 4.- Las Empresas VIALSA S.A y CANTERAS YARAVI S.A deberán presentar formulario de Pedido de Cotización con la mejora ofrecida en un sobre cerrado sin marcas.-

ARTÍCULO 5.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervenga la Oficina de Compras.

M.B

g.l.

Registrado bajo el N° 147/2020

EXPEDIENTE N° 488/O/2020-Cpo1

Mar del Plata, 7 de Agosto de 2020

VISTO lo actuado en el Expte. n° 488/O/2020 Cpo. 1, referido a la autorización de un espacio reservado por discapacidad para estacionamiento frente al inmueble ubicado en la calle Castelli N° 3130.

**CONSIDERANDO**

Que a fs. 01 el Sr. EUGENIO OTAMENDI con DNI 4.535.179 solicita se le otorgue un espacio reservado por discapacidad para estacionamiento del vehículo RENAULT SANDERO - DOMINIO OLV104 frente al inmueble de calle Castelli N° 3130.

Que a fs. 03/18 obran agregadas copias de: Certificado de discapacidad - plano de la propiedad - de DNI del solicitante - de Licencia de Conducir

y de Cédula de identificación del vehículo - Escritura de la propiedad y título del Automotor.

Que a fs. 19 el Departamento de Ingeniería de Tránsito informa que no tiene objeciones de índole técnica para acceder a dicho requerimiento, sugiriendo dar intervención a la Asesoría Letrada.

Que dicho informe cuenta con el visto bueno de la Vicepresidencia del Ente.

Que a fs. 21 el Departamento de Asesoría Legal se expide informando que no encuentra obstáculos legales para que se dicte el acto administrativo pertinente, con fundamento en lo expresamente previsto en la Ley 24.314 – art 20 d).

Por ello, y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PUBLICO  
RESUELVE

ARTICULO 1: Autorizar al Señor OTAMENDI EUGENIO – DNI 4.535.179, la utilización de un (1) espacio reservado por discapacidad de seis (6) metros con vigencia de Lunes a Domingos las 24 horas frente al inmueble sito en la calle CASTELLI N° 3130 de esta ciudad, para el estacionamiento del vehículo RENAULT SANDERO - DOMINIO OLW104, el que deberá ser señalizado, demarcado y conservado por el recurrente, indicando en la señalización los datos específicos del vehículo autorizado.

ARTICULO 2: La autorización se otorga por el plazo de 2 años, debiendo acompañar para su renovación, una nueva solicitud con la documentación correspondiente.

ARTICULO 3: La autorización otorgada por el Artículo 1° está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTICULO 4: Dese al Registro de Resoluciones y para su notificación y demás efectos intervengan la División Recursos y el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido, notifíquese a la Secretaría de Seguridad y a la Subsecretaría de Movilidad Urbana.

M.B./

Skp.

Registrado bajo el N° 148/2020

EXPEDIENTE 439-C-20

Mar del Plata, 7 de Agosto de 2020

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 439-C-20 Cpo. 1, relacionado con la Licitación Privada 13/20 para la "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DESGASTE PARA MAQUINAS VIALES" y,

**CONSIDERANDO**

Que se ha cumplido con las formalidades del llamado a Licitación Privada, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura se presentaron cinco firmas oferentes: TRACKMAR SACI, FERNANDEZ INSUA SA, FINNING ARGENTINA SA, PSP PARTS SRL y PROTO SRL.

Que en el acta de apertura la oferta de la firma TRACKMAR SACI fue rechazada por no haber presentado garantía de oferta alguna, según lo previsto en los artículos 8.3 y 9.1 del Pliego de Bases y Condiciones.

Que no se efectuaron observaciones y/o impugnaciones por parte de las firmas oferentes.

Que sobre la adjudicación se expide la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE

VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Llamado a Licitación Privada 13/20, para la "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DESGASTE PARA MAQUINAS VIALES" cuya apertura fuera efectuada el día 30 de Julio de 2020 a las 11,00 horas.

ARTÍCULO 2.- Rechazar la oferta de la firma TRACKMAR por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 3.- Aceptar como válidas las ofertas de las firmas: FERNANDEZ INSUA SA, FINNING ARGENTINA SA, PSP PARTS SRL y PROTO SRL.

ARTÍCULO 4.- Adjudicar la Licitación Privada 13/20, para la "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DESGASTE PARA MAQUINAS VIALES" a las siguientes Firmas:

\*\*\*\*A la firma PSP PARTS SRL, por ser su oferta conveniente, de menor valor y cumplir con los requisitos técnicos requeridos por el Pliego de Bases y Condiciones, los siguientes ítems, por un valor total de Pesos Un Millón Noventa y Nueve Mil Quinientos Noventa y Siete con 22/100 (\$ 1.099.597,22.-) por:

- CINCUENTA (50) ELEMENTOS DE DESGASTE P/EQUIPOS VIALES - DESCRIPCION CUCHILLA CURVADA MOTONIVELADORA, LARGO 1828MM (6PIE) ANCHO: 152MM (6") ESPESOR: 16MM (5/8"), CON PERFORACIONES PARA BULONES DE 16MM (5/8") ESPACIAMIENTO ESTANDAR. - CODIGO CATERPILLAR N° 7T1633 MARCA: METISA/BRASIL A \$ 6.417,84 C/U
- TREINTA (30) ELEMENTOS DE DESGASTE P/EQUIPOS VIALES - DESCRIPCION CUCHILLA CURVADA MOTONIVELADORA, LARGO 1828MM (6PIE) ANCHO: 203MM (8") ESPESOR: 19MM (3/4"), CON PERFORACION PARA BULON DE 19 MM (3/4") ESPACIAMIENTO ESTANDARD - CODIGO CATERPILLAR N° 7T1638 MARCA: METISA / BRASIL A \$ 10.531,80 C/U
- CUARENTA (40) ELEMENTOS DE DESGASTE P/EQUIPOS VIALES - DESCRIPCION PUNTA TIPO CAPUCHON J250 LARGA - CODIGO CATERPILLAR N° 1U3252 MARCA: NBLF A \$ 1.049,70 C/U
- CINCO (5) ELEMENTOS DE DESGASTE P/EQUIPOS VIALES - DESCRIPCION ADAPTADOR EXTREMO IZQUIERDO - CODIGO CATERPILLAR N° 6I9250 MARCA: NBLF A \$ 5.073,93 C/U
- VEINTE (20) ELEMENTOS DE DESGASTE P/EQUIPOS VIALES - DESCRIPCION DIENTE ABULONABLE CENTRAL JCB - CODIGO 53103205 MARCA: NBLF \$ 795,37 C/U
- VEINTIOCHO (28) ELEMENTOS DE DESGASTE P/EQUIPOS VIALES - DESCRIPCION SEGMENTO DE BALDE 924/928 - CODIGO 8E4569 MARCA: METISA / BRASIL - BORO A \$ 5.073,93 C/U
- CINCO (5) ELEMENTOS DE DESGASTE P/EQUIPOS VIALES - DESCRIPCION ADAPTADOR EXTREMO DERECHO - CODIGO CATERPILLAR N° 6I9251 MARCA: NBLF A \$ 5.073,93 C/U
- TREINTA (30) ELEMENTOS DE DESGASTE P/EQUIPOS VIALES - DESCRIPCION ADAPTADOR CENTRAL - CODIGO CATERPILLAR N° 1U0257 MARCA: NBLF A \$ 3.291,20 C/U
- DOS (2) ELEMENTOS DE DESGASTE P/EQUIPOS VIALES - DESCRIPCION DIENTE ENTERIZO DERECHOI JCB - CODIGO 53103208 MARCA: NBLF A \$ 1.837,59 C/U
- DOS (2) ELEMENTOS DE DESGASTE P/EQUIPOS VIALES - DESCRIPCION DIENTE ENTERIZO IZQUIERDO JCB - CODIGO 53103209 MARCA: NBLF A \$ 1.837,59.-
- CUARENTA Y OCHO (48) ELEMENTOS DE DESGASTE P/EQUIPOS VIALES - DESCRIPCION PUNTA TIPO CAPUCHON J250 SERVICIO PESADO ABRASION - CODIGO CATERPILLAR N° 9N4253 MARCA: NBLF A \$ 1.256,14 C/U
- DOCE (12) ELEMENTOS DE DESGASTE P/EQUIPOS VIALES - DESCRIPCION PUNTA TIPO CAPUCHON J400 LARGA - CODIGO CAT N° 7T3402 MARCA: NBLF A \$ 3.805,45 C/U

\*\*\*\*A la firma FERNANDEZ INSUA, por ser su oferta conveniente, de menor valor y cumplir con los requisitos técnicos requeridos por el Pliego de Bases y Condiciones, los siguientes ítems, por un valor total de Pesos Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Trescientos Veinticuatro con 00/100 (\$ 472.324,00.-) por:

- OCHO (8) ELEMENTOS DE DESGASTE P/EQUIPOS VIALES - DESCRIPCION CUCHILLA EXTREMO - CODIGO CATERPILLAR N° 4T8091 MARCA: DUFERDOFIN A \$ 4.114,00 C/U.-
- SESENTA (60) TORNILLERIA CUCHILLA VIAL - DESCRIPCION BULON 1" X 3-3/4" CALIDAD 12.9 - CODIGO CAT 8J2928 MARCA: CTP A \$ 514,50 C/U.-

- CUATRO (4) ELEMENTOS DE DESGASTE P/EQUIPOS VIALES - DESCRIPCION PLACA DE DESGASTE 924/928 - CODIGO 8E4567 MARCA: DUFERDOFIN A \$ 20.570,00 C/U.-
- VEINTE (20) TORNILLERIA CUCHILLA VIAL - DESCRIPCION BULON 1" X 3-1/4" CALIDAD 12.9 - CODIGO CAT 4J9058 MARCA: CTP A \$ 463,00.- C/U.-
- TREINTA Y DOS (32) ELEMENTOS DE DESGASTE P/EQUIPOS VIALES - DESCRIPCION PUNTA TIPO CAPUCHON J300 SERVICIO PESADO -ABRASION - CODIGO CATERPILLAR N° 9N4303 MARCA: DUFERDOFIN A \$ 2.777,00 C/U.-
- DOCE (12) ELEMENTOS DE DESGASTE P/EQUIPOS VIALES - DESCRIPCION RETENEDOR PARA PUNTA J400 - CODIGO CATERPILLAR N° 7T8409 ó 1167409 MARCA: CTP A \$ 360,00.- C/U
- CUATRO (4) ELEMENTOS DE DESGASTE P/EQUIPOS VIALES - DESCRIPCION CUCHILLA CENTRAL - CODIGO CATERPILLAR N° 1U0601 MARCA: DUFERDOFIN A \$ 29.312,50 C/U.-
- CUATRO (4) TORNILLERIA CUCHILLA VIAL - DESCRIPCION BULON 1" X 3-1/4" CALIDAD 12.9 - CODIGO CAT 4J9058 MARCA: CTP A \$ 463,00.- C/U.-
- TREINTA Y SEIS (36) TORNILLERIA CUCHILLA VIAL - DESCRIPCION BULON 1" X 3-3/4" CALIDAD 12.9 - CODIGO CAT 8J2928 MARCA: CTP A \$ 514.50 C/U.-
- DIECIOCHO (18) ELEMENTOS DE DESGASTE P/EQUIPOS VIALES - DESCRIPCION ADAPTADOR CENTRAL - CODIGO CATERPILLAR N° 1U0257 MARCA: DUFERDOFIN A \$ 3.600,00.- C/U.-
- CUATRO (4) ELEMENTOS DE DESGASTE P/EQUIPOS VIALES - DESCRIPCION CUCHILLA EXTREMO - CODIGO CATERPILLAR N° 4T8101 MARCA: DUFERDOFIN A \$ 5.348,50.- C/U.-

\*\*\*\*A a la firma PROTO SRL, por ser su oferta conveniente, de menor valor y cumplir con los requisitos técnicos requeridos por el Pliego de Bases y Condiciones, los siguientes ítems, por un valor total de Pesos Cuatrocientos Noventa y Seis Mil Doscientos Sesenta y Dos con 00/100 (\$ 496.262,00.-) por:

- VEINTE (20) ELEMENTOS DE DESGASTE P/EQUIPOS VIALES - DESCRIPCION SEGMENTO CUCHILLA - CODIGO CATERPILLAR N° 4T6694 MARCA: KTN A \$ 1.462,50.- C/U.-
- CUATRO (4) ELEMENTOS DE DESGASTE P/EQUIPOS VIALES - DESCRIPCION CUCHILLA CENTRAL - CODIGO CATERPILLAR N° 1U0295 MARCA: KTN A \$ 18.000,00.-C/U.-
- CUARENTA (40) ELEMENTOS DE DESGASTE P/EQUIPOS VIALES - DESCRIPCION PASADOR PARA PUNTA J250 - CODIGO CATERPILLAR N° 8E6258 ó 1324763 MARCA: KTN A \$ 80,00.- C/U.-
- CUARENTA (40) ELEMENTOS DE DESGASTE P/EQUIPOS VIALES - DESCRIPCION RETENEDOR PARA PUNTA J250/J300 - CODIGO CATERPILLAR N° 8E6259 MARCA: KTN A \$ 72,00.- C/U.-
- OCHENTA (80) TORNILLERIA CUCHILLA VIAL - DESCRIPCION TUERCA 1" CALIDAD 12.9 - CODIGO CAT 8J2933 MARCA: KTN A \$ 126,00 C/U.-
- TRECIENTAS (300) TORNILLERIA CUCHILLA VIAL - DESCRIPCION TUERCA 5/8" CALIDAD 12.9 - CODIGO CAT 4K0367 MARCA: KTN A \$ 15,00 C/U.-
- CIEN (100) TORNILLERIA CUCHILLA VIAL - DESCRIPCION TUERCA 1" CALIDAD 12.9 - CODIGO CAT 2J3507 MARCA: KTN A \$ 126,00.-
- TRESCIENTOS (300) TORNILLERIA CUCHILLA VIAL - DESCRIPCION TUERCA 3/4" CALIDAD 12.9 - CODIGO CAT 2J3506 MARCA: KTN A \$ 27,00 C/U.-
- CIENTO VEINTE (120) TORNILLERIA CUCHILLA VIAL - DESCRIPCION BULON 1" X 2-3/4" CALIDAD 12.9 - CODIGO CAT 1J5607 MARCA: KTN A \$ 180,00 C/U.-
- TRESCIENTOS (300) TORNILLERIA CUCHILLA VIAL - DESCRIPCION BULON 5/8" X 2-1/4" CALIDAD 12.9 - CODIGO CAT 3F5108 MARCA: KTN A \$ 90,00 C/U.-
- TRESCIENTOS (300) TORNILLERIA CUCHILLA VIAL - DESCRIPCION BULON 3/4" X 2-1/4" CALIDAD 12.9 - CODIGO CAT 4F7827 MARCA: KTN A \$ 99,00.-
- TREINTA Y DOS (32) ELEMENTOS DE DESGASTE P/EQUIPOS VIALES - DESCRIPCION PASADOR PARA PUNTA J300 - CODIGO CATERPILLAR N° 9J2308 MARCA: KTN A \$ 90,00 C/U.-

- CUARENTA Y OCHO (48) ELEMENTOS DE DESGASTE P/EQUIPOS VIALES - DESCRIPCION PASADOR PARA PUNTA J250 - CODIGO CATERPILLAR N° 8E6258 ó 1324763 MARCA: KTN A \$ 80,00.-
- DOCE (12) ELEMENTOS DE DESGASTE P/EQUIPOS VIALES - DESCRIPCION PASADOR PARA PUNTA J400 - CODIGO CATERPILLAR N° 7T3408 MARCA: KTN A \$ 270,00.- C/U.-
- OCHENTA (80) ELEMENTOS DE DESGASTE P/EQUIPOS VIALES - DESCRIPCION RETENEDOR PARA PUNTA J250/J300 - CODIGO CATERPILLAR N° 8E6259 MARCA: KTN A \$ 72,00.- C/U.-
- DOCE (12) ELEMENTOS DE DESGASTE P/EQUIPOS VIALES - DESCRIPCION CUCHILLA CURVADA MOTONIVELADORA, LARGO: 1828MM (6PIE) ANCHO: 203MM (8") ESPESOR: 19MM (3/4"), CON PERFORACION PARA BULON DE 19 MM (3/4") ESPACIAMIENTO ESTANDARD - CODIGO CATERPILLAR N° 7T1638 MARCA: KTN A \$ 10.845,00.- C/U.-
- CUATRO (4) ELEMENTOS DE DESGASTE P/EQUIPOS VIALES - DESCRIPCION CUCHILLA CENTRAL - CODIGO CATERPILLAR N° 1U0295 MARCA: KTN A \$ 18.000,00.- C/U.-
- CUATRO (4) ELEMENTOS DE DESGASTE P/EQUIPOS VIALES - DESCRIPCION CUCHILLA EXTREMO - CODIGO CATERPILLAR N° 4T8091 MARCA: KTN A \$ 3.654,00.- C/U.-
- UNO (1) ELEMENTO DE DESGASTE P/EQUIPOS VIALES - DESCRIPCION ADAPTADOR EXTREMO IZQUIERDO - CODIGO CATERPILLAR N° 6I9250 MARCA: KTN A \$ 5.400,00.- C/U.-
- UNO (1) ELEMENTO DE DESGASTE P/EQUIPOS VIALES - DESCRIPCION ADAPTADOR EXTREMO DERECHO - CODIGO CATERPILLAR N° 6I9251 MARCA: KTN A \$ 5.400,00.- C/U.-
- NOVENTA Y SEIS (96) TORNILLERIA CUCHILLA VIAL - DESCRIPCION BULON 3/4" X 2-1/2" CALIDAD 12.9 - CODIGO CAT 5J4773 MARCA: KTN A \$ 99,00.- C/U.-
- VEINTE (20) TORNILLERIA CUCHILLA VIAL - DESCRIPCION BULON 1" X 2-3/4" CALIDAD 12.9 - CODIGO CAT 1J5607 MARCA: KTN A \$ 180,00.- C/U.-
- VEINTIOCHO (28) TORNILLERIA CUCHILLA VIAL - DESCRIPCION BULON 1" X 3" CALIDAD 12.9 - CODIGO CAT 4F4042 MARCA: KTN A \$ 189,00.- C/U.-
- NOVENTA Y SEIS (96) TORNILLERIA CUCHILLA VIAL - DESCRIPCION TUERCA 3/4" CALIDAD 12.9 - CODIGO CAT 2J3506 MARCA: KTN A \$ 27,00.- C/U.-
- OCHENTA Y OCHO (88) TORNILLERIA CUCHILLA VIAL - DESCRIPCION TUERCA 1" CALIDAD 12.9 - CODIGO CAT 2J3507 MARCA: KTN A \$ 126,00.- C/U.-

ARTICULO 5.- Requiérase de las firmas adjudicatarias que constituyan dentro de los cinco (5) días de notificados de la presente adjudicación, depósito de garantía de contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado, el que será devuelto, una vez entregada de conformidad la totalidad del producto ofrecido.

ARTICULO 6.- Reintégrese el Depósito de Garantía de Mantenimiento de Oferta a las firmas FERNANDEZ INSUA SA Recibo Numero 2102, FINNING ARGENTINA SA Recibo Numero 2108, PSP PARTS SRL Recibo Numero 2106 y PROTO SRL Recibo Numero 2107, una vez cumplimentado lo requerido en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 7.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

ARTÍCULO 8.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

MB

Gl

Registrado bajo el N° 149/2020

EXPTE. 486-C-2020

Mar del Plata, 10 de Agosto de 2020

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 486-C-2020 Cpo. 1, relacionado con la Licitación Privada N° 15/2020 para la "ADQUISICIÓN DE PIEDRA PARA LA ELABORACION DE HORMIGON", y

**CONSIDERANDO**

Que se ha cumplido con las formalidades del llamado a mejora de precios convocado a las firmas que habían participado del primer llamado a la licitación privada de referencia, las cuales son: CANTERAS YARAVI S.A y VIALSA S.A.

Que no se efectuaron observaciones y/o impugnaciones.

Que sobre la adjudicación se expide la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE

**VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aceptar como válidas las ofertas de las firmas CANTERAS YARAVI S.A y VIALSA S.A.

ARTÍCULO 2.- Adjudicar a la firma CANTERAS YARAVI S.A. por ser su oferta de valor conveniente, de menor valor y estar de acuerdo a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, por un monto total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 2.660.000,00.-) por la adquisición de:

- CUATRO MIL (4.000) TONELADAS DE PIEDRA CUARCITICA – GRANULOMETRIA 10/30 – ESTADO LIMPIA - A \$ 665,00 C/U.

ARTÍCULO 3.- Requiérase de la firma adjudicataria que constituya dentro de los cinco (5) días de notificada de la presente adjudicación, deposito de garantía de contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado.

ARTICULO 4.- Reintégrense el Depósito de Garantía de Mantenimiento de Oferta a las Firmas CANTERAS YARAVI S.A. Recibo Oficial Numero 2105 y VIALSA S.A. Recibo Oficial Numero 2104, una vez cumplimentado lo requerido en el articulo precedente.

ARTÍCULO 5.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

ARTICULO 6.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

M.B/

g.l.

Registrado bajo el N° 150/2020.

EXPTE. 363-C-2020

Mar del Plata, 10 de Agosto de 2020.-

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 363-C-2020 cpo 1 relacionadas con el llamado a Licitación Privada N° 11/2020 para la "ADQUISICION DE CAÑOS PARA LA REPARACION DE COLUMNAS DE ALUMBRADO PUBLICO", y

**CONSIDERANDO**

Que se ha cumplido con las formalidades del llamado a Licitación Privada, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura realizada el día 7 de Julio del corriente, se presentó solo la firma: OBRELECTRIC SRL.

Que obra en el expediente informe realizado por el Jefe de Depto. Alumbrado Público, informando sobre la inconsistencia en las medidas solicitadas de caños y las que se refiere al tamaño estándar de fabricación según norma ASTM A-53 (Schedule-40).

Que en dicho informe, y a raíz de lo descripto en el párrafo anterior, se sugiere dar de baja la presente Licitación para reformular las medidas de espesores según Norma actualizada.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Dar de baja la Licitación Privada N° 11/2020 para la "ADQUISICION DE CAÑOS PARA LA REPARACION DE COLUMNAS DE ALUMBRADO PUBLICO, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2.- Reintégrense el Depósito de Garantía de Mantenimiento de Oferta a la Firma OBRELECTRIC SRL Recibo Oficial Numero 2099.-

ARTICULO 3.- Dese al Registro de Resoluciones; comuníquese a quienes corresponda. Cumplido archívese.-

MB

GI/

Registrado bajo el N° 151/2020.-

EXPEDIENTE N° 521/C/20

Mar del Plata, 10 de Agosto de 2020

ASFALTO CA30", y **VISTO** el Expediente N° 521-C-2020 Cpo. 1, alcance 0, referente al llamado a la Licitación Privada para la "ADQUISICIÓN de

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo determinado en el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde efectuar el llamado a Licitación Privada.

Que ha sido confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el citado expediente.

POR ELLO, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LES SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

**ARTÍCULO 1.-** Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

**ARTÍCULO 2.-** Llámese a Licitación Privada N° 16/20 para la "ADQUISICIÓN de ASFALTO CA30", cuya apertura se llevará a cabo el día 18 de Agosto de 2020 a las 11,00 horas.

**ARTÍCULO 3.-** Conformase una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para la presente Licitación Privada con un representante de las siguientes áreas: Dirección General, Contaduría, Departamento de Compras y Laboratorio.

**ARTÍCULO 4.-** Invítase a participar a las firmas del ramo.

**ARTÍCULO 5.-** La Contaduría del Ente adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente la erogación que demande el cumplimiento de la presente.

**ARTÍCULO 6.-** Dese al Registro de Resoluciones; comuníquese a quienes corresponda.

MB/

g.l.

Registrado bajo el N° 152/2020

EXPEDIENTE N° 491/E/20 - Cpo 1

SOLICITUD 04/2020

Mar del Plata, 11 de Agosto de 2020.-

VISTO la presentación efectuada por la Empresa EDEA S.A., por la cual solicita autorización para realizar cruce de calle en el marco de la solicitud de referencia, a fin de llevar a cabo la Obra: TENDIDO DE CABLE SUBTERRANEO DE BAJA TENSION EN CALLE 11 DE SEPTIEMBRE E/YRIGOYEN Y MITRE, y

CONSIDERANDO:

Que rige para la presente tramitación todo lo dispuesto en la Ordenanza N° 17427/06.

Que a fs. 37 la Dirección de Obras ha efectuado la valorización correspondiente del sector afectado y asimismo informa que en dicho sector no hay previstas nuevas obras de bacheo y/o repavimentación, por lo tanto no hay inconvenientes para desarrollar el cruce solicitado.

Que la empresa ha efectuado el pago correspondiente a la reparación del pavimento conforme recibo oficial N° 20/000006656/10

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Otorgar el permiso de rotura correspondiente , conforme a lo establecido en el art. 1° de la Ordenanza N° 17427, a la empresa EDEA S.A., para realizar trabajos de rotura de pavimento en el siguiente sector:



ARTICULO 2º.- El permisionario deberá dar cumplimiento a las disposiciones vigentes-muy especialmente a la ORDENANZA N° 8610-MODIFICADA POR ORDENANZA N° 12.278- que regula las condiciones de seguridad en el tránsito, al ejecutarse obras en la vía pública.

ARTICULO 3º.- En ningún caso podrá ser afectada la totalidad de la calzada. No se autorizará una nueva rotura de calle, hasta tanto no sea reparada la iniciada anteriormente.

ARTICULO 4º.- El permisionario deberá comunicar al EMVIAL, con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas, fehacientemente mediante nota o vía Mail, de la finalización de los trabajos de enterramiento de la cañería y su tapada correspondiente, a los efectos que el ente tome intervención para la posterior reparación.

ARTICULO 5º.- La reparación del pavimento afectado estará a cargo del EMVIAL una vez aprobada la sub-base por el departamento de Laboratorio del EMVIAL.

ARTICULO 6º.- La falta de autorización para la ejecución de los trabajos, la inobservancia de las características técnicas de ejecución y/o reparación o el incumplimiento de los plazos establecidos, o de las órdenes impartidas, dará lugar a la sanción de entre 1 y 20 sueldos mínimos del personal de la Administración Pública Municipal, ello sin perjuicio del pago de la reparación en caso de corresponder según lo establecido en la Ordenanza 17427/06 Art. 7.

ARTICULO 7º.- La responsabilidad civil por la ejecución de la obra y todos sus emergentes, será asumida en forma conjunta y total por EDEA S.A. y la empresa SMART SERVICE S.A., en su carácter de Contratista de la obra; deslindando de toda responsabilidad a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredón.

ARTICULO 8º.- Registrar, notificar a la firma solicitante y por Inspección de Obras, y Laboratorio, procedase a ejecutar los controles correspondientes.

M.B.//

Skp.

Registrado bajo el N° 153/2020

EXPEDIENTE N° 316/G/20 -Cpo1

Mar del Plata, 12 de Agosto de 2020

VISTO el expediente N° 316-G-2020 - Cpo 1 iniciado por la Sra. Marcia Garreffa - DNI 34.058.017, y

#### CONSIDERANDO

Que a fs. 01 la Sra. Marcia Garreffa inicia reclamo administrativo donde reclama los daños sufridos en su vehículo marca GOLD TREND 1.6 – DOMINIO MMF034 a raíz de la caída sobre el mismo de una columna de semáforo ubicado en la intersección de las calle Hipólito Yrigoyen y San Martín.

Que a fs. 03/16 acompaña Fotocopia de: Presupuestos - Licencia de conducir – Constancia de seguro obligatorio - Cedula de Identificación del vehículo – de DNI del reclamante – título del vehículo - Fotografía del sector .

Que a fs. 17 produce informe el Departamento de Ingeniería de Tránsito, que se transcribe a continuación "... El vehículo Gol Trend dominio MM034 se encontraba estacionado sobre calle Hipólito Yrigoyen, mano par, en un lugar de prohibido estacionar debidamente señalizado. Así mismo se informa que el día 19 de febrero de 2020 la guardia del Departamento Operativo de Tránsito, asistió a dicha intersección por la caída del semáforo sobre el mencionado vehículo ....".

Que a fs. 18 produce informe el Departamento de Taller del EMVIAL y dice: "... Observado las fs. precedentes se puede determinar que los daños claramente provocados por la caída del semáforo son: Techo en parte trasera derecha, parante trasero derecho, marco superior de puerta trasera derecha, tapizado de techo. Con referencia a franquicia NO SE ACLARA en la documentación adjunta....".

Que a fs. 20/23 se agrega carta franquicia requerida en su oportunidad.

Que a fs. 24/26 luce agregado dictamen jurídico de la Asesoría Letrada del EMVIAL el cual en forma integral se considera parte del presente, dándose el mismo por reproducido.

Que el dictamen concluye que: "Por los antecedentes fácticos expuestos, los informes del DEPARTAMENTO OPERATIVO DE INGENIERIA DE TRANSITO y del DEPARTAMENTO DE TALLER, el cual en homenaje a la brevedad doy por reproducido, puede darse por acreditados los hechos tal como se describen. Así las cosas, en casos donde no existe duda con respecto a la responsabilidad estatal, si el reclamo aparece perfectamente adecuado a aquella y delimitado en cuanto a su objeto o si la suma exigida se ofrecía como cantidad líquida, sin que resultare necesario efectuar estimación o valuación de perjuicio alguno, es aconsejable hacer lugar al reclamo en sede administrativa (Conf. Doctrina Dictámenes PTN 133:493). Consecuentemente a lo expuesto y teniendo en cuenta que de acuerdo al certificado de cobertura acompañado y carta franquicia emitida por ORBIS SEGUROS, agregado a fojas 27, el seguro del vehículo en cuestión posee franquicia contractual de \$ 10.000, ergo no existe objeción legal alguna para que se proceda al pago del monto de la misma; sin que sea viable el pago de ningún otro rubro o concepto, a quien acredite por cualquiera de los medios que resulten válidos cédula verde automotor, título de propiedad y/o boleto de compraventa con firmas debidamente certificadas), la titularidad dominial en estas actuaciones del vehículo marca Volkswagen Gol Trend dominio MMF034. Previo dictado de la resolución administrativa pase al Departamento de Contaduría para su conocimiento."

Que a fs. 27 la Contaduría del Ente se expide y dice que, "... A fs. 25 y ss. la Asesoría Letrada del Ente dictaminó que no existe objeción legal alguna para que se proceda al pago. En este caso, y al contar el damnificado con una póliza de seguro con cobertura de todo riesgo, el Ente deberá afrontar el monto equivalente a la franquicia, que según surge del certificado de cobertura obrante a fs. 14, es de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000). ...".

Que a fs. 28/29 se solicita que el Departamento Ingeniería de Tránsito amplíe su informe de fs. 17.

Que a fs. 30 el Departamento de Ingeniería de Tránsito informa que: "...independientemente de ello el semáforo hubiera causado los mismos daños en la carrocería del auto de encontrarse en circulación...".

Que a fs. 31 el Departamento de Asesoría Legal ratifica dictamen emitido de fojas 24/26.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PUBLICO

RESUELVE

ARTICULO 1.- Hacer lugar la petición formulada por la Sra. MARCIA GARREFFA -DNI 34.058.017 respecto a los daños materiales sufridos en su vehículo VOLKSWAGEN GOLD TREND 1.6 – DOMINIO MMF034 por los motivos expuestos en el exordio y en consecuencia abonar al citado como única y total indemnización, el monto equivalente a la franquicia por la suma de \$ 10.000.- (Pesos diez mil).-

ARTICULO 2.- Informar al área de Tránsito y Juzgado de Faltas para que tomen intervención en lo correspondiente a evidentes contravenciones a la ley de tránsito y Ordenanzas vigentes.

ARTÍCULO 3.- Regístrese, notifíquese y para demás efectos intervengan el Departamento Administrativo, la Contaduría y Tesorería del Ente.

M.B./

s.k.p.

Registrado bajo el N° 154/2020

Mar del Plata, 12 de Agosto de 2020

VISTO las presentes actuaciones, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante las mismas la Dirección General de Alumbrado Público solicita encomendar la Atención y Firma del Departamento Técnico al agente Juan Diego Navarro – Legajo N° 28784/1 -.

Que tal petición se fundamenta en que el Jefe de Departamento Técnico Rodolfo Miguel Ramos – Legajo N° 16665/1 – y el Jefe de División Registro Lucio Demian Demattei – Legajo N° 18509/1 – se encuentran ambos con licencia Covid-19, desde el 18 y 17 de marzo, respectivamente, y al no tener una fecha cierta de reintegro a sus funciones es necesario contar con un responsable a cargo de la organización de las tareas que desarrolla el mencionado Departamento.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Encomendar, a partir del 10 de agosto de 2020, y mientras los agentes Rodolfo Miguel Ramos – Legajo N° 16665/1 – y Lucio Demian Demattei – Legajo N° 18509/1- continúen con licencia Covid-19, la atención y firma del Departamento Técnico de la Dirección de Alumbrado Público al agente JUAN DIEGO NAVARRO - Legajo N° 28784/1 – Técnico I -, por las razones puntualizadas en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Dar al Registro de Resoluciones y notificar por el Departamento de Personal del EMVIAL-  
mac.

Registrado bajo el N° 155/2020

EXPEDIENTE N° 467/S/20 - Cpo1

Mar del Plata, 13 de Agosto de 2020

VISTO el expediente N° 467-S-2020 Cpo 1 iniciado por el Señor JUAN MANUEL SANCHEZ - DNI 28.761.004 y,

**CONSIDERANDO**

Que a fs. 01 el Sr. Juan Manuel Sanchez inicia reclamo administrativo donde reclama por daños ocasionados en su vehículo FIAT DOMINIO AD8477DD, a raíz de rozar el filo del asfalto levantando mientras transitaba por calle Vertiz con dirección a Antártida Argentina; reventándose las cubiertas.

Que de fs. 02 a fs. 15 acompaña fotocopias de: DNI del solicitante – de Licencia de conducir - Constancia de seguro obligatorio del automotor-Cédula de Identificación del vehículo - presupuesto y fotografías del sector y del vehículo.

Que a fs.16/17 obra agregado informe de la Dirección de Obras y dice : *"... En el día de la fecha se realizó el bacheo de las dos losas de hormigón comprometidas, realizando la rotura del pavimento existente, la extracción de la base, recompactación del suelo y reconstrucción del pavimento de hormigón. Se adjunta fotografía de los trabajos realizados en este día..."* firmado: Dirección de Obras - 15 de Julio de 2020 .

Que de fs. 18/26 luce agregado dictamen jurídico de la Asesoría Letrada del EMVIAL el cual se tiene por reproducido en todas sus partes en la presente resolución.-

Que el dictamen concluye que "...en autos no se encuentran incorporados elementos suficientes que permitan acceder a lo solicitado por el presentante, dada la inexistencia de acreditación de la relación causal entre el daño hipotéticamente sufrido y conducta alguna de la Administración Pública, por la que ésta deba responder..." firmado: Jefa Departamento Asesoría Legal EMVIAL - 10 de Agosto de 2020.

Que esta Presidencia ratifica el dictamen de la Asesoría Letrada.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
**VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Rechazar en su totalidad la petición formulada por el Sr. JUAN MANUEL SANCHEZ - DNI 28.761.004 respecto de los daños sufridos, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Coordinación Administrativa.

M.B.//

skp.

Registrado bajo el n° 156/2020

EXPTE. 309-C-2020/1

Mar del Plata, 13 de Agosto de 2020

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 309-C-2020 Cpo. 1, relacionado con la Licitación Privada N° 12/2020 para la "ADQUISICION DE NEUMATICOS PARA VEHICULOS Y MAQUINARIA DEL ENTE", y

**CONSIDERANDO**

*Que la presente contratación se adjudicó a la firma LAROCCA NEUMATICOS SA.*

Que mediante la Solicitud de Pedido N° 903 el Departamento de Taller solicita la adquisición de doce neumáticos para camiones.

Que la Oficina de Compras informa que el monto de la adquisición requerida es de PESOS QUINIENTOS QUINCE MIL OCHENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 515.088,00.-).

Que la misma se podría tramitar bajo la ampliación de la licitación de referencia, amparada bajo el artículo 13° del Pliego de Bases y Condiciones.

Que la Contaduría procede a imputar preventivamente el gasto.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

**ARTÍCULO 1.-** Ampliar la adjudicación efectuada a la firma LAROCCA NEUMATICOS SA en los términos de la Licitación Privada N° 12/2020, para la "ADQUISICION DE NEUMATICOS PARA VEHICULOS Y MAQUINARIA DEL ENTE", manteniéndose las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

**ARTÍCULO 2.-** La ampliación a que se refiere el artículo primero asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS QUINCE MIL OCHENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 515.088,00.-); a la firma LAROCCA NEUMATICOS SA.

**ARTÍCULO 3.-** La Contaduría del Ente adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente la erogación que demande la presente resolución.

**ARTÍCULO 4.-** Dese al Registro de Resoluciones, comuníquese a la Empresa Contratista.

M.B

g.l.

Registrado bajo el N° 157/2020.

EXPEDIENTE N° 523/C/2020

**Mar del Plata, 19 de Agosto de 2020**

**VISTO** el Expediente N° 523-C-2020 Cpo. 1, alcance 0, referente al llamado a Concurso de Precios para la "ADQUISICIÓN de VINILOS PARA SEÑALES DE TRANSITO", y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo determinado en el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde efectuar el llamado a Concurso de Precios.

Que ha sido confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el citado expediente.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.-** Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

**ARTÍCULO 2.-** Llámese a Concurso de Precios N° 05/2020 para la "ADQUISICIÓN de VINILOS PARA SEÑALES DE TRANSITO", cuya apertura se llevará a cabo el día 28 de Agosto de 2020 a las 11,00 horas.

**ARTÍCULO 3.-** Conformase una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para el presente Concurso con un representante de las siguientes áreas: Dirección General, Contaduría, Departamento de Compras e Ingeniería de Transito.

**ARTÍCULO 4.-** Invítase a participar a las firmas del ramo.

**ARTÍCULO 5.-** La Contaduría del Ente adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente la erogación que demande el cumplimiento de la presente.

**ARTÍCULO 6.-** Dese al Registro de Resoluciones; comuníquese a quienes corresponda.

M.B. /

g.l.

Registrado bajo el N° 158/2020

EXPEDIENTE N° 529/C/2020

Mar del Plata, 19 de Agosto de 2020

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 529-C-20 Cpo. 1 Alc. 0, relacionado con la "ADQUISICIÓN DE PIEDRA Y POLVO GRANITICO", y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo determinado en el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde efectuar el llamado a Licitación Privada.

Que ha sido confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el citado expediente.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 2.- Llámese a Licitación Privada N° 17/20 para la "ADQUISICIÓN DE PIEDRA Y POLVO GRANITICO", en un todo de acuerdo con el Pliego que se aprueba en el artículo anterior, cuya apertura se llevará a cabo el día 31 de Agosto de 2020 a las 11,00 horas.-

ARTÍCULO 3.- Confórmese una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para la presente Licitación con un representante de las siguientes áreas: Contaduría, Departamento de Compras y Laboratorio.

ARTÍCULO 4.- Invítese a participar a las firmas del ramo.

ARTÍCULO 5.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente, la erogación que demande el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 6.- Dese al Registro de Resoluciones; comuníquese a quienes corresponda.

MB

gl

Registrado bajo el N° 159/2020

Expte. 447/7/2020 cpo. 01

Visto las actuaciones obrantes en el expediente n° 447/7/2020 Cpo.1, y

CONSIDERANDO

Que a fs. 1, mediante Oficio Judicial caratulado "*BATTIATA ISAAC Y HERNANDEZ DANIEL S.H. S CONCURSO PREV HOY QUIEBRA S/INCIDENTE CONCURSO/QUIEBRA (EXCEPTO VERIFICACIÓN)*" Expte. N° 32572 obrante a fs. 1, en *trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 12 del Departamento Judicial de Mar del Plata*, se solicita la liberación de la deuda hasta el 24/04/2019, de la Cuenta Municipal n° 235291-

Que a fs. 70 y 71 la División Recursos de EMVIAL emite detalle de deuda de cuotas vencidas, por el concepto de obras de Alumbrado.

Que a fs. 76 emite dictamen la Asesoría Legal del Ente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL EMVIAL

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Dar de baja la deuda existente, anterior al 24 de abril de 2019, fecha de toma de posesión del inmueble, Nomenclatura Catastral: Circ. IV- Secc. DD- Manzana 54 - Parc.6-A, Cuenta Municipal n° 235291/8, por el concepto de Contribución por Mejoras Obras de Alumbrado Público, en un todo de acuerdo a lo ordenado por el Juzgado interviniente en los autos caratulados "*BATTIATA ISAAC Y HERNANDEZ DANIEL S.H. S CONCURSO PREV HOY QUIEBRA S/INCIDENTE CONCURSO/QUIEBRA (EXCEPTO VERIFICACIÓN)*" Expte. N° 32572 obrante a fs. 1, en *trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 12 del Departamento Judicial de Mar del Plata*.

ARTICULO 2°.- Créase una cuenta a nombre de los señores HERNANDEZ RAMON DANIEL, y BATTIATTI ISAAC ALEJANDRO, anteriores titulares del inmueble de mención, a la cual se imputará el costo de la Obra por Contribución por Mejoras ejecutada en la cuenta 235291/8 a efectos de su cobro.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro de resoluciones, para su notificación y demás efectos intervengan División Recursos, Contaduría y Asesoría Letrada.

M.B//

e.m.f.

Registrado bajo el N° 160/2020

EXPEDIENTE N° 5055/4/2018 - Cpo1

Mar del Plata, 19 de Agosto de 2020

VISTO lo actuado en el Expte. N° 5055/4/2018 Cpo 1, referido a la autorización de un espacio reservado por discapacidad para estacionamiento frente al inmueble ubicado en calle AYACUCHO N° 5168, otorgado al Sr. JORGE ALBERTO DI MARTINO con DNI 13.879.064 y,

CONSIDERANDO

Que a fs. 23 se solicita la renovación del espacio reservado autorizado por Resolución N° 111/2018 y se adjunta copia de: certificado de discapacidad- del título del automotor – de cedula de identificación del vehículo - del Registro de conducir y escritura de la propiedad.

Que a fs. 78 el Departamento Ingeniería de Tránsito informa que no tiene objeciones de índole técnico para acceder a dicho requerimiento sugiriendo actualizar dicha autorización, con el visto bueno de la Vicepresidencia.

Que a fs. 80 el Departamento de Asesoría Legal se expide informando que no existen obstáculos legales para que prosiga el trámite de renovación y se dicte el acto administrativo.

Por ello, y *EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Autorizar al Señor DI MARTINO JOSE ALBERTO - DNI 13.879.064, la RENOVACIÓN para la utilización de un (1) espacio reservado por discapacidad de seis (6) metros, con vigencia de Lunes a Domingo las 24 horas frente al inmueble sito en la calle AYACUCHO N° 5168 de esta ciudad, para el estacionamiento del vehículo TOYOTA ETIOS XLS 1.5 - DOMINIO AB658AW, el que deberá ser conservado por el recurrente, indicando en la señalización los datos específicos del vehículo autorizado.

ARTÍCULO 2: La autorización se otorga por el plazo de 2 años, debiendo acompañar para su renovación, una nueva solicitud con la documentación correspondiente.

ARTÍCULO 3: La autorización otorgada por el Artículo 1° está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 4: Dese al Registro de Resoluciones y para su notificación y demás efectos intervengan la División Recursos y el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido notifíquese a la Secretaría de Seguridad y a la Subsecretaría de Movilidad Urbana.

M.B.//

Skp.

Registrado bajo el n° 161/2020

EXPEDIENTE N° 7868/0/2018 - Cpo1

Mar del Plata, 19 de Agosto de 2020

VISTO lo actuado en el Expte. N° 7868/0/2018 Cpo 1, referido a la autorización de un espacio reservado por discapacidad para estacionamiento frente al inmueble ubicado en calle AV. LURO N° 2265, otorgado al Sr. LORENZO A. PAROLA con DNI 6.075.825 y,

CONSIDERANDO

Que a fs. 23 se solicita la renovación del espacio reservado autorizado por Resolución N° 136/2018 y se adjunta copia del Registro de conducir y constancia del seguro del vehículo.

Que a fs. 26 el Departamento Ingeniería de Tránsito informa que no tiene objeciones de índole técnico para acceder a dicho requerimiento sugiriendo actualizar dicha autorización, con el visto bueno de la Vicepresidencia.

Por ello, y *EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Autorizar al Señor LORENZO ARMANDO PAROLA - DNI 6.075.825, la RENOVACIÓN para la utilización de un (1) espacio reservado por discapacidad de seis (6) metros, con vigencia de Lunes a Domingo las 24 horas frente al inmueble sito en la calle AV. LURO N° 2265 de esta ciudad, para el estacionamiento del vehículo HONDA FIT LX - DOMINIO EYP055, el que deberá ser conservado por el recurrente, indicando en la señalización los datos específicos del vehículo autorizado.

ARTÍCULO 2: La autorización se otorga por el plazo de 2 años, debiendo acompañar para su renovación, una nueva solicitud con la documentación correspondiente.



ARTÍCULO 3: La autorización otorgada por el Artículo 1° está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 4: Dese al Registro de Resoluciones y para su notificación y demás efectos intervengan la División Recursos y el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido notifíquese a la Secretaría de Seguridad y a la Subsecretaría de Movilidad Urbana.

M.B.//

Skp.

Registrado bajo el n° 162/2020

EXPEDIENTE N° 151-I-2020 CPO. 01

Mar del Plata, 20 de Agosto de 2020.-

Visto lo actuado en el presente Expte. n° 151-I-2020, Motivo: Semáforo Chocado en Independencia y Formosa, y

#### CONSIDERANDO

Que el Departamento Operativo de Ingeniería de Tránsito inicia las presentes actuaciones en virtud de los daños ocasionados por un particular a una columna de semáforo embestida en la intersección de la Av. Independencia y calle Formosa de esta ciudad.

Que a fojas 2 obra agregado informe del Departamento Operativo de Ingeniería de Tránsito del cuál surgen los datos brindados por la Seccional Novena del conductor y del vehículo embistente, responsable del siniestro, sin aportar datos sobre compañía Aseguradora alguna.

▣

Que a fojas 2/9 consta Presupuesto elaborado por Ingeniería de Tránsito por los gastos de reposición de la columna de semáforo y linterna aérea 1x300 + 2x200mm con sus correspondientes ópticas de led y accesorios, por la suma de \$183.592,54.

Que a fojas 11 consta agregada carta documento n° 029178030 y su acuse de recibo; por la cuál se intimó al Sr. Quarterolo Agustín, en su carácter de conductor, por el plazo perentorio e improrrogable de cinco días hábiles de recibida la misiva abone en la sede del EMVIAL, la suma de \$183.592,54 (PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON 54/100), en concepto de daños materiales sufridos por la columna de semáforo, a raíz del hecho ocurrido el 21 de diciembre del 2019 por el conductor del vehículo BMW, dominio LIF379, quien embiste la misma en la intersección de la Av. Independencia y Formosa.-

Que asimismo por la cd n° 029178030 se intima se denuncie la compañía Aseguradora que posee el vehículo BMW, dominio LIF379 y el n° de siniestro.-

Que habiéndose agotado las instancias administrativas, ya que no hubo contestación alguna de la carta documento cursada; la Asesoría Legal del ente sugiere, a través del acto administrativo correspondiente se instruya a la letrada apoderada para que se inicien las acciones legales correspondientes contra el conductor y titular registral del vehículo BMW, dominio LIF379, al momento del siniestro.-

Que esta Presidencia comparte el dictamen de la Asesoría Legal del Ente.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Instrúyase a la apoderada judicial del Ente a iniciar acción judicial de daños y perjuicios contra el conductor y titular registral al momento del hecho, 21 de diciembre del 2019, del vehículo BMW, dominio LIF 379, Sr. Quarterolo Agustín y Sr. Pollio Luis Alberto respectivamente; por la suma de \$183.592,54 (PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON 54/100), o lo que en más o en menos resulte de la prueba que se aporte en la justicia con más sus intereses y costas.-

ARTÍCULO 2º.- Dése al Registro de Resoluciones. Notifíquese Asesoría Letrada.-

MB.//

Vs.

Registrado bajo el N° 163/2020

EXPTE. 501-C-2020

Mar del Plata, 24 de Agosto de 2020

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 501-C-2020 Cpo. 1, relacionado con la Licitación Pública N° 07/2020 para la "ADQUISICION DE GRANZA" y

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades de llamado a Licitación Pública.

Que conforme surge del acta de apertura, se presentaron dos (2) propuestas pertenecientes a las firmas VIALSA S.A y CANTERAS YARAVIDE S.A.

Que no se efectuaron observaciones y/o impugnaciones por parte de las firmas oferentes.

Que sobre la adjudicación se expide la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación.

Por ello; *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL  
DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1.- Aprobar el llamado a Licitación Pública N° 07/2020, para la "ADQUISICION DE GRANZA" cuya apertura fuera efectuada el día 19 de Agosto de 2020 a las 11,00 horas.-

ARTICULO 2.- Aceptar como válidas las ofertas presentadas por las firmas VIALSA S.A Y CANTERAS YARAVIDE S.A.

ARTÍCULO 3.- Convocar a una Mejora de Precios para la Licitación Pública N° 07/2020 para la "ADQUISICION DE GRANZA", para el día 26 de Agosto de 2020, a las 11.00 hs.

ARTÍCULO 4.- Las Empresas VIALSA S.A y CANTERAS YARAVIDE S.A deberán presentar formulario de Pedido de Cotización con la mejora ofrecida en un sobre cerrado sin marcas.-

ARTÍCULO 5.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervenga la Oficina de Compras.

M.B

g.l.

Registrado bajo el N°164/2020

EXPEDIENTE N° 521/C/20

Mar del Plata, 24 de Agosto de 2020

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 521-C-20 Cpo. 1, relacionado con el llamado a Licitación Privada N° 16-20 para la "ADQUISICION DE ASFALTO CA30", y

#### **CONSIDERANDO**

Que se ha cumplido con las formalidades del llamado a Licitación Privada, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura se presentaron tres firmas de las firmas FLUMAT SRL, PMDP SA y ROZA HNOS SA.

Que no se efectuaron observaciones y/o impugnaciones por parte de las firmas oferentes.

Que sobre la adjudicación se expide la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación.

Que en la presente se dan por reproducidas y ratificadas las consideraciones expuestas por la comisión mencionada.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE

#### **VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO 1.- Aprobar el llamado a Licitación Privada N° 16/20 para la "ADQUISICION DE ASFALTO CA30" efectuado el día 18 de Agosto de 2020 a las 11,00 horas.

ARTICULO 2.- Aceptar como válidas las ofertas de las firmas FLUMAT SRL, PMDP SA y ROZA HNOS SA.

ARTÍCULO 3.- Adjudicar la Licitación Privada Nro. 16/20, para la "ADQUISICION DE DE ASFALTO CA30":

A la firma FLUMAT SRL por ajustarse su oferta a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones y ser la oferta más conveniente, por un monto total de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 3.923.640,00.-) por la adquisición de:

- NOVENTA (90) TN DE ASFALTO TIPO CA30 A GRANEL MARCA PUMA A \$ 43.596,00- C/U.

ARTÍCULO 4.- Requiérase de la firma adjudicataria que constituya dentro de los cinco (5) días de notificado de la presente adjudicación, depósito de garantía de contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado.

ARTÍCULO 5.- Reintégrese el Depósito de Garantía de Mantenimiento de Oferta a la firma FLUMAT SRL Recibo Número 2112, PMDP SA Recibo Numero 2114 y ROZA HNOS Recibo Numero 2115, una vez cumplimentado lo requerido en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 6.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida correspondiente la erogación que demande la presente Resolución. .

ARTÍCULO 7.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras y Contaduría.

MB

GI/

Registrado bajo el N° 165/2020

EXPEDIENTE N° 385/C/20 - Cpo1

Mar del Plata, 24 de Agosto de 2020

VISTO el expediente N° 385-C-2020 Cpo. 1 iniciado por el Señor FACUNDO LEANDRO CURELLO - DNI 40.059.228 y,

**CONSIDERANDO**

Que a fs. 01 el Sr. Facundo L. Curello inicia reclamo administrativo donde solicita indemnización por daños ocasionados en su vehículo CHEVROLET CORSA- DOMINIO HWG017, a raíz de pasar por un pozo sin señalizar en la calle Azopardo al 5200 intersección con la calle Luis Agote.

Que de fs. 02 a fs. 10 acompaña fotocopias de: DNI del solicitante – Cédula de Identificación del vehículo - declaración jurada covid-19 – presupuestos y fotografías del sector y del vehículo.

Que a fs.11 obra agregado informe de la Dirección de Obras y dice : *"... tal como figura a fs. 9, cuando el EMVIAL toma conocimiento del supuesto siniestro, coloca vallas de señalización. Al día 06 de mayo, cuando se realiza la denuncia del siniestro, el bache ya estaba señalizado. El día 08 de mayo se repara el bache con hormigón. Se adjunta foto del bache reparado..."* firmado: Dirección de Obras - 28 de Mayo de 2020.

Que de fs. 12/18 luce agregado dictamen jurídico de la Asesoría Letrada del EMVIAL el cual se tiene por reproducido en todas sus partes en la presente resolución.-

Que el dictamen concluye que *"...en autos no se encuentran incorporados elementos suficientes que permitan acceder a lo solicitado por el presentante, dada la inexistencia de acreditación de la relación causal entre el daño hipotéticamente sufrido y conducta alguna de la Administración Pública, por la que ésta deba responder..."* firmado: Asesoría Letrada EMVIAL - 21 de Agosto de 2020.

Que esta Presidencia ratifica el dictamen de la Asesoría Letrada.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE

**VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Rechazar en su totalidad la petición formulada por el Sr. FACUNDO LEANDRO CURELLO - DNI 40.059.228 respecto de los daños sufridos, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Coordinación Administrativa.

M.B.//

skp.

Registrado bajo el N° 166/2020

Mar del Plata, 24 de Agosto de 2020

VISTO el Decreto N° 1302/2020, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante el mencionado acto administrativo se designó entre otros a los agentes Oscar Alberto Martín Grigoraci – Legajo N° 35244/1 – y Cristian Omar Abraham – Legajo N° 35242/1 – en el cargo de Obrero Inicial para cumplir funciones en la Dirección de Alumbrado Público.

Que ambos agentes cuentan con título secundario de Técnico Electromecánico por lo que corresponde el pago del Adicional por Título de acuerdo a lo establecido en el Artículo 45°, Inc. a) de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL  
DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- Otorgar a partir del 24 de agosto de 2020, el Adicional por Título Secundario de acuerdo a lo establecido en el Art. 45° inc. a) de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente, a los agentes que seguidamente se detallan, quienes fueron designados como Obrero Inicial en la Dirección de Alumbrado Público:**

- **GRIGORACI, Oscar Alberto Martín – Legajo N° 35244/1 –CUIL. 20-34955760-7.**
- **ABRAHAM, Cristian Omar – Legajo N° 35242/1 –CUIL. 20-35314605-0.**

ARTÍCULO 2°.- Dar al registro de Resoluciones, comunicar por el Departamento de Personal, y dar intervención a la Contaduría del Ente.-

Registrado bajo el N° 167/2020

EXPEDIENTE N° 552/P/20 - Cpo 1

SOLICITUD 06/2020

ETAPA 1

Mar del Plata, 27 de Agosto de 2020.-

VISTO la presentación efectuada por la Empresa PLANTEL S.A., por la cual solicita autorización para realizar cruce de calle en el marco de la solicitud de referencia, a fin de llevar a cabo la Obra: TENDIDO DE LINEA SUBTERRANEA DE DISTRIBUIDORES DE MEDIA TENSION DESDE ET PUEYRREDON A SE ROYAL PARK, y

**CONSIDERANDO:**

Que rige para la presente tramitación todo lo dispuesto en la Ordenanza N° 17427/06.

Que a fs. 12/13 la Dirección de Obras ha efectuado la valorización correspondiente del sector afectado y asimismo informa que en dicho sector no hay previstas nuevas obras de bacheo y/o repavimentación, por lo tanto no hay inconvenientes para desarrollar el cruce solicitado.

Que la empresa ha efectuado el pago correspondiente a la reparación del pavimento conforme recibo oficial N° 20/000006690/34

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Otorgar el permiso de rotura correspondiente , conforme a lo establecido en el art. 1° de la Ordenanza N° 17427, a la empresa PLANTEL S.A., para realizar trabajos de rotura de pavimento en el siguiente sector:

Av. Luro y San Luis	12,60 M2
San Luis y Av. Luro	6,60 M2
Diagonal Alberdi y San Luis	6,00 M2
Córdoba y Diagonal Alberdi	6,60 M2

ARTICULO 2°.- El permisionario deberá dar cumplimiento a las disposiciones vigentes-muy especialmente a la ORDENANZA N° 8610-MODIFICADA POR ORDENANZA N° 12.278- que regula las condiciones de seguridad en el tránsito, al ejecutarse obras en la vía pública.

ARTICULO 3°.- En ningún caso podrá ser afectada la totalidad de la calzada. No se autorizará una nueva rotura de calle, hasta tanto no sea reparada la iniciada anteriormente.

ARTICULO 4°.- El permisionario deberá comunicar al EMVIAL, con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas, fehacientemente mediante nota o vía Mail, de la finalización de los trabajos de enterramiento de la cañería y su tapada correspondiente, a los efectos que el ente tome intervención para la posterior reparación.

ARTICULO 5°.- La reparación del pavimento afectado estará a cargo del EMVIAL una vez aprobada la sub-base por el departamento de Laboratorio del EMVIAL.

ARTICULO 6°.- La falta de autorización para la ejecución de los trabajos, la inobservancia de las características técnicas de ejecución y/o reparación o el incumplimiento de los plazos establecidos, o de las órdenes impartidas, dará lugar a la sanción de entre 1 y 20 sueldos mínimos del personal de la Administración Pública Municipal, ello sin perjuicio del pago de la reparación en caso de corresponder según lo establecido en la Ordenanza 17427/06 Art. 7.

ARTICULO 7°.- La responsabilidad civil por la ejecución de la obra y todos sus emergentes, será asumida en forma conjunta y total por EDEA S.A. y la empresa PLANTEL S.A., en su carácter de Contratista de la obra; deslindando de toda responsabilidad a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredón.

ARTICULO 8°.- Registrar, notificar a la firma solicitante y por Inspección de Obras, y Laboratorio, procedase a ejecutar los controles correspondientes.

M.B//

skp

Registrado bajo el n° 168/2020

EXPTE. 484-C-2020/1

Mar del Plata, 27 de Agosto de 2020

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 484-C-2020 Cpo. 1, relacionado con la Licitación Privada N° 14/2020 para la "ADQUISICION DE CEMENTO A GRANEL", y

**CONSIDERANDO**

*Que la presente contratación se adjudicó a la firma CEMENTOS AVELLANEDA SA.*

Que mediante la Solicitud de Pedido N° 1030 el Departamento de Laboratorio solicita la provisión de Ciento Setenta y Cinco (175) toneladas de Cemento a Granel.

Que la Oficina de Compras informa que el monto de la adquisición requerida es de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE CON 25/100 (\$ 1.368.729,25.-).

Que la misma se podría tramitar bajo la ampliación de la licitación de referencia, amparada bajo el artículo 22° del Pliego de Bases y Condiciones.

Que la Contaduría procede a imputar preventivamente el gasto.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

### **RESUELVE**

*ARTÍCULO 1.- Ampliar la adjudicación efectuada a la firma CEMENTOS AVELLANEDA SA en los términos de la Licitación Privada N° 14/2020, para la "ADQUISICION DE CEMENTO A GRANDEL", manteniéndose las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.*

*ARTÍCULO 2.- La ampliación a que se refiere el artículo primero asciende a la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE CON 25/100 (\$ 1.368.729,25.-); a la firma CEMENTOS AVELLANEDA SA.*

ARTÍCULO 3.- La Contaduría del Ente adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente la erogación que demande la presente resolución.

ARTÍCULO 4.- Dese al Registro de Resoluciones, comuníquese a la Empresa Contratista.

M.B

g.l.

Registrado bajo el N° 169/2020.

EXPEDIENTE N° 501/C/2020

Mar del Plata, 27 de Agosto de 2020

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 501-C-2020 Cpo. 1, relacionado con la Licitación Pública N° 07/2020 para la "ADQUISICIÓN DE GRANZA", y

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del llamado a Mejora de Precios, correspondiente a Licitación Pública, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura se presentaron las dos firmas convocadas a tales efectos: CANTERAS YARAVI S.A y VIALSA S.A.

Que no se efectuaron observaciones y/o impugnaciones por parte de las firmas oferentes.

Que sobre la adjudicación se expide la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el llamado a mejora de precios de la Licitación Pública N° 07/2020, para la "ADQUISICIÓN DE GRANZA", cuya apertura fuera efectuada el día 26 de Agosto de 2020 a las 11,00 horas.

ARTÍCULO 2º.- Aceptar como válidas las ofertas de las firmas: CANTERAS YARAVIDA S.A y VIALSA S.A.

ARTÍCULO 3º.- Adjudicar la Licitación Pública N° 07/2020, para la "ADQUISICIÓN DE GRANZA":

\*\*\*\*\* A la firma VIALSA SA, por ser su oferta de menor valor, y ajustarse al pliego de bases y condiciones, la suma de PESOS VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 22.957.500,00.-) por el suministro de:

- VEINTE MIL (20.000) TONELADAS DE GRANZA CUARCITICA 70% 30-50 30% 0-6 A \$ 436.00.- CADA UNA.-
- VEINTICINCO MIL (25.000) TRANSPORTE DE GRANZA DESDE CANTERA HASTA EL EMVIAL. A \$ 64.50 CADA UNA.-
- VEINTICINCO MIL (25.000) TONELADAS DE GRANZA CUARCITICA 80% 10-30 20% 0-6 A \$ 505.00 CADA UNA.-

\*\*\*\*\* A la firma CANTERAS YARAVIDA SA, por ser su oferta de menor valor y ajustarse al pliego de bases y condiciones, la suma de Pesos DOCE MILLONES SEISCIENTOS VENTIDOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 12.622.500,00.-) por el suministro de:

- VEINTICINCO MIL (25.000) TONELADAS DE GRANZA CUARCITICA 80% 10-30 20% 0-6 A \$ 504.90 CADA UNA.-

ARTÍCULO 4º.- Requiriéndose de las firmas adjudicatarias que constituyan dentro de los cinco (5) días de notificados de la presente adjudicación y ampliación, depósito de garantía de contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado y ampliado, el que será devuelto, una vez entregada de conformidad la totalidad del producto ofrecido

ARTÍCULO 5º.- Reintégrese el depósito de garantía de mantenimiento de oferta a las firmas CANTERAS YARAVIDA S.A Recibo Número 2110 y VIALSA S.A. Recibo Número 2109, una vez cumplimentado lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 6º.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

ARTÍCULO 7º.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras, Dirección General, Contaduría y Tesorería.

MB/

g.l.

Registrado bajo el N° 170/2020